



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 91

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ**

**Sesión Plenaria núm. 91**

**celebrada el martes, 14 de febrero de 1984**

### ORDEN DEL DIA

#### Debates de totalidad:

- Al proyecto de Ley de cultivos marinos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 73-I, Serie A, de 19 de noviembre de 1983).
- Al proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función pública («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 77-I, Serie A, de 25 de noviembre de 1983).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 92, de 15 de febrero de 1984.)

### SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

	Página
<b>Debates de totalidad</b> .....	4312

	Página
<b>Al proyecto de Ley de cultivos marinos</b> . . . .	4312

*El señor Gangoiti Llaguno defiende la enmienda de totalidad del Grupo Vasco (PNV). El señor Montesdeoca Sánchez defiende la enmienda de totalidad del Grupo Popular.*

*El señor Mardones Sevilla defiende la enmienda de totalidad del Grupo Centrista. El señor Trias de Bes i Serra defiende la enmienda de totalidad del Grupo Minoría Catalana.*

*En turno en contra de las anteriores enmiendas a la totalidad interviene, por el Grupo Socialista, el señor Vázquez Fouz. Para réplica intervienen los señores Gangoiti Llaguno, Montesdeoca Sánchez, Mardones Sevilla y Trias de Bes i Serra. Les contesta de nuevo el señor Vázquez Fouz.*

*Para fijación de posiciones hace uso de la palabra el señor López Raimundo (Grupo Mixto).*

*Sometidas a votación las enmiendas de totalidad debatidas, son rechazadas por 97 votos a favor, 180 en contra y tres abstenciones.*

	Página
<b>Al proyecto de Ley de medidas para la re- forma de la Función pública. . . . .</b>	<b>4325</b>
<i>El señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado y Muñoz) hace la presentación del proyecto de Ley.</i>	
<i>El señor García Agudín defiende la enmienda de devolución formulada por el Grupo Centrista. El señor García-Tizón y López defiende la enmienda de devolución presentada por el Grupo Popular. El señor Pérez Royo defiende la enmienda de texto alternativo presentada por el Grupo Mixto. En defensa de la enmienda de texto alternativo formulada por el Grupo Popular interviene el señor García-Tizón y López.</i>	
<i>En turno en contra de las enmiendas de totalidad anteriormente defendidas interviene el señor Sanz Cosculluela (Grupo Socialista). En turno de réplica hacen uso de la palabra los señores García Agudín, García-Tizón y López y Pérez Royo. Les contesta de nuevo el señor Sáenz Cosculluela.</i>	
<i>En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Monforte Arregui (Grupo Vasco, PNV) y Cuatrecasas i Membrado (Grupo Minoría Catalana).</i>	
<i>Sometidas a votación, son desestimadas las enmiendas de totalidad debatidas.</i>	
<i>Se suspende la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.</i>	

*Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.*

## DEBATES DE TOTALIDAD

### — AL PROYECTO DE LEY DE CULTIVOS MARINOS.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se abre la sesión.

Entramos en el punto primero del orden del día, debates de totalidad. En primer lugar, al proyecto de Ley de cultivos marinos. Las cuatro enmiendas de totalidad presentadas a este proyecto de Ley, todas ellas de devolución al Gobierno, se tramitarán en un único debate.

Para la defensa de la enmienda de totalidad número 1, del Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser breve, ya que los motivos que han movido al Grupo Parlamentario Vasco a presentar esta enmienda a la totalidad son muy claros y concretos y, en consecuencia, no exigen una amplia exposición.

Nuestro Grupo había echado en falta, y así lo hemos dicho públicamente repetidas veces, que desde el 28 de octubre y a pesar de la importancia que tiene el sector pesquero, tanto desde el punto de vista económico como

social, en algunas regiones y nacionalidades del Estado y en algunos pueblos en concreto, en los cuales viven básicamente de la pesca y de sus industrias derivadas, había echado en falta, como digo, que hasta este momento esta Cámara no había tenido la oportunidad de debatir ningún proyecto al respecto enviado por el Gobierno. El problema quizá era mayor si tenemos en cuenta la crisis por la que atraviesa el sector, debido a circunstancias internacionales, como pueden ser, por ejemplo, la extensión de las aguas a doscientas millas o la crisis petrolífera, y a circunstancias internas, como es la dejación que se ha hecho por parte del sector a lo largo de diversas Administraciones.

Desde luego, nosotros tenemos que decir que existe otra serie de proyectos que urgen más y que éste, realmente, no aporta demasiado, pues es un proyecto que, técnicamente, es defectuoso, que se puede considerar como un refrito de la Ley de Ordenación Marisquera y de las órdenes ministeriales subsiguientes y que, constitucionalmente, ofrece grandes reservas, ya que invade las competencias de las Comunidades Autónomas.

La Constitución, en el artículo 148.1.11.º, reconoce como competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas todo lo referente al marisqueo y la acuicultura. Las Comunidades Autónomas limítrofes con el mar tienen ya esas competencias y para las Comunidades Autónomas del interior la competencia exclusiva de la acuicultura también está recogida en la Constitución.

Por tanto, nos encontramos una vez más ante un nuevo intento de «loapización», no respetando las competencias de las Comunidades Autónomas, sino invadiéndolas, y evitando que puedan legislar al respecto, tal y como se desprende del artículo 4.º, f), del citado proyecto, que sólo faculta a los gobiernos autónomos a desarrollar la presente Ley y donde, además, se les obliga a formar parte de una Junta constituida por el propio Ministerio.

Pienso que esto, políticamente, es peligroso, puesto que es el propio Gobierno quien, en este caso, está infringiendo la Constitución y puesto que, como se demuestra en la práctica, el espíritu que dictó la LOAPA sigue vivo, lo cual puede mover a una seria reflexión a algunos gobiernos autónomos que no sean correa de transmisión del gobierno central, y que se puedan replantear la sinceridad del proceso autonómico al que estamos asistiendo.

Desde luego, creo que el «loapizar» en vísperas de dos elecciones autonómicas realmente no es el mejor camino. Lo que sí puedo garantizar es que «loapizar» no es el mejor medio de pacificación.

Per es que, además de ser un proyecto que ataca directamente a las competencias de las Comunidades Autónomas, como he citado anteriormente, estamos ante un proyecto técnicamente malo, con importantes incongruencias, preparado, parece ser, en breve espacio de tiempo, y que es un mal refrito, como he dicho antes, de la Ley de Ordenación Marisquera y de las posteriores órdenes al respecto.

Para no cansar a SS. SS. voy a citar algunos casos al respecto. El proyecto que se presenta adolece de incongruencias, no sólo en el articulado, sino desde la exposi-

ción de motivos. Así, se empieza por decir que la Ley de Cultivos Marinos mantendrá un carácter supletorio de la Ley de Ordenación Marisquera, para luego, en la Disposición transitoria, afirmar, y leo textualmente, que la ordenación de los cultivos marinos se regirá por esta Ley desde su entrada en vigor y por las disposiciones derivadas de la Ley de 30 de junio, en todo lo que no se oponga a la presente Ley. Luego aquí, señores, existe una clara contradicción respecto a qué Ley es la que se va a aplicar.

En segundo lugar, en el proyecto de Ley de cultivos marinos no aparece un artículo en el que se haga mención a que los concesionarios de establecimientos estarán obligados a abonar a la Hacienda pública el correspondiente canon de ocupación, de acuerdo con la extensión de la concesión, la importancia del lugar, etcétera.

En tercer lugar, el proyecto no contiene un título en el que se contemplen las normas conforme a las cuales se sancionarán infracciones que se cometan en materia específica de cultivos marinos, ni tan siquiera una remisión, aunque sólo sea genérica, a las normas sancionadoras en vigor en materia de pesca marítima, con indicación de los órganos que ostenten la competencia sancionadora.

Esto realmente es grave, porque una Ley debe de contemplar cuáles son las sanciones que deben de aplicarse a quienes la infringen, a no ser que se piense que se va a aplicar las sanciones relativas a pesca marítima, que, como todos sabemos, son realmente desproporcionadas.

El proyecto del Gobierno, en el artículo 4.º, tal y como se nos presenta, resulta realmente desordenado y confuso, al mismo tiempo que introduce imprecisiones, careciendo en algunos aspectos una vez más de rigor técnico.

En primer lugar, nosotros echamos en falta el que en el articulado se introducen definiciones de concesión y autorización, sin que su concepto quede debidamente clarificado.

Asimismo, no se puede considerar el abandono como una causa de extinción exclusiva de las autorizaciones concedidas en terrenos de propiedad privada, toda vez que el cese de la actividad por tiempo superior a un año debe de ser también causa de caducidad de las concesiones y autorizaciones otorgadas en terrenos de dominio público.

En el apartado f) del artículo 4.º nosotros pensamos que también hay un gran error, ya que debía de ser sustituido por un apartado genérico, pero sin aludir a las disposiciones de desarrollo de las Comunidades Autónomas. *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault) Un momento, señor Gangoiti. Ruego silencio a la Cámara. Prosiga, señor Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Gracias, señor Presidente.

Siguiendo con el proyecto de Ley, encontramos otra serie de artículos en los que realmente se notan las imprecisiones y la falta de rigor técnico del mismo. Por

ejemplo, en el artículo 6.º no tiene sentido la preferencia, cuando el establecimiento de cultivos marinos vaya a ser instalado en terrenos de propiedad privada. Aquí aparece una vez más claramente lo que estoy repitiendo, de que esta Ley es una amalgama de la Ley de Ordenación Marisquera y de las Ordenes posteriores.

El artículo 16, por citar otro ejemplo, sólo recoge un caso particular, como es la toma de aguas y desagües de establecimientos instalados en terrenos de propiedad privada, y en este texto se introduce la regla general y, a continuación, se presenta un único caso particular.

Por último, en el artículo 30 es donde una vez más, realmente, se ve atacada la autonomía de las Comunidades Autónomas, ya que se habla de la creación de una Junta nacional asesora de cultivos marinos, a la cual deberán pertenecer todas las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, señores del Gobierno, como he dicho al principio, creemos que se trata de una Ley deficiente, de una Ley que, técnicamente, es muy floja, y de una Ley que ataca —como he dicho— a las competencias de las Comunidades Autónomas.

Por ello, pedimos su devolución al Gobierno y, en el caso de que el Gobierno siga manteniendo dicho proyecto, nosotros lo que le pedimos es comprensión para una mejora técnica de este proyecto de Ley y para que las competencias de las Comunidades Autónomas sean realmente respetadas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Gangoiti.

Enmienda de totalidad y de devolución al Gobierno del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Montesdeoca.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señoras y señores Diputados, para exponer con clara sistemática los criterios del Grupo Popular, que sirven de fundamento en orden a solicitar de SS. SS. el voto favorable para que el proyecto de Ley sobre cultivos marinos sea devuelto al Gobierno, seguiré la línea metodológica que señala el propio artículo 110.3 del Reglamento de esta Cámara, cuando define las enmiendas a la totalidad. O sea, analizaré los motivos de nuestra enmienda en relación con la oportunidad, los principios y el espíritu del proyecto de Ley.

Primero, sobre la oportunidad del proyecto de Ley de cultivos marinos, la Constitución española hace expresa referencia a la materia de pesca en tres artículos: en el 130.1, a la actuación de los poderes públicos en dicho sector. *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Montesdeoca, por favor. *(Pausa.)*

Cuando guste puede seguir.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: En el artículo 148.1.11, a las competencias de las Comunidades Autónomas en el mismo; y en el artículo 149.1.19, a la compe-

tencia del Estado, y en este último precepto, en el 149.1.19 de nuestra norma fundamental se atribuye a la competencia exclusiva del Estado la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector les pueda corresponder a las Comunidades Autónomas, mientras que para el marisqueo y la acuicultura el artículo 148.1.11 de la Constitución posibilita la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, y éstas, las Comunidades Autónomas, todas ellas, las diecisiete que integran el estado español así las han asumido con carácter de exclusividad en sus respectivos Estatutos. Concretamente en el artículo 13.18 del Estatuto de Andalucía; en el artículo 35.12 del de Aragón; en el 10.1.h) del Estatuto de Asturias; en el artículo 10.18 del de Baleares; en el 29.5 del de Canarias; en el 22.9 del Estatuto de Cantabria; en el 31.1.h) del de Castilla-La Mancha; en el artículo 26.10 del Estatuto de Castilla-León; en el 9.º, 17 del de Cataluña; en los artículos 7.º y 8.º del de Extremadura; y en los 27 y 15 del Estatuto de Galicia; en el 18.9 de La Rioja; en el 26.9 del de Madrid; en el 10.2.h) del Estatuto de Murcia; en el 59.1.b) del de Navarra; en el 10.10 del País Vasco; y en el artículo 31.17 de la Comunidad Valenciana. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

¿Cómo es posible que ahora el Gobierno de la nación remita a las Cortes Generales un proyecto de Ley sobre materia que no es de su competencia? ¿Cómo es posible que el proyecto de Ley sobre cultivos marinos, cuya devolución al Gobierno pretende nuestro Grupo Parlamentario, establezca en su artículo 4.º, apartado f), que las Comunidades Autónomas podrán tener facultades para desarrollar dicha Ley, pero, en cambio, no para legislar en tal materia? ¿Qué sentido contradictorio y confuso tiene de la autonomía el Gobierno autor del proyecto de Ley para imponer a las Comunidades Autónomas planes nacionales de cultivos marinos y de repoblación, según viene prevenido en su artículo 29, cuando la acuicultura en general, sea marina o continental —pues no hace distinción alguno la Constitución—, es competencia comunitaria y no estatal?

Además, el proyecto de Ley que pretendemos enmendar es de evidente inoportunidad, por cuanto el Tribunal Constitucional en sentencia número 113/1983, de 6 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1984, al resolver el conflicto positivo de competencias planteado por el Gobierno de la nación en relación con el Decreto del Gobierno vasco 67/1982, de 29 de marzo, sobre ordenación del servicio de inspección pesquera, marisquera y de plantas de acuicultura, decide que la competencia ejercida por dicho Decreto pertenece al Gobierno vasco y no al Gobierno de la nación.

Por tanto, al pretender el Estado, con la norma jurídica que debatimos, invadir esferas de competencia en el campo de la acuicultura que han sido o han de ser transferidas con carácter de exclusividad a todas las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y con los respectivos Estatutos, debe acordarse por esta Cámara la devolución al Gobierno del proyecto de Ley de cultivos marinos por ser inoportuno.

Segundo. Por los principios del proyecto de Ley. La exposición de motivos es incongruente con lo establecido en su Disposición transitoria, ya que en la exposición de motivos se dice que la Ley de Cultivos Marinos tendrá carácter supletorio de la Ley de ordenación marisquera de 1969, mientras que en la Disposición transitoria se previene que la ordenación de cultivos marinos se registrará por esta Ley desde su entrada en vigor, y por las disposiciones derivadas de la de ordenación marisquera en todo lo que no se oponga a la Ley de cultivos marinos. Luego, ¿cuál es la norma principal y cuál la supletoria? Si nos atenemos a la exposición de motivos, la Ley de Ordenación Marisquera de 1969 es la principal; si cumplimos lo preceptuado en la Disposición transitoria, es la Ley de Cultivos Marinos la principal y la de Ordenación Marisquera la supletoria.

De otro lado, el proyecto de Ley no parece que pretenda ordenar las actividades de la acuicultura como perteneciente al sector primario, sino definirla, aunque veladamente, como si de un sector industrial se tratara, desconociendo el propio significado del vocablo «acuicultura», que hace referencia al cultivo de bienes o recursos naturales y no a su transformación.

El proyecto de Ley es técnicamente impreciso, pues parece como si quisiera alcanzar el rango de norma legal, dejando a posteriores disposiciones su desarrollo, si bien en algunos preceptos contradice esta intención queriendo convertirse, por su casuismo, en norma reglamentaria, todo lo cual conduce a hacerla oscura en su interpretación, confusa llegado el mandato que sea de su aplicación, pues en el artículo 3.º de dicho proyecto de Ley no se distingue «concesión» de «autorización», cuando son actos administrativos completamente distintos; se produce la mezcolanza de organismos que se dejan indeterminados y la indefinición es constante a lo largo de su articulado. Así, por ejemplo, «según corresponda», «en cada caso», «organismo competente», «previos los informes que procedan», «estas industrias y servicios deberán cumplir como mínimo con la legislación vigente» y así otras muchas expresiones que hacen del proyecto de Ley una norma mal estructurada en sus principios, ya que se dicen cosas tan peregrinas como lo que contiene el artículo 19, de que la transmisión de concesiones y autorizaciones se realizará siempre pro indiviso, como si siempre se tuvieran que otorgar a varias y no a una sola persona, bien sea natural o jurídica. Probablemente no se conocía la expresión latina en que se pensaba, la de «transmisión inter vivos» y no «pro indiviso», como consta publicado.

La norma que debatimos adolece igualmente de no regular los mecanismos para posibles financiaciones y subvenciones, de indudable importancia para un sector nuevo que merece ser fomentado.

Finalmente, voy a referirme al tercer aspecto que motiva la petición de devolución del proyecto de Ley de Cultivos Marinos, o sea, por razón del espíritu del proyecto de Ley.

El último párrafo de su exposición de motivos dice que la Ley, al desarrollar una ordenación económica general, se mantiene dentro del marco legal del artículo 131 de la

Constitución española, y el citado precepto constitucional se refiere a la planificación de la actividad económica general, para lo cual se exigirá hacerlo de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas, con el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas, para todo lo cual se constituirá un Consejo, nada de lo cual se previene en la norma legal que debatimos, naturalmente, porque lo que pretende el proyecto de Ley no es planificar el sector de cultivos marinos, sino de una manera encubierta nacionalizar el mismo, contraviniendo con ello el espíritu y la letra del artículo 38 de la Constitución, en el que se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Por eso, el proyecto de Ley exige en su artículo 3.º una concesión o autorización no para utilizar los disfrutes de un bien o servicio público, sino para ser empresario del sector, otorgando a la Administración facultad discrecional y no reglada para concederlo según su artículo 4.º y extinguiéndose las concesiones y autorizaciones incluso las causas que se señalarán al desarrollar la Ley. Asimismo se previene que determinadas exportaciones precisen autorización, según el artículo 23, y la importación de especies necesitan informe favorable del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El espíritu de la exposición de motivos y de su articulado no tiende a lo previsto en el artículo 128 de la Constitución, o sea, a reservar el sector público mediante Ley la zona marítima o recursos naturales, sino a la propia actividad económica de cultivos marinos, filosofía con la que no está conforme nuestro Grupo Parlamentario.

Por ello, si lo que pretende el Gobierno es coordinar las decisiones comunitarias con una norma de ámbito genérico, debe acudir a lo previsto en el artículo 149.1.13.º de la Constitución, promoviendo unas bases de planificación del sector, pero en modo alguno regulando los aspectos concretos de la acuicultura, bien sea marina o continental, puesto que el Gobierno de la nación ha de dejar a las Comunidades Autónomas el ordenamiento de los cultivos marinos, como está constitucionalmente dispuesto, limitándose el Estado, dentro de sus potestades, a contemplar aspectos de ecología, sanidad, defensa o coordinación investigadora y tecnológica, lo que no ha incluido en este proyecto de Ley, y sobre todo preocuparse y ocuparse de la pesca marítima, que ésta sí le corresponde por Ley.

El sector de cultivos marinos, señorías, es importantísimo, y alternativo o complementario de la pesca extractiva, por lo que merece su decidido impulso, pero no es competencia del Estado, repetimos, su regulación. El Estado ha de proteger nuestros caladeros y posibilitar la pesca en ventajosas condiciones en aquellos existentes en aguas en las que ejerzan soberanía otros Estados, pero en ningún caso justificarse con el presente proyecto de Ley como sustitutivo de la incapacidad para negociar tratados o acuerdos internacionales de pesca.

Hemos tenido recientemente el acuerdo suscrito con Marruecos, notoriamente perjudicial para los intereses españoles, y por lo que el señor Ministro de Agricultura,

Pesca y Alimentación anunció en el pasado mes de octubre en Fuengirola, con motivo de la inauguración del Instituto Oceanográfico, algún día deberemos dejar las costas de enfrente —refiriéndose a las marroquies— y, por ello, es necesario defender y proteger la pesca en nuestras aguas, y ahora en el acuerdo con la Comunidad Económica Europea, que se encuentra en estos días en fase de negociación en Bruselas, y en el que la delegación española ha de imprimir condiciones favorables para los pesqueros españoles que faenan en aguas comunitarias.

Ejercen, pues, señores del Gobierno, sus auténticas facultades, las que les son propias, y no se inmiscuyan en las que son competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

Por todo eso, señorías, solicito de todos los Grupos Parlamentarios el voto favorable a la enmienda a la totalidad que propugnamos, acordando la devolución al Gobierno del proyecto de Ley sobre cultivos marinos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda a la totalidad, número 102, del Grupo Parlamentario Centrista. Para su defensa tiene la palabra el señor Mardones.

El señor MARDONES SEVILLA: Gracias, señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Centrista ha presentado una enmienda a la totalidad a este proyecto de Ley de cultivos marinos, solicitando su devolución al Gobierno, en razón de tres objeciones fundamentales que, a nuestro juicio, existen en este proyecto presentado por el Gobierno.

En primer lugar, lo que entendemos innecesario de la Ley. Este proyecto de Ley, tal como viene concebido en su texto, es totalmente innecesario para el desarrollo del sector de la acuicultura, de los cultivos marinos o de los que tienen su asentamiento como puntos de ubicación en aquellos territorios que tienen recursos de aguas interiores naturales y sobre todo en los recursos artificiales. No entendemos ni se nos alcanza cuál es la razón de fondo de la necesidad de esta Ley, Ley que difícilmente puede encontrarse en la legislación comparada con otros países; una similitud de planteamientos no existe prácticamente. La norma internacional común va, bien por un establecimiento de reglamentos sobre lo que tienen que ser actividades productivas o extractivas, bien por unas limitaciones y unas exigencias propias del mundo de la biología animal, bien por la salubridad y sanidad para consumo humano de los productos que se obtienen en estas fuentes de alimentación, que es el verdadero fin al cual se dedica esta producción en cualquier país.

No se encuentra, pues, una razón en Derecho comparado, si lo hubiera, para ver la necesidad y la similitud de este proyecto de Ley en España.

En segundo lugar, entendemos que la invocación que se hace, en el preámbulo o exposición de motivos de este proyecto de Ley, de traerlo aquí, justificándolo en el artículo 131 de la Constitución, creemos que es un pie forzado de interpretación de las facultades que el Estado tiene en la planificación general de economía, porque aquí no

se está planificando una actuación general de la economía y, fundamentalmente, porque aquí se están contemplando aspectos engañosos, a través del título del proyecto de Ley que se refiere a cultivos marinos. Cuando se estudia detenidamente el articulado de este proyecto de Ley, nos encontramos, explícita e implícitamente, con que se está hablando de otra cosa, la ciencia biológica moderna distingue perfectamente, a nivel de los primeros cursos de enseñanza de una facultad de ciencias biológicas, lo que es un cultivo marino, en el mar, de lo que es un cultivo de especies acuícolas, que se pueden producir, bien en cauces de agua pública interior, como ríos o embalses, bien en instalaciones artificiales realizadas en estanques de cultivos, que es la norma hoy día más extendida en los países que están avanzados en esta tecnología.

Por eso viene a confundir mucho más el legislador que proyecta esta norma, porque lo que debería ser una reglamentación de aquellos espacios públicos, podría ser perfectamente recogida bien en una Ley de costas marinas, bien en una Ley de riberas y de estuarios, bien en una Ley de los cauces y afluentes de los ríos o de los embalses, pero no generar un confucionismo y, lo que es más grave, introducir un componente de intervencionismo estatal en instalaciones puramente físicas, que son el fundamento o sustrato de cultivo marino, porque confunde repetidamente esta Ley lo que es la base acuifera del soporte, con lo que es la especie biológica del cultivo marino.

En tercer lugar, señorías, nos oponemos a este proyecto de Ley porque entendemos que las competencias que se han señalado aquí para el Estado son intromisión en las competencias señaladas en los Estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas y que, incluso pudiendo admitir el principio de los artículos 131.2 y 132 de la Constitución, el proceso tenía que ser a la inversa, no generado por el Estado, sino generado por las Comunidades Autónomas, de abajo arriba, para, al final, rematar la figura con una organización de lo que debe ser la coordinación de los cultivos marinos, diferenciando perfectamente los aspectos biológicos de los aspectos sanitarios, de los aspectos de consumo y de los aspectos puramente comerciales, donde también se introduce increíblemente este proyecto de Ley. Así, vemos cómo se vienen a regular estos aspectos comerciales por el Título V, pero con tal imperativo categórico de la intromisión del Estado en este mundo, que los aspectos comerciales se van a referir incluso a la obtención de licencias de traslado, pero comenzando por las prohibiciones en el traslado de los especímenes que van a constituir alevines, esporas, etcétera, del cultivo que se pretende regular aquí.

Esto es difícil de encontrar, señorías, en una legislación extranjera. Podrá haber condiciones sanitarias para estos temas, pero, desde luego, dentro del propio territorio geográfico de un Estado, yo no he encontrado en la legislación comparada instrumentos legales del mismo tenor y del mismo alcance como los que se han traído aquí.

Finalmente, señorías, para no abundar en argumentos

expuestos por los anteriores portavoces de la Minoría Vasca (PNV) y del Grupo Popular, que compartimos plenamente, nuestra tercera gran objeción es la tremenda imperfección técnica de este proyecto de Ley. No se nos alcanza a comprender, señorías, cómo con un mínimo de conocimiento legislativo se puede hacer una Ley en cuyo artículo 2.º, que más bien parecería propio del apéndice final de un reglamento de cultivos, se defina lo que es el pre-engorde y el engorde, lo que es una jaula. Yo jamás lo he visto en un texto legal, en un artículo de la Ley, sino al final de un Reglamento para especificar unas condiciones técnicas.

Señorías, de aprobar esto vamos a sacralizar por Ley lo que es el engorde y el pre-engorde, lo que es una jaula, un vivero o un criadero. Esto, señores, no soporta el menor rigor crítico de un análisis objetivo de lo que tiene que ser una ley y no una secuela de la misma. Por estas razones, señorías, entendiendo que hará falta alguna norma coordinadora del mundo de los cultivos marinos y de la acuicultura, de los cultivos en aguas interiores públicas y privadas, de instalaciones artificiales, nos oponemos a este proyecto de Ley y pedimos su devolución al Gobierno para que nos llegue un texto mínimamente presentable, por lo menos en sus aspectos técnicos, que es lo que, al final, al sector, a la nación y a sus señorías debe interesar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Mardones. Tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Minoría Catalana ha presentado una enmienda de totalidad para la devolución de este proyecto de Ley al Gobierno por varias razones que intentaré exponer.

Ya se han mencionado casi todas las razones por las cuales un Grupo Parlamentario puede oponerse a la tramitación de este proyecto de Ley. Centraré mi intervención fundamentalmente en dos. Una, en la inconstitucionalidad del proyecto de Ley; y otra, en su estructura, su elaboración o composición técnica.

En cuanto a la inconstitucionalidad diré lo siguiente. Sólo de la lectura de la exposición de motivos inmediatamente surgen dudas en cuanto a la constitucionalidad del precepto; naturalmente de una lectura entre líneas de la exposición de motivos, porque la propia exposición afirma rotundamente que la presente Ley respeta totalmente las competencias asumidas en la materia por las Comunidades Autónomas. Y de esta afirmación general es desde donde debe partir un análisis concreto del proyecto de Ley, para ver que efectivamente desde el principio hasta el final, en una Disposición transitoria, no se respetan en absoluto las competencias de las Comunidades Autónomas.

Desde la lectura de la exposición de motivos no entendemos cuál es la finalidad de la Ley. Si la finalidad fuera ordenar el sector de cultivos marinos, uno entendería que el Estado pretende ordenar o coordinar una compe-

tencia que le puede quedar del artículo 148 de la Constitución, en cuanto competencia en la actividad pesquera; pero no es así. Resulta que el Estado, en este caso, pretende regular una cuestión que es competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. Además, no de una sola —ya se ha dicho aquí—, sino de casi todas las Comunidades Autónomas, puesto que todas las han asumido en sus Estatutos.

Se dice en la exposición de motivos que, además, con esta Ley se podrá realizar una ordenación competencial de los distintos organismos con intereses en la costa, sin vulnerar las atribuciones de los entes autonómicos. Pues bien, lo que se hace es que no se ordena absolutamente nada, sino que se invaden competencias de las Comunidades Autónomas.

Yo no sé —nuestro Grupo no ha podido averiguar— cuál es la razón que lleva al Gobierno a presentar este proyecto de Ley, porque si una de las razones fuese la de llenar un vacío —como también se dice en la exposición de motivos, porque no hay una normativa actualizada de lo que es hoy la industria de los cultivos marinos y la Ley de Ordenación Marisquera ha quedado anticuada; la técnica ha avanzado tanto que nuestra legislación necesita, por lo tanto, ponerse al día, porque ha quedado envejecida—, este proyecto no moderniza nada en absoluto, porque no introduce ningún concepto nuevo. Por otra parte, se produce una mezcla en la interpretación que no sabemos, después de la lectura del primer al último artículo, cuál es la Ley principal que se aplicará después de la aprobación de este proyecto de Ley; no sabemos si este proyecto de Ley es la Ley principal y la Ley de Ordenación Marisquera será la supletoria o al revés. Ya se ha dicho aquí por distintos oradores que, técnicamente, en cuanto a la norma aplicable después de la aprobación de este proyecto de Ley, no sabremos a qué atenernos.

Acaba la exposición de motivos haciendo mención —y nuestro Grupo Parlamentario ha estudiado si ésta era la finalidad de la Ley— al artículo 131 de la Constitución. Y dice que este proyecto de Ley desarrolla una ordenación económica general, y se mantiene, por tanto, dentro del marco legal del artículo 131 de la Constitución.

Yo no sé si la pretensión es la de la planificación general de los cultivos marinos, porque si esa es la pretensión del Gobierno para presentar este proyecto de Ley —desde luego no se deduce de su lectura ni planifica absolutamente nada; al revés, confunde, porque dice que está dentro del marco del artículo 131—, ¿qué se pretendía? ¿Se pretendía coordinar o se pretendía establecer una norma con carácter previo para coordinar la posible legislación de las Comunidades Autónomas en esta materia? Antes de que estas Comunidades Autónomas legislaran, ¿se pretende —ya se ha dicho por otro orador— una norma de armonización? Porque si lo que se pretende es una norma de armonización, hágase una norma de armonización. La Constitución lo prevé —ya se ha hecho en otras ocasiones—; el Gobierno tiene en sus manos volverlo a hacer en un sector concreto de una actividad económica concreta, como es en este caso el sector de los cultivos marinos. Si lo que pretendía la armonización era eso,

pues armonicese con una Ley de armonización; si lo que se pretende es planificar los cultivos marinos o la industria de los cultivos marinos, hágase por Ley un plan conforme al artículo 131, creése el Consejo a que se refiere el artículo 131 de la Constitución y estaremos ante una planificación, por parte de la Administración, de lo que serán los cultivos marinos o la industria de cultivos marinos en nuestro país. Todo ello no se pretende con este proyecto de Ley. Por tanto, la última conclusión que se extrae del mismo es que lo que se hace con él es precisamente invadir expresamente las competencias de las Comunidades Autónomas. Y con la rimbombante afirmación en la exposición de motivos de que se respetan plenamente las competencias de las Comunidades Autónomas.

A partir de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA nos estamos acostumbrando a una nueva técnica legislativa, que es armonizar sectorialmente mediante Leyes sectoriales aquello que no se pudo hacer mediante una Ley general. Si ésa es la pretensión, nosotros anunciamos desde ahora que instaremos a los organismos competentes para que interpongan el recurso de inconstitucionalidad contra este proyecto de Ley, porque es manifiestamente inconstitucional.

Esta afirmación de inconstitucionalidad no es una afirmación gratuita de la lectura de algunos preceptos y SS. SS. apreciarán que está basada en la propia Ley. Tengamos en cuenta que los Estatutos de Autonomía, y el que yo conozco especialmente —que es el de Cataluña—, atribuyen competencia exclusiva a las Comunidades Autónomas para la materia de los cultivos marinos; y les atribuye competencia exclusiva con potestad legislativa reglamentaria de desarrollo y de ejecución, toda. Lo que no puede una Ley como ésta es decir que se respeten las competencias e invadir las; lo dice expresamente el apartado f) del artículo 4.º cuando se refiere a las causas por las que se extinguirá la autorización, que es «otra de las causas que, dentro del ordenamiento jurídico, aprecien las Comunidades Autónomas al desarrollar la presente Ley». Ya se le dice que sólo podrán desarrollar la presente Ley.

En la elaboración de otros anteproyectos, no de esta Ley, y disposiciones de carácter general en la materia de cultivos marinos será preceptivo informe del Ministerio de Agricultura, y éste tendrá carácter vinculante.

En todos los preceptos de la Ley supongo que cuando se dice que serán oídas las Comunidades Autónomas, es que serán oídas; cuando tendría que decir que se hará de acuerdo con las Comunidades Autónomas, si tienen competencia exclusiva en esta materia. Aquí se le impone un carácter vinculante a un dictamen que emitirá el Ministerio de Agricultura en futuros anteproyectos, pero no se sabe bien a cuál se refiere.

Finalmente, en la Disposición adicional primera, motivo de inconstitucionalidad evidente, dice que lo dispuesto en el Título III de la presente Ley tendrá carácter supletorio respecto a las normas que dicten las Comunidades Autónomas. Luego sólo el Título III tiene carácter supletorio respecto de las normas que dicten las Comuni-

dades Autónomas, cuanto éstas tengan competencia exclusiva. Bien, de acuerdo, tiene competencia exclusiva. Esta Ley, en su Título III, tiene carácter supletorio respecto de aquellas normas —estamos dentro de la constitucionalidad—, pero, señorías, lo que ocurre es que toda la Ley debe ser supletoria de lo que dicten las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias exclusivas, no sólo el Título III. Luego la propia Ley cae por su propio peso, puesto que mezcla conceptos, es inconstitucional en unos, y no sabemos qué finalidad pretende.

Por el espíritu de la Ley, como se ha dicho antes, por el contenido de la misma, por su invasión de competencias, en definitiva, por su manifiesta inconstitucionalidad, nuestro Grupo Parlamentario solicita la devolución del proyecto al Gobierno e insta de SS. SS. que voten afirmativamente su enmienda a la totalidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Trias de Bes. Para turno en contra de las enmiendas de totalidad, tiene la palabra el señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, hemos oído la defensa de cuatro enmiendas a la totalidad, todas ellas de devolución al Gobierno, ninguna de ellas con texto alternativo que manifiestan también, de forma clara, cuáles eran las distintas posiciones que los diferentes Grupos Políticos han defendido en esta tribuna.

Le ha tocado, en primer lugar y por orden de presentación de las enmiendas, al Grupo del Partido Nacionalista Vasco, que en esencia ha afirmado la incongruencia que existe, o que puede existir, a su juicio entre el proyecto de Ley que hoy se presenta a debate de totalidad y la Ley de Ordenación Marisquera del año 1969.

En segundo lugar, la razón fundamental de la defensa de su enmienda a la totalidad ha sido la carencia dentro de la Ley de un título específico referido a las sanciones. Finalmente, un tercer motivo con una referencia concreta a la omisión de deberes del pago del canon a la Hacienda pública. Todo ello, además, mezclado con algo que ha sido el hilo conductor de todos los Grupos Parlamentarios y que yo, modestamente, desde esta tribuna trataré de demostrar: la constitucionalidad del proyecto y el respeto absoluto a las competencias otorgadas en los Estatutos aprobados en esta Cámara, y vigente hoy en cada una de las Comunidades Autónomas, que se tiene por parte de la Ley.

El Grupo Popular ha presentado otra enmienda a la totalidad, que se basa en tres aspectos: en el espíritu de la Ley, en la oportunidad y en los principios mantenidos por la misma.

El Grupo Centrista, en función de la innecesariedad de la Ley y también por las imperfecciones técnicas, siendo éstas las dos razones fundamentales, también presenta una enmienda a la totalidad. Y la Minoría Catalana, como he dicho anteriormente, ha presentado otra enmienda de una manera casi exclusiva, no respondiendo al mandado constitucional y no respetando las competen-

cias de las Comunidades Autónomas. Este breve resumen vale como introducción para tratar de dar réplica a cada uno de los Grupos.

Quiero decir, en primer lugar, al Grupo Vasco que la Ley de Ordenación Marisquera fundamentalmente es una Ley, como su nombre indica, para el marisco, y dentro de esto específicamente, de una manera exclusiva, para el cultivo de moluscos.

Es obvio que desde 1969 hasta 1984, exactamente hasta el día de hoy —14 de febrero de 1984—, la tecnología, los medios de producción, las necesidades de los pueblos, las circunstancias económico-sociales y políticas hacen que una Ley, que en su momento ya adolecía, y es cierto, de imperfecciones, en este se vean más acentuadas y deban ser corregidas por una nueva Ley.

En segundo lugar, el segundo motivo de desacuerdo es la omisión de las sanciones. Este es un tema que puede estudiarse perfectamente durante la tramitación parlamentaria y no parece en sí misma una grave objeción de fondo al proyecto.

Está claro que algunas de las intervenciones que se han oído aquí parecen sin fin, es decir, a término de proyecto, cuando realmente lo que estamos debatiendo es si el espíritu de la Ley, si los contenidos y preceptos que lleva en su articulado contradicen de una manera sustancial el ordenamiento jurídico vigente, o bien, de una manera clara, la Constitución.

Otra objeción que el Partido Nacionalista Vasco presenta es la relativa al canon de ocupación, que ya es simbólica en su recaudación, que se tiene en estos momentos en unas cifras muy bajas por ocupación de terrenos de dominio público. Parece más social no incluirlo porque normalmente los empresarios y cultivadores privados usarán precisamente terrenos de propiedad privada; las cooperativas, cofradías y agrupaciones de mariscadores lo harán en terrenos de dominio público.

Cuando desde esta tribuna se preguntaba qué pretende el Gobierno con este proyecto, tengo que decir que lo que pretende es fomentar, impulsar y dirigir a un sector, a una actividad económica que otros países, y España también, han desarrollado. Países como Japón e Israel llevan un gran avance en este campo; nosotros también en zonas del territorio español, en Comunidades Autónomas como Galicia, Canarias y Andalucía, tenemos mucho que decir, y sobre todo que hacer, en relación al proyecto.

Los objetivos del proyecto de Ley, señor Gangoiti, son claros y concretos. Es, efectivamente, el primer proyecto de Ley que el Ministerio de Agricultura, que el Gobierno —que es quien envía los proyectos de Ley a esta Cámara en definitiva—, manda a la Comisión de Agricultura.

.. Eso marca también una preferencia, pero no quiere decir que vaya a ser el único proyecto de Ley que envíe el Gobierno en relación con este tema —y esto ya se dijo tanto en el debate de investidura del Presidente del Gobierno, como en el del programa electoral del Partido Socialista, como en la comparecencia del Ministro de Agricultura en la Comisión anunciando otros proyectos que vendrán a esta Cámara— con el ritmo, el modo y la manera que estime oportuno, para que los Diputados y

los Grupos Parlamentarios den sus criterios sobre el mismo en su momento. No es un intento de «loapización», no es un criterio de armonización —tal como se entendía en la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico—, el que se trata de llevar a cabo con este proyecto de Ley; tiene finalidades más sencillas, aunque no por ello menos importantes. Tiene finalidades de desarrollo de un sector, no de coartar ni de competir con las Comunidades Autónomas. Si para las Comunidades Autónomas es este sector importante —y en la suya puede serlo— y ustedes estiman que así lo es, resulta que están en el fin de una legislatura y a pesar de ello durante esta legislatura a este tema, con toda su importancia, ni usted, ni su Grupo, ni ninguna de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia le han dado la importancia de desarrollarlo dentro de sus Parlamentos.

En relación con la enmienda presentada por el Grupo Popular, yo no sé por dónde, de qué forma, ni de qué manera se puede ver que es una nacionalización encubierta, ni de ningún otro tipo. No lo quiere así el Gobierno, no lo plantea así, de ninguna manera, el proyecto de Ley. Está claro, por el artículo 132.2 de la Constitución, que los bienes de dominio público son los mares, son las cotas, y eso es una cosa ya establecida previamente. El proyecto encaja perfectamente en lo establecido en el artículo 131, que no el 21 que citó S. S., que creo que se refiere a la equivocación y a los errores de la Administración de Justicia en la aplicación de sus competencias. El proyecto da definiciones que obedecen a la racionalidad y que son congruentes con otros vigentes en el actual ordenamiento jurídico.

Ustedes también, en la motivación escrita que han presentado en esta Cámara, señalan como una objeción grave las limitaciones a los extranjeros, que no son novedad en la legislación española, que el proyecto mantiene con las cautelas necesarias que, por otra parte, existen ya en la Ley de Ordenación Marisquera y están vigentes en la actualidad. El proyecto de Ley no reserva en ninguna parte al sector público la actividad de los cultivos marítimos; más bien al contrario, trata de incentivar, de favorecer y estimular la iniciativa privada, garantizando igualmente la libertad de empresa que mantiene el proyecto de forma absolutamente clara.

La oportunidad que tiene la Ley yo creo que no puede ser puesta en duda por su señoría; mi Grupo así lo entiende y lo afirma. El Estado se mantiene en el límite de sus competencias; se respetan de forma absoluta las de las Comunidades Autónomas, y el Gobierno y el Grupo Socialista desde esta tribuna hacen ya una llamada a que cada Comunidad Autónoma, cada Grupo político, demostrando en la realidad su interés por el sector, se pongan, como se ha puesto el Gobierno de la nación y como hará esta Cámara, a trabajar y a desarrollar todo tipo de normas que puedan favorecer los cultivos marinos.

Las definiciones técnicas y las mejoras jurídicas pueden y deben discutirse en los trámites que sigan al día de hoy. Esa es una característica del régimen parlamentario y democrático. Al estudiar cada artículo y cada enmienda, allí está «per se» implícita la capacidad de

mejora del proyecto. Son, pues, razones generales que, a juicio del Grupo Socialista, no justifican de manera alguna una enmienda a la totalidad.

El Grupo Centrista tampoco parece presentar razones en su argumentación escrita, de una vaguedad suya —permítaseme la expresión— mucho mejor explicitada por el Grupo Parlamentario y por el Diputado que ha tenido el honor de defenderla, pero que sigue careciendo, a nuestro juicio, de las objeciones de fondo necesarias que aconsejen retirar el proyecto de Ley y que la Cámara vote favorablemente su enmienda a la totalidad. No parece objeción de fondo porque para ello está, como decía anteriormente en relación con el Grupo Popular, todo el procedimiento parlamentario.

No se puede ignorar desde aquí que este proyecto de Ley, si la Cámara así lo estima oportuno, irá primero a Ponencia, que emitirá un informe, a Comisión, donde se hará un dictamen, y, si así se decide por la Mesa, volverá a este Pleno a discutirse.

El desarrollo de los cultivos marinos tiene importancia para el país, y el Gobierno ha querido dársela con la relevancia que merece. Por su contenido y por sus fines es más propio de una Ley que no de un Decreto o de un Reglamento, como ustedes han manifestado en la enmienda por escrito y aquí en la tribuna.

Es respetuoso también con las competencias de las Comunidades Autónomas, que en el caso de Galicia, en el caso de Cataluña, en el caso de Euzkadi, en el caso de Andalucía o de Canarias está dentro de las competencias de las Comunidades Autónomas, y se promulga de acuerdo con la Constitución y las competencias del Estado. La obligación del Gobierno es también, conforme al principio constitucional, desarrollar todos los sectores.

El proyecto de Ley tiene la concreción necesaria, sin perjuicio de una mejora técnica y de asumir en las enmiendas parciales las precisiones que sean necesarias o convenientes para los fines de la Ley.

En relación con la última enmienda a la totalidad de devolución, de la Minoría Catalana, trataré de demostrar lo contrario con el texto constitucional en la mano. Permítame, señor Presidente, que use un ejemplar que no esté en buen estado, pero creo que tiene la relevancia de haber sido el primer ejemplar que todos los españoles tuvieron la oportunidad de tener por primera vez de nuestra Constitución.

La Constitución española admite varias lecturas y varias interpretaciones; lo que creo que nadie puede negar es lo que allí está escrito y sacar de su lectura conclusiones diferentes a las que obtiene su Grupo Parlamentario.

Nos encontramos ya en el Título I de la Constitución, «De los derechos y deberes fundamentales», dos artículos que hacen, a juicio de nuestro Grupo, una referencia clara a la constitucionalidad y al contenido que tiene el proyecto. El artículo 40 de la Constitución habla de «las condiciones favorables para el progreso social y económico», que el Gobierno cree que se conseguirán con esta Ley; mi Grupo así lo estima, asume y defiende. El artículo 45.2 dice textualmente que «los Poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos natu-

rales», que explícitamente también está recogido en el artículo 25 de la Ley sometida hoy a discusión.

Igualmente el artículo 128.2 habla de «la iniciativa pública en la actividad económica». El artículo 130, también referenciado por S. S. del Grupo Popular, de «la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos» y, entre otros, cita la pesca. También el artículo 131 habla de la planificación de la actividad económica y del estímulo al crecimiento y a la riqueza.

Paralelamente con esto podríán buscarse, en los artículos 149 y otros de la Constitución, elementos colaterales sobre temas a los que también se ha referido el Grupo Popular —en los temas de costas, en los temas de defensa nacional, de coordinación y fomento de la investigación, etcétera—, que mi Grupo asimismo ha estimado y ha aportado como enmiendas que tienen la finalidad de enriquecer la Ley y hacerla mejor.

Se ha lanzado ante la Cámara y ante este Congreso la siguiente pregunta: ¿qué quiere el Gobierno con este proyecto de Ley? El Gobierno, en su exposición de motivos, señala claramente, en primer lugar, que existe una legislación que está desfasada y que es necesario actualizar. Eso, que es así de simple, es una de las pretensiones de este proyecto de Ley, sin ir más allá.

El Gobierno dice —también mi Grupo lo asume— que los avances tecnológicos permiten hoy cultivar especies que antes no se podía ni soñar; que existen también los recursos necesarios para hacerlo; que hay técnicos con preparación para llevar adelante esta labor y esta tarea; que el Gobierno quiere impulsar, promover y fomentar los cultivos marinos por la necesidad de aprovechar los recursos naturales que hoy existen en la Nación, y por terminar con una situación no deseable. Dicha situación nos está llevando a que, por ejemplo, en Galicia —que ha tenido y tiene mucho que decir en este campo— todo un sector importante, como ha sido el cultivo del mejillón, que se ha desarrollado de una manera espectacular en los últimos cuarenta y cinco años, ahora necesita una regulación y un apoyo, un impulso que el Gobierno le va a dar. Al mismo tiempo, se están aprovechando de las condiciones excepcionales de producción del marisco y se está utilizando a Galicia como un simple depósito de marisco extranjero, que luego se vende como nacional.

Así llegamos a la más anacrónica de las situaciones, como es la de las ostras, que antaño fueron un orgullo y hoy casi nadie puede decir que come ostras de Galicia, ni siquiera producidas allí. Estas tienen su origen en Francia, en Grecia, en Italia, en Irlanda. Los centollos también son de Francia, Inglaterra o Irlanda. Las langostas (y sé que quizá no sea una hora demasiado propicia para hablar de este tema, pero creo que decir las cosas como son no puede ser extemporáneo de ninguna forma) también son de Gales, de Irlanda o de Sudáfrica.

No digamos ya lo difícil que a veces resulta probar simplemente una almeja con su sabor natural, porque se han venido desarrollando enfermedades, precisamente traídas con las importaciones (incluso tienen que ser sometidas a depuraciones de todo tipo); insisto que al natural, con todo su jugo, es absolutamente imposible tomar-

las, salvo que uno tenga conocimiento directo de la persona que las cría y pueda de esa manera tomarlas. (*Rumores.*)

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Vázquez Fouz. Ruego a SS. SS. que mantengan silencio. (*Pausa.*) Puede continuar, señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Muchas de las parcelas que podríán dedicarse a los cultivos marinos no se usan sino como depósitos de regulación de especies extranjeras, que van así al mercado legitimadas por una zona en cuyo origen el marisco ha tenido y tiene una gran importancia, que nosotros deseamos que vuelva a recuperar.

El Grupo Socialista asume la voluntad política del Gobierno y anima y estimula al mismo desde esta tribuna, y especialmente al Ministro de Agricultura y a su equipo de pesca, en estas iniciativas. (*Risas y rumores.*)

El señor PRESIDENTE: ¡Silencio, por favor!

El señor VAZQUEZ FOUZ: Parece algo muy natural, pero es algo que a veces ha sido todo lo contrario, porque de algunos de los que más se ríen podría señalar la anécdota de que desde esta tribuna, cuando estaban en el Gobierno, las iniciativas que presentaban tenían sentido contrario.

Pienso también que hay que recoger en el proyecto de Ley las conclusiones de la Conferencia Técnica de la FAO de Kyoto y Venecia en 1981.

Mi Grupo propone también que la revolución industrial que ha de llevarse a cabo en el medio marino signifique la transición al cultivo y a la cría, que sustituya a la actual depredación. Hay que apoyar la investigación y desarrollo de las tecnologías; hay que fomentar los cultivos, racionalizar e industrializar su explotación. Esto no sólo evitará el agotamiento inútil de los recursos, sino que ha de aumentar el rendimiento de los mismos, para que con ello el nivel socioeconómico de las poblaciones que siempre han tenido en el mar una fuente de riqueza, de trabajo y en definitiva de bienestar, puedan seguir manteniendo viva esta esperanza.

Resumiendo, creo que ha quedado demostrada, o he querido demostrar, la constitucionalidad del proyecto y su respeto por las atribuciones y competencias de las Comunidades Autónomas, que es un proyecto conveniente, necesario, en el que, a nuestro juicio, no se han visto grandes objeciones de fondo que no puedan ser algunas de ellas asumidas e incorporadas al texto del proyecto de Ley, perfeccionando el mismo.

Por esto pido que se retiren las enmiendas a la totalidad; y en su caso, de no retirarse, pido a la Cámara el voto negativo a dichas enmiendas, que es a su vez un voto afirmativo al desarrollo de un importante sector al que todo el mundo ve con posibilidades de futuro, y por el que desde luego el Gobierno, y el Grupo que le apoya, el Socialista del Congreso, apuesta de una manera clara y fuerte.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vázquez Fouz.

El señor Gangoiti tiene la palabra para réplica, por un tiempo máximo de cinco minutos.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente. Me felicito del optimismo que el portavoz del Grupo Socialista ha mostrado al final de su intervención respecto al sector pesquero señalando que es un sector que tiene mucho futuro. Precisamente por eso es por lo que en nuestra exposición hemos dicho que echábamos en falta que, después de más de un año de legislatura, a pesar de los grandes problemas que afectan al sector, hasta ahora no se haya debatido ningún proyecto en esta Cámara.

El portavoz socialista nos decía que se ha tratado única y exclusivamente de una preferencia y que, en consecuencia, se ha traído en primer lugar este proyecto de Ley de cultivos marinos. Yo creo, al hilo de las palabras que ha repetido al final, que el futuro del sector pesquero depende de medidas mucho más profundas y de una serie de medidas que están contenidas en el programa socialista, como son la reforma de estructuras comerciales o la reforma del FROM, para acercarlo al FEOGA comunitario. Esas medidas no se han dado hasta ahora. Dudo mucho que se den a lo largo de este año, puesto que en los Presupuestos no se ha contemplado unas partidas para hacer frente a esa situación.

Respecto al proyecto de Ley de cultivos marinos y a la falta de rigor técnico del mismo, el portavoz socialista no nos ha aportado nada nuevo. En lo que se refiere a que no invade las competencias de las Comunidades Autónomas tenemos que decir claramente que esta Ley invade las competencias de las Comunidades Autónomas; que estamos, una vez más, ante un nuevo intento de «loapización», y que, desde luego, como se ha dicho aquí, la LOAPA, que no se pudo aplicar de golpe, se está aplicando sectorialmente.

En este sentido se puede hacer referencia a la letra f), del artículo 4.º, del proyecto del Gobierno, que me parece que es bastante claro; así como al artículo 30 en el que se señala, y leo textualmente: «... con objeto de facilitar también la coordinación entre las distintas Comunidades Autónomas, se constituirá en la Secretaría General de Pesca Marítima, una Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos, de la que formarán parte todas las Consejerías de Pesca y en la que será oído el sector de cultivos marinos».

Si ésta es una competencia de las Comunidades Autónomas, no se puede obligar a que estas Comunidades Autónomas tengan que formar parte de una junta, a nivel estatal, para una coordinación de la labor de esas Comunidades Autónomas.

Por último, al principio de su intervención el portavoz socialista se quejaba de que ningún Grupo Parlamentario había presentado un texto alternativo. Me parece que el texto alternativo se desprende muy claramente de las intervenciones de todos los Grupos Parlamentarios. Se trata de que las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Constitución, legislen ellas mismas.

El señor PRESIDENTE: El señor Montesdeoca tiene la palabra, por un tiempo de cinco minutos.

El señor MONTESDEOCA SANCHEZ: Señoras y señores Diputados, voy a decir unas breves palabras para replicar al portavoz del Grupo Socialista puesto que, a nuestro juicio, las intervenciones de todos los Grupos Parlamentarios de la oposición han dejado perfectamente claras las posturas y fundamentos de las respectivas enmiendas a la totalidad, con el fin de que el proyecto de Ley sobre cultivos marinos sea devuelto al Gobierno.

Quisiera replicar brevemente al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en el sentido de que no ha tenido argumentaciones de ninguna clase para desvirtuar las razones fundamentales que todos los Grupos Parlamentarios hemos esgrimido y en las que, además, hemos coincidido: la falta de competencia, por parte del Estado, para legislar en materia de cultivos marinos. El Estado sólo puede planificar o, de acuerdo con el artículo 149.13 de la Constitución, sólo puede promover las bases y coordinación del sector. Lo que el Gobierno debía haber remitido a las Cortes Generales era un proyecto de Ley en el que coordinara, como una especie de marco global, este sector de cultivos marinos, pero en ningún momento debía haber remitido un proyecto de Ley que da la impresión de que es una norma reglamentaria por su casuismo y por lo que tiende a regular de una forma concreta y minuciosa.

De otro lado, y con ello quiero terminar, el portavoz del Grupo Socialista no ha tenido tampoco, ni ha expuesto, argumentos sólidos para combatir todos y cada uno de los razonamientos que ha expuesto tanto nuestro Grupo Parlamentario como los restantes Grupos de la oposición.

El propósito de nuestro Grupo Parlamentario no es que se coordine el sector de cultivos marinos —un sector importantísimo y alternativo para la actividad pesquera—; lo que nuestro Grupo pretende es que este proyecto de Ley concretamente debe ser devuelto al Gobierno, para que sea remitido un nuevo proyecto de Ley que sí esté dentro de la competencia exclusiva del Estado y no invada las competencias que son exclusivas del Estatuto de todas las Comunidades Autónomas del Estado español; no es, como el portavoz del Grupo Socialista ha dicho, de algunos Estatutos de las Comunidades Autónomas, es que la acuicultura está recogida como competencia exclusiva en todos y cada uno de los Estatutos de las diecisiete Comunidades Autónomas; no es en alguno de los Estatutos, es en todos los Estatutos de las Comunidades Autónomas. Por ello, nuestro propósito fundamental al formular la enmienda de totalidad es que este proyecto de Ley de cultivos marinos sea devuelto al Gobierno y se remita un proyecto de Ley marco, un proyecto de Ley global en el que, de acuerdo con lo que señala la Constitución en cuanto a competencia exclusiva del Estado, éste propugne las bases correspondientes para coordinar la normativa de cultivos marinos, pero quien tiene que regularlo específicamente son todas y cada una de las Comunidades Autónomas. De no hacerlo así, el Gobierno incurre en inconstitu-

cionalidad, como lo ha especificado el propio Tribunal Constitucional en la sentencia a la que antes hacíamos referencia al defender la enmienda de totalidad.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Montesdeoca. Tiene la palabra el señor Mardones, por tiempo de cinco minutos.

El señor MARDONES SEVILLA: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, en mi contestación al señor Vázquez Fouz debo comenzar diciendo que, en cuanto a la refutación que ya se ha hecho por los dos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, a las manifestaciones del señor Vázquez Fouz nuestro Grupo no presentó texto alternativo por entender innecesaria la Ley, aparte de la incompetencia que entendemos del Estado para regular esta materia. Esa es la razón obvia y fundamental en que se basa esa carencia de un texto alternativo.

En segundo lugar, vamos a dar por supuestos los razonamientos que aquí hemos expuesto los enmendantes a la totalidad al pedir su devolución al Gobierno y el envío de un texto más pertinente y adecuado constitucionalmente, y sobre esto debo añadir lo siguiente. El señor Vázquez Fouz ha utilizado un ejemplar de la Constitución en muy mal estado por el uso. Lo que quisiera es que nuestra Constitución no se deteriorara interiormente por apoyarse en ella para dar cabida a estos proyectos de Ley.

En tercer lugar, precisamente, aunque pueda perder la votación, hay tres cosas que no quiero perder, que son: la razón, el tiempo y el sentido del humor, porque uno de los argumentos que eran esgrimidos por mí desde la tribuna de oradores sobre las deficiencias técnicas de este proyecto de Ley, me permite hacer el panegírico desde el sentido del humor, señorías: ahora nos hemos enterado, al escuchar su intervención, que va a haber langostas legales o ilegales.

Vuelvo al artículo. El artículo 2.º, que sobra totalmente —insisto, cualquier proyecto de Ley debe remitirse a reglamentos y a letra menuda—, es digno de sonrojo para el equipo de pesca, invocado por S. S., que lo ha redactado —dicho con la mayor seriedad, pero con un contenido de humor— cuando se ha llegado aquí a proponer definiciones de rango de Ley por las cuales los españoles que quieran comer una determinada especie de cultivo marino van a tener que someterse a que esté engordada o preengordada, como dice la Ley, porque me parece un intervencionismo, señorías, que es más bien propio de una novela de Julio Camba, donde el sentido del humor puede impregnar todas las definiciones.

Donde el redactor también se luce —y no digo ya en el castellano impresentable que utiliza— es cuando viene a definir la puesta o desove. Se lo voy a leer a SS. SS. porque es de antología. Dice así: «La acción de liberar las especies marinas al agua sus huevos, larvas o esporas». Se supone que antes de la puesta o desove, acto de

la paridera de cualquier especie biológica viva que se reproduzca sexualmente, salvo que se esté refiriendo a los percebes u organismos hermafroditas, habría que prejuzgar que el legislador, antes de la cuestión paritaria, tendría que definir la cuestión de la cópula, que lo viene haciendo aquí metafísicamente cuando habla de los cultivos marinos que están antes de la puesta o desove, y lo dice con un texto verdaderamente digno de un convento de ursulinas: «La realización de las acciones y labores apropiadas para la reproducción o crecimiento de alguna o varias especies de la fauna y flora marina».

Señores, con esta antología sobran mis argumentos para reafirmarse en mi petición de devolución. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Mardones.

El señor Trías de Bes tiene la palabra por un tiempo de cinco minutos.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando he visto que el señor Vázquez Fouz subía a la tribuna, estaba convencido de que era para anunciarnos el voto favorable del Grupo Socialista a las enmiendas de devolución; no ha sido así. De todos modos, el señor Vázquez Fouz, en su intervención, no ha aportado ningún argumento que nos convenciera en cuanto a la inconstitucionalidad del texto. Señor Vázquez Fouz, usted nos ha dicho que como ninguna Comunidad Autónoma ha legislado en la materia, el Gobierno legisla e invade sus competencias. Esto no es ningún argumento, señor Vázquez Fouz.

Para seguir en el tono que ha introducido el señor Mardones, voy a citarle algunos ejemplos. Uno es de carácter técnico, para que vea S. S. que no eran caprichosas las acusaciones de falta de rigor en esta Ley. Por ejemplo, en la Disposición transitoria se dice: «La ordenación de los cultivos marinos se regirá por esta Ley...», muy bien, «... desde su entrada en vigor...», por supuesto, «... y por las Disposiciones derivadas de la Ley 59/1969, de 30 de junio, en todo lo que no se oponga a la presente Ley». De acuerdo. Antes se había dicho que esta Ley era supletoria de la Ley de Ordenación Marisquera y ahora se dice que no. Sigue diciendo la Disposición transitoria: «... y en tanto el Estado y las Comunidades Autónomas no dicten las correspondientes normas de desarrollo». Es decir, cuando el Estado dicte una norma de desarrollo, cuando cualquiera dicte una norma de desarrollo, entonces, ¿qué pasará? ¿Esta Ley no estará en vigor? Entendido. El rigor técnico S. S. lo apreciará.

Otro aspecto de esta Ley. Cuando habla de las concesiones o autorizaciones dice que se extinguirán por diversas causas, una de ellas «por vencimiento del plazo de otorgamiento». De acuerdo, se entiende; otra, «sin haber solicitado su prórroga». También se entiende; pero luego dice «... o sin abonarse la multa que se impusiera por tal causa». ¿Qué pasa? ¿Que cuándo vence y se impone una multa, si no se paga la multa también vence? Su señoría comprobará que de la lectura no se entiende nada.

Para seguir en el tono anterior, yo también querría, señor Presidente, que me permitiera citar alguna definición que a mí me preocupa.

El señor PRESIDENTE: Estamos en enmiendas a la totalidad, no en temas de detalle.

El señor TRIAS DE BES I SERRA: Sí, señor Presidente, pero con ello se refleja la totalidad de la Ley.

En el artículo 22, señor Vázquez, por ejemplo, hay una definición preciosa, que el señor Mardones no ha citado, pero que yo lo voy a hacer.

El artículo 22 dice: «El traslado de huevos, esporas o individuos de talla no comercial, en cualquier fase vital, sólo se autorizará con fines de cultivo». *(Risas.)*

Señor Presidente, a mí estas definiciones, por mi estatura, siempre me han preocupado *(Risas.)*, y en una Ley de Cultivos Marinos todavía más. *(Risas.)*

En definitiva, yo en mi intervención, señor Presidente, he lanzado una pregunta al aire: ¿qué pretendía el Gobierno con este proyecto de Ley?, y no se me ha contestado. ¿Qué pretende el Gobierno? Creo que aquí se ha perdido una gran oportunidad porque estoy convencido de que hubiéramos sabido lo que pretende el Gobierno con toda claridad si el señor Ministro hubiera subido a la tribuna para explicar el proyecto de Ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para réplica, por cinco minutos, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, señor Gangoiti, soy optimista por naturaleza, por un lado; por otro lado, tengo necesariamente que ser optimista puesto que enfrente de mi casa hay un sector muy importante de cultivos marinos y, prácticamente, aunque haya en algún caso motivado las risas de la Cámara, veo crecer desde los huevos hasta los productos comerciales todos los cultivos marinos.

Creo en el sector pesquero como sector de futuro. Yo no he negado en ningún momento que sea un sector con problemas, ni mucho menos, y tengo confianza en el Gobierno de que precisamente está abordando con seriedad y rigor esos problemas y que les está dando las soluciones que requiere, aunque muchas veces parte de ellas no están dentro de sus posibilidades porque dependen también de terceros países, ya que esto no es una cosa donde únicamente los españoles en el concierto internacional imponamos nuestra voz de manera exclusiva.

La Ley tiene el rigor técnico y creo que no hay —he aprendido durante su disertación la palabra «loapización»—, insisto una vez más, ningún intento de esta naturaleza; es mucho más sencillo y yo en ese sentido tendré que consultar por si tengo una fonopatía o necesito algún logopeda, porque realmente no sé si se me entiende lo que digo, pero creo que ha hablado con bastante claridad.

Por otra parte, yo no confundiría, y puede ser deseable, la reforma del FROM. No sé si este tema lo hemos debatido, pero no tiene nada que ver con el FEOGA de la Comunidad Económica Europea.

Yo le diría al representante del Grupo Popular que se levara la Ley. No he citado algunos de los argumentos que emplea porque simplemente me daba un poco de vergüenza ajena —no sé si será la palabra exacta—, puesto que estamos hablando de la Ley de Cultivos Marinos, y citar que está recogido en todos los Estatutos como el de la Comunidad de Madrid, la Comunidad de La Rioja, la Comunidad de Castilla y León, que no tienen mar, me parecía un poquito al margen de una Ley de Cultivos Marinos carente de bastante rigor como argumento para emplear aquí.

Estamos en una Ley de Cultivos Marinos. Creo que también hay una cierta confusión en los conceptos, de tal manera que en enmiendas parciales presentadas, precisamente algunos de los Diputados de su Grupo quieren ampliar a la acuicultura terrestre, a la acuicultura continental, el ámbito de la Ley; no sólo no restringirlo por invasión de las competencias de las Comunidades Autónomas, sino ampliarlo a lo que sí es de manera clara competencia de las Comunidades Autónomas.

Nosotros no queremos coordinar con este proyecto nada. Creo que he dicho con claridad lo que el Gobierno pretende, lo que el Grupo Socialista asume y defiende en esta tribuna. Insisto una vez más, ustedes gobiernan tres Comunidades Autónomas con competencias marítimas —Baleares, la Comunidad de Cantabria y Galicia—, y en ninguna de ellas (en una de ellas ya ha pasado el ecuador ampliamente la legislatura) han tocado este tema que tiene, me atrevería a decir, vital importancia.

Señor Mardones, evidentemente el sentido del humor no se debe perder, creo que ha sido consustancial en esta Cámara. Ahora no nos traslade usted de un gallego admirable, muy cerca también de donde yo vivo, como Julio Camba, al mundo de Alicia en el País de las Maravillas.

El proyecto del Gobierno contiene algunas cuestiones que se pueden mejorar. El Grupo Socialista ha aportado unas cuantas. Su Grupo, firmadas por usted mismo, también, e insisto en lo que he dicho desde la tribuna; el resto del trámite parlamentario dirá al final cual es la verdadera exactitud, el alcance y el contenido de la Ley, y a ello me remito.

No tenga usted sonrojo por lo que ha leído en cuanto a las definiciones, que están bien. Evidentemente, hay ciertas diferencias en la reproducción del mundo animal al mundo ictiológico, y entonces esas diferencias de matiz, que los biólogos distinguen con precisión, tienen que quedar recogidas tal y como están en la Ley, que no es una referencia preciosa, señor Trias de Bes, sino precisa; la «o» se le ha colado a usted en este caso. La referencia que usted ha leído es una referencia precisa y tiene un contenido claro. Tal vez le diría que precisamente lo que se trata con ello es de preservar las riquezas y los recursos naturales, impedir, de alguna manera (como también pretenden algunos otros artículos de la Ley), el cultivo de especies de fuera de nuestras fronteras, que lo único que

han traído (como, por ejemplo, recordaba también con un Diputado del Grupo Popular esta mañana la conversación con una ilustre patóloga de la Universidad de Santiago), es que la enfermedad de la ostra «Bonamiae Ostrae» causa en estos momentos mortalidad en los cultivos marinos del orden del 90 ó 95 por ciento de la población cultivada.

Usted convendrá conmigo en que el Gobierno no puede permanecer impasible ante hechos de esta naturaleza. Luego insisto una vez más en el respeto y en las diferentes lecturas que puede tener la Ley, pero en el respeto absoluto que el proyecto tiene por las competencias de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, señor Vázquez Fouz.

El señor VAZQUEZ FOUZ: Sí, señor Presidente.

Efectivamente Los Estatutos recogen esas competencias en materia de acuicultura y marisqueo, que no son exclusivamente sólo los cultivos marinos. Yo creo que los cultivos marinos van más allá. La Ley es respetuosa con ello, de tal forma que todo Título VII de la Ley recoge claramente esa intención, y así el artículo 30 remarca que ha de realizarse, sin perjuicio de las facultades asumidas por las Comunidades Autónomas. Eso lo dice la Ley. Igualmente dice la Disposición adicional que las concesiones y autorizaciones del Título III de la Ley son de aplicación supletoria sobre las normas que puedan dictar las Comunidades Autónomas; y, finalmente, también la Disposición transitoria insiste en que la Ley tendrá vigor en tanto las Comunidades Autónomas no dicten sus propias disposiciones.

Si de todo esto usted no deduce el respeto más absoluto del proyecto a las competencias de las Comunidades Autónomas, probablemente sea necesario hacer un mayor esfuerzo, que el Grupo Socialista se compromete a hacer en las siguientes tramitaciones, tanto en ponencia como en Comisión.

En consecuencia y por los argumentos expuestos, pido a la Cámara el voto negativo a las enmiendas de totalidad y, por tanto, que el proyecto de Ley siga su trámite parlamentario.

Muchas gracias. *(Algunos señores Diputados: ¡Muy bien! El señor López Raimundo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Vázquez Fouz. ¿Con qué intención pide la palabra, señor López Raimundo?

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Para fijación de posiciones.

El señor PRESIDENTE: Debía de haberme pedido la palabra antes de la réplica.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Lo he hecho pero no me vio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo ha hecho con poca energía, señor López Raimundo. Tiene la palabra.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, a sugerencia de nuestros amigos de Galicia, los Diputados Comunistas desde el Grupo Mixto habíamos reclamado que esta Ley viniera por fin a discusión, por considerarla necesaria por tres tipos de razones principales: primero, para regular e impulsar una actividad que constituye una importante fuente de riqueza y de empleo; segundo, para evitar daños al medio natural, que ya se están produciendo y que pueden aumentar si no se regula esta actividad; y, tercero, para proteger a los ciudadanos españoles frente a los extranjeros, y a confradías y cooperativas de trabajadores frente a multinacionales y grandes empresarios en una actividad que tiene, como hemos dicho, grandes posibilidades de desarrollo.

De la importancia del sector da idea el hecho de que sólo en Galicia el cultivo del mejillón da empleo a 15.000 personas, y son más de 50.000 las que se dedican al marisqueo en los meses de temporada. Esta Ley debería servir para proteger y mejorar las condiciones de trabajo y los ingresos de esta población, así como para fomentar la creación de nuevos empleos en el sector. Suponiendo que el proyecto de Ley se apruebe, entendemos que deberán tomarse las medidas complementarias necesarias para que la preferencia que se propugna en la concesión para las cofradías de pescadores y cooperativas no sea formal, y éstas reciban los créditos y ayudas necesarios para competir con las grandes empresas, que intentarán sin duda monopolizar el sector.

Muy importante será, si la Ley se aprueba, que el Gobierno respete las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia, y evite que las limitaciones que el proyecto de Ley establece se conviertan en fuente de conflictos entre el Gobierno y Las Comunidades Autónomas. A este fin esperamos que la coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los órganos de las Comunidades Autónomas que se prevén en el artículo 28 asegure, no sólo que no habrá en este terreno guerra de competencias, sino que habrá una conjunción de esfuerzos para que los cultivos marinos se desarrollen al máximo sin dañar a otros sectores productivos ni al medio natural, y para que la maricultura efectúe su participación en el producto interior bruto y en la promoción de puestos de trabajo.

Por ello, los Diputados comunistas del Grupo Mixto votaremos a favor del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor López Raimundo.

Terminado el debate de totalidad, vamos a proceder a la votación.

Votación de las enmiendas de totalidad de devolución al Gobierno del proyecto de Ley de Cultivos Marinos del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Centrista y del

Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 280; a favor, 97; en contra, 180; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad, y de este acuerdo del Pleno de la Cámara procede dar traslado a la Comisión correspondiente para que continúe la tramitación.

#### — AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El señor PRESIDENTE: Enmiendas de totalidad al proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función pública.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista, del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Mixto, del señor Bandrés, y del Grupo Popular, señor Guimón. De texto alternativo las del Grupo Popular y las del Mixto.

La Mesa de la Comisión ha admitido únicamente las enmiendas números 27, del Grupo Parlamentario Centrista; 138, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana; 199, del Grupo Parlamentario Vasco, y 316 y 317, del Grupo Parlamentario Popular. Han sido rechazadas las enmiendas número 28, del señor Bandrés; número 117, del señor Pérez Royo, y 246, del señor Guimón, por no ser ajustadas al Reglamento al haber sido presentadas a título individual por los señores Diputados.

Para presentar el proyecto tiene la palabra el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Señor Presidente, señorías, tengo el honor de cumplir con el trámite, llamado de cortesía parlamentaria, de presentación de la Ley de medidas para la reforma de la Función pública. Y lo hago con sumo gusto porque entiendo que ésta es una Ley indispensable para acometer el proceso de reforma de la Administración que, como es sabido, es un proyecto ineludible del Gobierno y estaba en el programa del Partido Socialista en las últimas confrontaciones electorales.

La Ley cuyo debate se inicia en este momento constituye, a juicio del Gobierno, un instrumento indispensable para la reforma de las Administraciones públicas. Constituye, digo, un instrumento indispensable, pero no el único instrumento que es preciso traer a esta Cámara para conseguir una eficaz reforma de la Administración española.

Es sabido que ya han venido a esta Cámara algunos proyectos de Ley, concretamente dos proyectos de Ley de incompatibilidades: uno, referido a las incompatibilidades de los altos cargos, que ya está en vigor y produciendo sus efectos, y un segundo, referido a las incompatibilidades de los Diputados y Senadores, que si bien ha ter-

minado su trámite parlamentario, se encuentra en este momento en el Tribunal Constitucional, pendiente de la resolución de un recurso previo de inconstitucionalidad. Además de estos proyectos y de la Ley cuyo debate se inicia en este momento, está ya en la Cámara y en el orden del día de esta semana un proyecto de Ley de incompatibilidades en la Función pública.

Insisto que será preciso traer muchos más instrumentos para conseguir una eficaz reforma de nuestra Administración. Será preciso, en su momento, reformar el procedimiento administrativo, simplificándolo. Será preciso igualmente reformar las estructuras orgánicas de nuestra Administración, particularmente del aparato central de la misma, dando entrada a organizaciones administrativas nuevas que surgen al amparo de problemas que han de ser considerados desde proyecciones nuevas. Hay algunas entidades administrativas que habrá que reformar y otras, como digo, que crear; como pueden ser las que se refieren a la administración del mar, que en este momento se encuentra dispersa en distintos Departamentos ministeriales, o a la Administración que se ocupa de este tema tan preocupante para todos, cual es el tema del medio ambiente, que igualmente es una responsabilidad compartida por distintos Departamentos ministeriales. Será preciso también —y espera el Gobierno poderlo hacer en pronta fecha— presentar una Ley de régimen jurídico de la Administración del Estado. Será preciso, además, hacer una Ley de contratos del Estado; una Ley que posibilite el que, sin pérdida de garantías, se agilice el procedimiento, la contratación y el tráfico. Será preciso, además, hacer una nueva regulación de la Administración periférica del Estado, que va a sufrir también importantes alteraciones en el proceso autonómico. Será preciso también cumplir el mandato de la Ley del proceso autonómico, que, como es sabido, entra en vigor el próximo día 15 de marzo, y reestructurar, como decía, la Administración central del Estado, reduciéndola. No cabe ninguna modificación del aparato central del Estado que no signifique su simplificación y su reducción.

Será preciso también —y espero que lo podamos hacer en muy pronta fecha— una Ley de representación sindical de los funcionarios, que posibilite el ejercicio de sus derechos sindicales dentro de un marco legal.

En definitiva, quiero con ello indicar que es preciso que el Gobierno traiga a esta Cámara muchísimos instrumentos más para que la reforma de la Administración sea posible. Por ello decía al comienzo de mi intervención que éste es un instrumento, no es el único, pero entiendo que es un importante instrumento.

La presencia de esta Ley no quiere decir que el Gobierno abandone su proyecto de culminar el proceso de reforma de la Función pública sin traer el Estatuto de Bases de la Función Pública. Posteriormente daré argumentos sobre la razón por la cual el Gobierno ha entendido que en el momento histórico que estamos viviendo era preferible traer una Ley de medidas de reforma y no directamente el Estatuto de Bases de la Función Pública.

Podría hacer en este punto una exposición más extensa, porque, evidentemente, son muchísimas las medidas

que hay que acometer para conseguir que la Administración termine de ser una Administración que cumpla el mandato constitucional de estar al servicio de los intereses generales del Estado, pero he querido hacer referencia a este capítulo de normas que es preciso traer a la Cámara para poner de manifiesto algo que quisiera estuviese presente a todo lo largo del debate que hoy se inicia, y en todo momento en que se esté pensando en una eficaz reforma de la Administración pública. Quiero indicar con ello que el proceso que estamos iniciando ha de ser un proceso necesariamente lento; un proceso lento, porque los males que aquejan a la Administración pública española son el resultado de un proceso histórico que ha durado más de un siglo y que hace que esos males hayan cuajado en la Administración de una forma permanente. Hoy podría decir que esos problemas, a los que luego me referiré en líneas generales, significan el hecho real de que la Administración viene a ser hoy en día, en muchos casos, un compromiso de intereses históricamente consolidados, que nosotros intentamos reformar y modificar.

Hay males en nuestra Administración sobradamente conocidos de todos, como es el corporativismo y la patrimonialización, que traen causa de muchos años atrás y no habrá, por consecuencia, en mi intervención ningún reproche a ninguna Administración anterior, sino, simplemente, la manifestación de algo que es bien sabido y que, sin duda, toda la Cámara conoce a la perfección.

Nos encontramos en un proceso de degradación de la Administración que ha consolidado hábitos y que, en definitiva, implica para su reconducción una modificación de estos hábitos que, insisto, nos obligarán a un proceso lento y meditado en el que, desde el punto de vista del Gobierno, deben participar todas las fuerzas políticas. Este proceso de reforma de la Administración ha de ser, como digo, un proceso, en consecuencia, generalizado. Y digo ya algo que repetiré a lo largo de mi intervención: no tiene el Gobierno interés en absoluto en hacer una reforma de la Administración con criterios partidistas. El Gobierno no quiere imponer criterios respecto a la Administración que deba tener el Estado en el futuro. Entendemos que estamos en presencia de un tema institucional, que debe ser acometido desde la posibilidad del mayor acuerdo entre las fuerzas políticas y entendemos que, en definitiva, debemos propender a crear una Administración que sirva para todos.

La Administración, a nuestro juicio, constituye el esqueleto fundamental del Estado. Todos los poderes políticos descansan en la Administración y es absolutamente indispensable que este soporte sea construido entre todos y sea asumido por todas las fuerzas políticas. De ahí que estemos en un proceso que, desde ningún punto de vista, queremos politizar. Es una afirmación que he hecho en reiteradas ocasiones y que, una vez más, hago desde la seriedad de esta tribuna: no lo queremos politizar. Nada más lejos de la intención del Gobierno que politizar el proceso de la reforma de la Administración. Nos queremos limitar exclusivamente a cumplir el mandato constitucional del artículo 103 de nuestro primer texto y con-

seguir una Administración, como decía antes, al servicio de los intereses generales del Estado, una Administración eficaz, una Administración descentralizada y una Administración democrática.

Señorías, la historia de nuestra Administración es la crónica de una reforma continuamente iniciada y continuamente aplazada. Yo voy a hacer gracia a la Cámara de hacer una exposición de los reiterados intentos que han existido en nuestra historia para reformar la Administración. Yo rogaría a los señores Diputados que examinasen la Memoria que ha acompañado a este proyecto de Ley. Debo manifestar que es una Memoria en la que el Gobierno ha trabajado con gran dedicación y que, en definitiva, hace una exposición, que podrá entenderse más o menos atinada, pero que quiere ser seria de las razones por las que nuestra Administración ha llegado a la situación actual. Con sus defectos y sus virtudes, la curiosa realidad es que la Administración española ha intentado en muchas ocasiones ser reformada, y ninguna de las Leyes que se lo propusieron consiguió sus objetivos. Insisto en que no voy a hacer un estudio de las Leyes, pero con cuatro pinceladas podrán SS. SS. comprender lo que les digo.

El Estatuto de Bravo Murillo no fue aplicado en lo que tenía de más importante, en todo lo concerniente al orden jurídico y, particularmente, retributivo. En esta materia concretamente en ningún momento llegó a ser aplicado.

El Estatuto de Maura, que recibió la denominación de Estatuto, pero que se trataba de una Ley de reforma de la Administración, que tuvo una larga vida porque pervivió durante cuarenta y siete años, intentó implantar la carrera administrativa sin conseguirlo en absoluto y generó esa proliferación de cuerpos y escalas que hoy constituyen uno de los mayores males de nuestra Administración.

La Ley de Funcionarios Civiles de 1964, con muchas virtudes y algunos defectos importantes también, desde nuestro punto de vista, prácticamente jamás llegó a aplicarse en problemas conflictivos, como eran los retributivos, y el Decreto-ley de 1977, ya en plena transición política, que tenía también virtudes importantes y que intentó ordenar todo el difícil capítulo retributivo de los funcionarios públicos, es bien sabido —y no me corregirá esta afirmación el que entonces era Ministro de la Presidencia, que no sé si en estos momentos está en los bancos del Grupo Popular, el señor Osorio— que desde los Presupuestos del año siguiente se boicoteó y fue imposible su aplicación.

Quiero con ello indicar a sus señorías que evidentemente ha habido intentos de reformar la Administración, pero como decía antes, la historia de la reforma de la Administración es la crónica de una reforma siempre iniciada y nunca acabada. En plena etapa de transición ha habido dos intentos de traer a esta Cámara dos proyectos de Ley importantes, que pretendían reformar nuestra Administración, y tampoco han llegado a ser conocidos por la Cámara. Si me permite la Cámara cierta ironía, puedo decir que tengo cierta satisfacción porque esta Ley ha

batido todos los «récorde» referidos a la etapa democrática, porque es la primera que llega al Pleno de las que se han intentado hacer en esta etapa.

Quiero concluir con estas afirmaciones que les hacía poniendo de manifiesto algo que es evidente en la reforma de la Administración. Todos los grupos políticos siempre han manifestado que era preciso iniciarla. La realidad es que por distintas razones, que no vamos a estudiar, siempre ha fracasado y siempre se ha parado. Creo que esta realidad que estamos constatando y que cualquier estudioso del tema puede poner de manifiesto, nos invita a la meditación, nos obliga a la humildad cuando estamos intentando hacer una reforma seria de la Administración pública y hace muy desaconsejable la ambición.

Hoy, en el momento político que vivimos, todos los Grupos siguen demandando la reforma de la Administración. La demanda también nuestra sociedad; es un clamor en la sociedad, que nos pide que reformemos la Administración. Quiere la sociedad modernidad y eficacia en la Administración. La demanda el momento histórico que vivimos. Estamos terminando de configurar el Estado de las autonomías y estamos en las puertas de Europa. El Estado de las autonomías y las nuevas obligaciones que el Estado tendrá cuando se produzca la incorporación a Europa nos obligan a una Administración más moderna. Lo demandan los funcionarios, que quieren trabajar, que quieren asumir sus responsabilidades, que quieren tener estímulos y que quieren tener una carrera por la que siempre han suspirado y jamás se les ha concedido.

Hoy, como digo, nos encontramos en una situación en la que hay un clamor desde las fuerzas políticas y de fuera de la Cámara porque hagamos de una vez y por todas la reforma de la Administración. Pero permítanme que antes de que haga las consideraciones que este texto me sugiere, les haga algunas otras para poner de manifiesto la dificultad de este proyecto que está en el ánimo de todos.

Si siempre ha sido difícil reformar la Administración, señorías, hoy nos encontramos con algunas dificultades añadidas importantes. La primera de ellas es, como decía antes, la configuración del Estado de las autonomías. Se produce la necesidad de reformar la Administración cuando estamos estructurando un nuevo Estado. Ello nos hace que tengamos que reformar a la vez y a la par que se sigue funcionando; que tengamos que reformar a la par que se sigue funcionando y, además, posibilitando el nacimiento de las nuevas Administraciones de las Comunidades Autónomas. Nos obliga, además, a crear el modelo de lo autonómico para evitar que por inexistencia del modelo lleguemos a la anarquía de que puedan surgir 17 funciones públicas dispares y contradictorias en las distintas autonomías. Es, evidentemente, un inconveniente, una dificultad añadida, que yo espero que la Cámara sepa valorar.

Hay otras dificultades importantes que se suman en el momento presente. Podemos citar, por ejemplo, la evidente crisis económica, que nadie puede negar. Dificul-

tad añadida, porque hace que afloren con el carácter de falsos algunos verdaderos problemas existentes en la Administración. Podría citar, para que se me entienda lo que estoy diciendo, el caso de la jubilación. He leído con profunda sorpresa en algún medio de comunicación que se dice por quien sea, lo desconozco, que anticipar la jubilación a los sesenta y cinco puede ser inconstitucional. No creo seriamente que la constitucionalidad de la jubilación esté en los setenta años y la inconstitucionalidad en los sesenta y cinco. Si es inconstitucional jubilar a una persona por razón de la edad a los setenta años, será igualmente inconstitucional jubilarla a los sesenta y cinco.

¿Qué ocurre en el momento de crisis económica en que vivimos? Que este problema que realmente existe, que lo conocemos, se presenta de forma falsa. No existe un problema de constitucionalidad en la jubilación; existe un problema económico respecto a las retribuciones que han de cobrar los funcionarios que se jubilen. Formulando el problema de otra manera, sin duda lo entenderá toda la Cámara con claridad: nadie alegaría la inconstitucionalidad de la jubilación anticipada si el funcionario que se jubilase lo hiciese con la totalidad de sus derechos. Pongamos el problema en su sitio y no incurramos en el gravísimo defecto de referirse a problemas que nos surgen por algo que no tiene nada que ver con la constitucionalidad de este texto, como es el ejemplo que les he citado de la jubilación, sino que tiene mucho más que ver con la crisis económica que impide al Gobierno adoptar medidas que estaría deseoso de adoptar. Insisto, pongamos los problemas en su sitio.

La crisis económica dificulta el proceso de reforma de la Administración por muchas más razones. Estamos en la obligación de transferir medios personales a las Comunidades Autónomas y nos encontramos con insuficiencia de medios. La transferencia de funcionarios tampoco se le oculta a nadie que sería mucho menos traumática si hubiese disponibilidades económicas para indemnizarlos con más generosidad de lo que puede hacer el Gobierno. Nos obliga la crisis económica a extremar el rigor en la contratación de nuevos funcionarios, a extremar el rigor en el acceso a la Función pública, pese a que en determinadas especialidades haya déficit de funcionarios, aunque puedan sobrar en otras especialidades de la Administración y de la Función pública. Nos obliga a una perentoria reducción del gasto público. Todas las fuerzas políticas entienden que el gasto público debe de ser reducido, lo hemos oído con satisfacción en el Congreso de Alianza Popular. Evidentemente, nos obliga a reducciones importantes del gasto público, que dificulta una política retributiva más justa, una política de pensiones más justa, una política de incentivos más justa.

Estamos en un momento económico malo, como es sabido por todos, que dificulta un proceso de reforma que, por otro lado, es absolutamente inaplazable. Y es inaplazable, porque estas dificultades a las que me estoy refiriendo —y particularmente las que traen causa del nuevo Estado, del Estado de las Autonomías— son precisa-

mente las razones de más urgencia para acometer hoy, en este momento, la reforma de la Administración.

Si siempre fue preciso reformar la Administración, hoy, por las razones que les he dicho, a juicio del Gobierno, resulta absolutamente indispensable. Y resulta indispensable, porque corremos el riesgo de seguir con una Administración inoperante que no sea capaz de asumir el riesgo de Europa, que dificulte nuestra propia integración por el exceso de burocracia que padece; porque corremos el riesgo —si no la reformamos inmediatamente— de producir una duplicidad de burocracia, que sería un auténtico cáncer para el futuro del Estado y que nosotros, a toda costa, queremos evitar. Y porque tenemos el grave riesgo de multiplicar, como decía antes, por decirlo así el caos —dicho sea con tono benevolente; quizá sea una expresión exagerada— de la Administración central del Estado. Es preciso poner una referencia a las Administraciones autonómicas que están naciendo para que se pueda producir un nacimiento de esas Administraciones coherente con el sentido del Estado que todos queremos.

Si esto es así, debe ahora explicar por qué, si es precisa esta reforma de la Administración, el Gobierno, en este momento, ha optado por presentar a la Cámara una Ley de Medidas de Reforma y no el Estatuto de Bases de la Función Pública. Además, creo que la respuesta a esta pregunta —y quiero hacer un paréntesis para indicar que el Gobierno no abdica de su voluntad de traer en su momento preciso a esta Cámara el Estatuto de Bases de la Función Pública— es bien simple.

Hemos traído esta Ley de Medidas de Reforma, porque entendemos que los males que aquejan a nuestra Administración, los males muy graves que la aquejan, exigen o hacen aconsejable que, previamente al diseño final de cuál va a ser la Función pública, se acometan una serie de medidas de urgencia que hagan el efecto de tratamiento curativo de los referidos males.

Señorías, no se produce una verdadera reforma de la Administración por el hecho de que se haya creado un nuevo instrumento jurídico. Vuelvo a apelar a la historia —y sus señorías pueden recoger de ella la enseñanza que nosotros hemos recogido— para demostrar qué instrumentos jurídicos buenos no han servido para modificar nuestra Administración, porque no se han aplicado. El ejemplo de la historia, como decía antes, nos obliga a meditar y nos obliga a actuar con prudencia.

Tenemos el Estatuto de Bases de la Función Pública elaborado, lo saben sus señorías, porque se presentó como texto alternativo en una enmienda en la anterior legislatura. Pese a tenerlo elaborado, precisamente por creer que era más eficaz el camino que estábamos eligiendo, preferimos traer a la Cámara una Ley de Medidas Urgentes que aliviase a la Administración, como digo, de sus mayores males. Y eso, porque creemos que no se puede olvidar el hecho cierto de que no estamos creando una Administración «ex novo». Hubiésemos traído desde ya el Estatuto de Bases de la Función Pública si estuviésemos inventando una Administración.

Sabemos hacia dónde queremos ir; sabemos lo que queremos hacer, pero tenemos una realidad que se plas-

ma, si hacemos un cálculo global de todos los funcionarios públicos, en un millón quinientos mil funcionarios, aproximadamente, con la gran cantidad de problemas que la organización de todo ese aparato burocrático genera. Como tenemos esa realidad, plantearnos el traer un Estatuto de Bases de la Función Pública, que es el diseño final del proceso, sería adecuado si fuese una situación, como digo, «ex novo», pero no cuando se trata, previamente, de curar los mayores defectos que tiene esa organización burocrática.

Hemos preferido movernos, por decirlo con una frase gráfica, a ras del suelo, posibilitando que las medidas que apuntamos para la elaboración de la Ley en esta Cámara hagan que esta Administración se perfeccione, que mejore y que esté en condiciones de acometer nuevos pasos tendentes a ese estatuto que, insisto, ha de ser el resultado final del proceso.

Creo que, en cierto modo, la realidad de las enmiendas que hoy se van a discutir ponen de manifiesto que lo que digo es acertado.

Las enmiendas del Grupo Popular, y me refiero al texto alternativo, son también un texto alternativo de medidas. Cierta es que se plantea la devolución del mismo, por cuanto ellos entienden que no es oportuno, quizá, su presentación en la Cámara. Ellos nos lo dirán. Pero es menos cierto que el texto alternativo que presentan está muy pegado —si se me permite la comparación, ellos entenderán mis palabras— al texto que ha presentado el Gobierno. Evidentemente, hay discrepancias, pero trata de solucionar, quizá en algunos casos con distintas versiones y opiniones, los mismos problemas que el Gobierno está tratando de resolver.

El otro texto alternativo —solamente hay dos que se hayan presentado con las enmiendas— es el que han presentado los Diputados comunistas del Grupo Mixto. Yo les diría, con todo afecto, agradeciendo el esfuerzo que han hecho, que es un texto absolutamente insuficiente. Si ese fuese el Estatuto, no se arreglaría la Administración. Yo les podría hacer una enumeración de la gran cantidad de problemas que ni siquiera tratan, lo cual pone de manifiesto que pese a la buena voluntad de los Diputados comunistas, que no dudo, no tienen todavía conocimiento suficiente de los problemas que aquejan a la Administración y, en consecuencia, no están en condiciones de ofrecer a la Cámara las soluciones adecuadas para esos problemas.

Además, ambos textos tienen tal cantidad de Disposiciones transitorias, tales aplazamientos, que cuestionan el diseño final. Se ha presentado un problema que, dicho muy simplemente, sería el siguiente: se trata de presentar el resultado final del Estatuto de Bases de la Función Pública acompañado de unas Disposiciones transitorias que, como no sabemos los resultados que van a producir, pueden cuestionar el dibujo de ese resultado final previamente determinado.

Nosotros hemos entendido que había que proceder de distinta manera: se trata de reformar la Administración, de eliminar los mayores males que la Administración tenga y, a la vista de los resultados de esta operación de

urgencia, de emergencia, de reforma, comprobar las posibilidades que tenemos de dibujar el resultado final, que es el Estatuto de Bases de la Función Pública.

El Gobierno propone eliminar con esta Ley los mayores obstáculos; es preciso desbrozar el camino y luego, como decía antes, fijar con todos el final del proceso, porque entendemos que es una labor política que corresponde a toda la Cámara.

Entendemos que hay que posibilitar, desde ya, el mejor funcionamiento de la Administración central, de las Administraciones autonómicas y de la Administración local, y para ello es preciso acometer, como digo, con energía, la modificación de sus mayores defectos.

Por eso precisamente, porque entendemos que en este momento se debe producir la reforma de la Administración y fijar una referencia para las Comunidades Autónomas, es por lo que en este texto, pese a ser un texto de reforma, hay un buen número de artículos que son bases y que van a obligar a la totalidad de las Administraciones públicas. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Pero es que, además, señorías, no podemos hacer el diseño final, porque acontece otro hecho incuestionable que conviene resaltar, y es que hay un buen número de factores que han de influir en lo que resulte al final de la reforma de la Administración y cuyos componentes aún no conocemos, son factores variables. Todavía no sabemos con exactitud, aunque tengamos una idea aproximada de la realidad, qué es lo que va a ser la Administración central del Estado una vez que se culmine el proceso autonómico. Todavía no sabemos con exactitud —y vuelvo a hacer el mismo paréntesis que antes hacía, es decir, sabemos qué es lo que queremos hacer, pero todavía no se puede hacer con exactitud— el dibujo de cuál va a ser la Administración periférica del Estado, una vez que se culmine el proceso autonómico. Todavía no sabemos el resultado final respecto de qué va a ser la Administración local. Saben sus señorías que está pronta a llegar a esta Cámara la Ley de Bases del Régimen Local.

Hay necesidades burocráticas nuevas, que eran desconocidas en la etapa administrativa anterior y con las que nos hemos de enfrentar.

Vuelvo a llamar la atención sobre el proceso de Europa, que obligará a preparar a determinado tipo de funcionarios, que no existen en este momento en el ámbito de nuestra Función pública, y hay problemas tan actuales como el de la reconversión, que obligará igualmente a que determinados funcionarios, con nueva preparación, quizá con carreras distintas y con objetivos diferentes, tengan que ingresar en el ámbito de la Administración.

Desconocemos también las posibilidades económicas del futuro y, en consecuencia, no estamos en condiciones todavía de dibujar un régimen de retribuciones, de jubilaciones y de Seguridad Social, que sea absolutamente preciso como para permitirnos hacer ya el diseño final de este proceso de modificación de nuestras estructuras administrativas.

Son demasiados factores en evolución, demasiados factores en cambio, por lo que, una vez más insisto, parece

más adecuado y prudente una Ley de medidas de reforma.

Señorías, yo he examinado con atención —entiendo que estamos en el trámite de presentación, por eso no voy a hacer más que una breve alusión a ello, no es el momento oportuno— las enmiendas que han sido presentadas por todos los Grupos Parlamentarios. Yo casi me atrevería a pedir para la Ley cuyo debate se inicia hoy, la misma atención y el mismo esfuerzo de estudio que yo he puesto en esas enmiendas, porque, lo he dicho antes y lo digo ahora, hay una voluntad muy seria, por parte del Gobierno, en hacer la reforma de la Administración con el apoyo de todos los Grupos políticos.

He visto con detalle las enmiendas que presenta el Grupo Popular en su texto alternativo, que plantean un tema histórico en la Administración; histórico para los estudiosos, nunca en la práctica, como decía antes: es esa diferencia entre el servicio civil y los cuerpos facultativos. Yo no sé si será posible o no llegar a un acuerdo con la totalidad de los Grupos políticos en éste o en otro tema. Lo que sí puedo decir —por eso les traigo un ejemplo— a los Diputados del Grupo Popular es que si implantar una novedad tan importante en la carrera administrativa, como es esa separación entre servicio civil y cuerpos facultativos, va a ser posible alguna vez en este país, no cuestionarán SS. SS. que será mucho más fácil cuando hayamos acometido las reformas parciales, que es lo que posibilita esta Ley. Sería más fácil, si estuviéramos decididos a conseguir este objetivo, cuando los 262 cuerpos de funcionarios se hubiesen reducido a 50, 60 ó 70, y cuando las 1.472 escalas de funcionarios que existen —no es ningún error, son 1.472 escalas— hubiesen podido ser reducidas a 80, 90 ó 100, o las que resultasen adecuadas. Si fuese ese el objetivo a alcanzar, comprenderán que es más fácil alcanzarlo cuando se haya allanado el camino con estas importantísimas medidas de reforma que va a posibilitar esta Ley.

Pero todo ello, como es lógico, sin renunciar a hacer la reforma de la Administración con criterios de modernidad, sin renunciar a tener una Administración eficaz y sin renunciar a que el corporativismo existente, exagerado y excesivo, la patrimonialización de funciones públicas, la impermeabilidad y tantos otros defectos que tiene nuestra Administración tengan que aprovecharse de esta reforma para que queden abandonados para siempre.

Es urgente terminar con la hipertrofia burocrática, signo inequívoco de degradación organizativa en cualquier sistema que lo padezca. La hipertrofia burocrática en nuestra Administración es de tal naturaleza que, a mi juicio, cuestiona hasta su propia esencia; es decir, su carácter y su estructura de Administración pública.

En estas condiciones que le relato, con esta gran cantidad de problemas, más que una Administración moderna, la realidad que tenemos en nuestro país es que nos encontramos frente a una inmensa gestoría con multiplicidad de negociados, absolutamente desvinculados entre sí, que es en este momento incapaz de afrontar el gran reto de modernizar el Estado.

Nosotros deseamos, y me consta que lo desean todos

los grupos políticos y todos los funcionarios, como decía al comienzo de mi intervención, una Administración que sea un esqueleto fuerte del Estado; una Administración en la que descansen con comodidad todos los poderes políticos; una Administración en la que se pueda apoyar el poder político, sea cual fuere, siempre que sea un poder político democrático.

No podemos asumir, señorías, la reforma si las estructuras administrativas que sirvieron de base a un Estado autoritario y obsoleto sirven con simples retoques para articular un Estado democrático y moderno. La Administración hay que reformarla. Y hay que reformarla en profundizar. Nos consta que los funcionarios, en su inmensa mayoría, desean participar en ese proceso. Por ello —y termino esta parte de mi exposición y paso a explicarles el contenido de la Ley—, hemos preferido empezar por aliviar a nuestra Administración de sus mayores males. Es una labor de transición que entendemos que es imprescindible. En la historia hay ejemplos importantes para nosotros en los que el cambio de una situación a otra distinta, en los que el cambio de un Estado autoritario a un Estado democrático ha precisado de una etapa de transición.

Con esta Ley de Medidas Urgentes se propone una etapa de transición con la única finalidad de garantizar el éxito de la operación, pero lo importante —insisto— lo principal es el resultado final. Y alcanzar el resultado final, que espero se pueda alcanzar por acuerdo total de la Cámara, precisa de esta labor de salvar lo mayores obstáculos, los mayores defectos que en este momento tiene nuestra Administración.

Y después de esta intervención que lamento, porque me da la impresión de que ha sido excesiva, ruego a SS. SS. benevolencia por la extensión de mis palabras, voy brevemente a tratar de explicar las líneas maestras de la Ley cuyo debate se inicia en este momento.

El proyecto que se presenta, a juicio del Gobierno, es respetuoso con las autonomías. Previa configuración del Consejo Superior de la Función Pública, posibilita que se distinga con claridad entre funcionarios propios de las autonomías y funcionarios de la Administración del Estado. Regula la Ley de una manera eficaz la situación de los funcionarios transferidos. La duda que se venía planteando sobre si quedaba o no en situación de doble dependencia el funcionario, la Ley la acomete directamente y llega a la conclusión de que el funcionario queda totalmente integrado en la función de la Comunidad Autónoma en la que en el futuro va a prestar sus servicios. Con ello el proyecto no hace más que reafirmar la legalidad vigente contenida en la Ley del Proceso Autonómico, cual es la del principio de igualdad de todos los funcionarios de las Comunidades Autónomas, previa garantía de su integración en la respectiva Función pública autonómica, o sea, siendo recibidos como propios y defendiendo la situación administrativa de origen.

El proyecto es respetuoso con las autonomías y es respetuoso con la Ley del Proceso Autonómico que, como saben SS. SS., entrará en vigor el día 15 del próximo mes de marzo. Pero el proyecto va más lejos de las enmiendas

que en algunos casos han presentado algunos de los Grupos Parlamentarios. El proyecto intenta resolver —creemos que con eficacia— todos los problemas de las transferencias de los funcionarios y soluciona, incentivando los traslados, una serie de problemas que si no existiese el proyecto serían más arduos y mucho más difíciles de solucionar.

Hemos optado en este proyecto de Ley, lo mismo que en otras medidas ya aprobadas por el Gobierno, por incentivar los traslados voluntarios de los funcionarios para que las Comunidades Autónomas tengan los servicios indispensables, la burocracia precisa para resolver sus problemas sin pasar el trauma del obligado traslado forzoso. Creemos que con este proyecto y con las medidas acometidas en otras disposiciones, esa es una posibilidad.

El proyecto ha salvado, además, dos problemas que nos consta preocupaban hondamente a las Comunidades Autónomas. El primero, el que se refería a los derechos de los funcionarios, referidos —y así lo dice el proyecto— al momento en que se produce la transferencia, y preocupaba, con razón, a las Comunidades Autónomas la posibilidad de crear una Función pública propia si los funcionarios seguían teniendo los derechos referidos al momento en que fueran reclamados. La Ley en este punto es concreta y creemos que, desde un planteamiento autonómico, no puede tener ninguna objeción.

No soluciona de momento el proyecto —lo solucionará más adelante, porque es voluntad del Gobierno resolverlo— el problema importantísimo que para algunas Comunidades Autónomas supone el hecho de los funcionarios contratados. Es incuestionable que determinadas Comunidades Autónomas empezaron su andadura autonómica en el año 1980 y que, en consecuencia, tuvieron que incorporar a su aparato central a determinadas personas, como nos conta, y así es evidente, que en muchos casos se ha hecho la selección de estas personas atendiendo a los criterios de mérito y capacidad. Es voluntad del Gobierno resolverlo en una disposición que se incluirá en el trámite de Ponencia.

El proyecto, por primera vez (es un hecho que no tiene precedentes, con alguna excepción en la Ley del año 1964), se preocupa de regular todo lo concerniente a los órganos superiores de la Función pública; insisto en que por primera vez y, al menos, de una manera efectiva.

El proyecto crea el Consejo Superior de la Función Pública; nos consta que éste es un organismo que en la composición que dibuja es polémico; nos consta que es difícil conseguir una composición que sea fácilmente asumible por todos, pero la realidad es que si en ese Consejo Superior de la Función Pública han de estar presentes representantes de las 17 Comunidades Autónomas, han de estar presentes, como es nuestra voluntad, representantes de los funcionarios, han de estar presentes representantes de la Administración central y de la Administración local, obviamente vamos obligadamente a un Consejo Superior de la Función Pública de un gran número de personas, lo cual puede restarle operatividad. Se regula este Consejo y se intentan salvar los inconvenien-

tes que genera esa realidad a través de otros órganos, como son la Comisión Superior de Personal y la Comisión Permanente, que van a subsanar muchos de los defectos que se deducen de ese organismo de proporciones quizá desmesuradas.

En todo caso, en esto, como en cualquier otro punto de la Ley, el Gobierno está dispuesto a asumir cualquier iniciativa que posibilite una configuración más racional y que sea mejor asumida por los distintos Grupos de la Cámara.

Desde otra perspectiva, el proyecto se preocupa de ese mandato constitucional, recogido en el artículo 103, que nos obliga a descentralizar, en lo posible, la Administración del Estado y, en consecuencia, la Función pública. Y por primera vez confiere un capítulo importante de competencias a los Gobernadores civiles y a los delegados de Gobierno en sus ámbitos respectivos, y competencias similares a las que en los ámbitos de sus Departamentos vienen desempeñando los subsecretarios. Ello, como digo, va a obligar a una configuración nueva de la Administración periférica y es voluntad del Gobierno traerla en pronta fecha a esta Cámara.

La reivindicación tradicional de los funcionarios, referente a la carrera administrativa, deslindando con nitidez el ámbito de lo político y el de lo administrativo, es atendida también, de forma muy importante, por este proyecto.

La carrera administrativa es la asignatura pendiente de la Administración española. De siempre los funcionarios públicos han añorado una carrera administrativa que todavía no se ha conseguido implantar.

En el proyecto se establece algo que era también desconocido a efectos prácticos en el Derecho anterior: los puestos de trabajo deberán proveerse por concurso o por libre designación con publicidad. Desaparece la discrecionalidad en la adscripción del puesto de trabajo.

Yo comprendo que para quienes no estén inmersos en el problema de la Función pública les parezca elemental una afirmación tan simple como la que estoy haciendo, pero deben saber SS. SS. —probablemente lo saben todas— que en el momento en que vivimos absolutamente todos los puestos de la Administración, absolutamente todos, son de adscripción discrecional. Los jefes de negociado, los jefes de servicio, los subdirectores generales, los directores generales; todos los puestos de la Administración que tenemos son discrecionalmente adjudicados.

El proyecto termina con eso que ha constituido una falta de estímulo entre los funcionarios y que ha hecho que en muchos casos primasen más las consideraciones políticas, el amiguismo, en definitiva el nepotismo; termina con esa realidad de nuestra Administración estableciendo, imponiendo con carácter categórico que en el futuro los puestos de trabajo deberán proveerse por concurso o, si es por libre designación, que quedan algunos adscritos todavía a la libre designación, se haga siempre con la oportuna publicidad.

De igual modo, en aras a la promoción profesional, se establece que los puestos de trabajo se clasifican en

treinta niveles y que el Gobierno y los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas determinarán los intervalos que correspondan a cada cuerpo o escala.

Se establecen medidas para garantizar el nivel de los funcionarios y se consolidan esos niveles en atención a los puestos que hayan venido desempeñando con anterioridad, medida de reforma que yo me atravesaría a calificar de generosa, que pone de manifiesto la voluntad del Gobierno de resolver los problemas de la Administración sin criterios políticos, porque se va a plasmar en una realidad que pongo en conocimiento de la sala, aunque los expertos en el tema ya la habrán detectado, y es que vendrán a consolidar su intervalo y su nivel precisamente aquellas personas que hayan prestado puestos de responsabilidad en Administraciones anteriores.

Se podrá decir del Gobierno que se confunde en la técnica o que se confunde en el instrumento que presenta a la Cámara, pero, con medidas como éstas a las que me estoy refiriendo, no se podrá en ningún momento decir al Gobierno que está proponiendo una reforma de la Administración que pueda beneficiar a las personas que han sido favorecidas en los cargos que se han promovido desde la Administración socialista.

Se establecen también mecanismos de garantía del puesto de trabajo para que no puedan ser los funcionarios destinados dos grados por encima o por abajo de aquel que le corresponde por el intervalo del nivel de cada uno de ellos.

Se formulan previsiones, todas ellas racionalizadoras, y se admite en la carrera administrativa, en esta primera implantación, hasta el nivel de Subdirector general. Nos consta que ha habido una proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular que pretendía que la carrera administrativa llegase hasta el nivel de Director general. No excluimos esa posibilidad para el futuro, pero creemos, lo digo honestamente, que en los momentos políticos que vivimos esta posibilidad hoy no se pueda aún acometer.

En otro orden de cosas, los grandes males de la Administración a los que me refería antes, y entre ellos el de la patrimonialización, se pretenden evitar con una serie de medidas racionalizadoras que creemos los eludirán en el futuro.

Se dice en la Ley que las funciones y competencias de los órganos administrativos no podrán venir atribuidas a los cuerpos salvo en los casos en que se excepcione por el Gobierno. Se evita con ello un mal de nuestra Administración que consiste en la asunción en propiedad, patrimonializándolas, de las funciones por determinados colectivos, mal que impedía una Administración eficaz y ágil y mal que fomentaba el corporativismo entre los funcionarios.

Se prevé una adecuada distribución de los efectivos de los funcionarios mediante la obligación de clasificar todos los puestos de trabajo de la Administración. Es obligado fijar los perfiles de los puestos de trabajo, es obligado fijar los niveles retributivos de los puestos de trabajo a los que se refiere la Ley, y es preciso que en los Presu-

puestos Generales del Estado se detallan todos los puestos de trabajo con las cuantificaciones que ello supone para la Administración y con los niveles retributivos de quienes los van a desempeñar.

Suponemos que esto es una garantía absoluta de publicidad que posibilita, además, el control por el parlamentario, porque cada año, cuando el Parlamento se encuentre en condiciones de debatir los Presupuestos Generales del Estado, tendrá a su disposición la realidad de la Administración, la realidad del coste de la Administración, la realidad de los conceptos retributivos de todos los funcionarios públicos, de todos los incentivos, con lo cual se podrá hacer una política de mucha más claridad y mucha más simplificación.

Se posibilita la unificación de cuerpos y de escalas y se autoriza al Gobierno a que convoque pruebas unitarias para el ingreso en los distintos cuerpos y escalas, con objeto de que se puedan racionalizar las plantillas, y, sobre todo, se posibilita también al Gobierno para que pueda diferenciar los puestos que han de ser servidos por funcionarios públicos de aquellos que han de ser desempeñados por personal laboral. Se trata de ir clarificando día a día esa selva complicada que hoy en día supone nuestra Administración.

La posibilidad de unificar cuerpos y escalas es algo que resulta absolutamente imprescindible si se hace un simple examen de la realidad cotidiana. Como decía antes, hay en este momento 262 cuerpos y 1.452 escalas de funcionarios. Hay algunos casos, señorías, donde el ejemplo es verdaderamente espectacular. Yo podía citarles — aquí tengo un «dossier» que podría abrirlo por cualquier página— ejemplos de escalas de funcionarios increíbles. Treinta y cinco escalas, por citar un ejemplo —con todos mis respetos para todos los funcionarios que en ellas se integran—, de delineantes existen en la Administración (en casi todos los Ministerios, en casi todas las Confederaciones Hidrográficas, en multitud de organismos autónomos), lo que hace que se presente un problema en una Administración que es absolutamente increíble y absolutamente insuperable sin el texto de esta Ley.

Los delineantes, para usar el ejemplo al que me estoy refiriendo, es como si se encontrasen metidos en cajas herméticamente cerradas. El que es delineante del IRYDA solamente puede trabajar en el IRYDA. Si en el IRYDA hay exceso de personal y en el Icona, donde también se necesitan delineantes, faltan delineantes, con la situación legal que hoy tenemos no se puede desplazar un delineante, aunque le interese a la función, aunque le interese al servicio y aunque le interese al funcionario. Con la Ley se rompen las paredes de esas cajas herméticas que hoy tiene nuestra Administración, posibilitando la circulación de todos los funcionarios para alcanzar distribución de efectivos más eficaz y más racionalizada.

Soy consciente de que esta medida produce en el ámbito de determinados funcionarios, y en lo que se refiere particularmente a determinados cuerpos, el recelo de pensar que el Gobierno puede hacer mal uso de esa facultad deslegalizadora que le concede la Ley. No es ésa la

intención del Gobierno; el Gobierno intenta unificar aquellos cuerpos y escalas que evidentemente deben ser unificados y, además, para más garantía, el Gobierno, por la persona del Ministro de la Presidencia, comparecerá, siempre que se vaya a proceder a la unificación de algún cuerpo o escala, en la Comisión correspondiente para debatir ante el Parlamento la necesidad y racionalidad de ese proceso unificador.

Yo quiero decir a SS. SS. que si no se acude al expediente deslegalizador, que me consta que es una de las objeciones que preocupa más a algunos Grupos y muy particularmente al Grupo Popular, si no se acomete esta realidad de posibilitar que el Gobierno, deslegalizando, pueda proceder a la unificación de cuerpos y escalas, nos encontraremos con una reforma imposible, porque, teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad de los cuerpos, 262, han sido creados por Ley, cualquier alteración de su estructura actual nos obligaría a traer al Parlamento una nueva Ley. La reforma de la Administración, sin este recurso de deslegalización, insisto, nos obligaría a presentar en el Parlamento 300 ó 400 Leyes para ir dando pasos parciales que contribuyesen a la perfección del diseño final.

Señorías, tengo la impresión de que me estoy extendiendo en mi exposición. Me limitaré a citar algunas otras de las medidas que la Ley establece tendentes a la racionalidad de la Administración actual como, por ejemplo, la creación del Registro Central de Personal coordinado con las Comunidades Autónomas, que deberá estar debidamente informatizado para posibilitar un sistema moderno de administración. La modificación esencial que se plantea en el tema de las retribuciones es que se simplifica. Desaparecen esos 25, 30 ó 34 conceptos retributivos que determinados cuerpos o escalas tienen en la actualidad; se habla exclusivamente de retribuciones básicas y complementarias y se regulan las complementarias de forma cautelosa para que todo ello funcione con efectividad, con productividad, con claridad y transparencia; se regulan problemas referentes a la Seguridad Social, al régimen disciplinario de los funcionarios y a las dificultades administrativas; se incorporan los beneficios que el Estatuto de los Trabajadores confiere a los trabajadores del sector privado cuando se trata de situaciones de permisos. En definitiva, se está tratando de adecuar la situación de nuestra Administración a la situación de lo que es el mundo moderno en esta materia, simplificando y eliminando los mayores obstáculos que tienen en su modificación.

Termino, señorías, rogándoles una vez más perdón por mi extensión. Y concluyo con unas brevísimas consideraciones. El Gobierno tiene la voluntad política firme de proceder a la reforma de la Administración. Tiene esta voluntad política porque está convencido de que es preciso adecuarla a las exigencias de la etapa moderna y democrática que vivimos, pero tiene también el firme convencimiento de que éste es un tema institucional, un tema que corresponde sólo al Gobierno. Es un tema que hay que procurar resolverlo de acuerdo con todas las

fuerzas políticas para que sea asumido por la totalidad de las mismas y sea de esa manera posibilitado.

Por esta razón, como les decía al comienzo de mi intervención, hemos traído un proyecto de Ley abierto con el deseo de que en el trámite de Ponencia se produzca un real acercamiento entre todas las fuerzas políticas.

Señorías, el Gobierno no quiere hacer la reforma de la Administración contra nadie. La quiere hacer con todos: la quiere hacer con los funcionarios, con el Estado, con los Ayuntamientos, con las autonomías; la quiere hacer con criterios suprapartidistas. El Gobierno desea una Administración que cumpla el mandato constitucional del artículo 103: una Administración eficaz, moderna, ágil y democrática. Entendemos que éste es el momento histórico, por las razones que les he expuesto, para acometer esta reforma. La responsabilidad principal, señorías, es del Gobierno, pero entiendo que la responsabilidad nos alcanza a todos. Sus señorías tienen la palabra.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

En relación con las enmiendas a la totalidad admitidas y con las denegadas por la Mesa de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, el Grupo Mixto ha presentado un escrito de súplica a la Mesa del Congreso respecto a la enmienda presentada por el señor Pérez Royo. Teniendo en cuenta los antecedentes de las enmiendas a la totalidad del Grupo Mixto y las alegaciones del escrito, la Mesa ha acordado revocar el acuerdo de la Mesa de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas y admitir a trámite la enmienda del Grupo Mixto. Queda firme la decisión de la Mesa de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas en relación con las enmiendas del señor Bandrés Molet y del señor Guimón Ugartechea.

Por consiguiente, las enmiendas que se defenderán serán la del Grupo Centrista de devolución, las del Grupo Popular de devolución y de texto alternativo y la del señor Pérez Royo de texto alternativo.

Para la defensa de la enmienda del Grupo Centrista tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente estamos en presencia y en el pórtico de un gran debate de suma trascendencia. *(Murmulló.)*

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor García Agudín. Ruego a SS. SS. que se sienten si permanecen en la sala y que mantengan silencio. Continúe su señoría.

El señor GARCIA AGUDIN: Decía que ciertamente estábamos en el pórtico de un debate de suma trascendencia para el conjunto del país, y no sólo para los funcionarios públicos, por considerar que, en efecto, sea o no el número de funcionarios de un millón y medio, como dijo el señor Ministro de la Presidencia, lo cierto es que la Función pública constituye el soporte de la vida de muchos ciudadanos y supone necesariamente la confronta-

ción, el diálogo y la conexión con la totalidad de la ciudadanía del país.

Ciertamente, en este tema había grandes esperanzas; grandes esperanzas en los funcionarios públicos y creo que gran interés en los ciudadanos que votaron al Partido Socialista Obrero Español. La reforma de la Función pública ha sido, era y fue motivo de preocupación singular de todos nosotros en la campaña electoral y constituyó un capítulo ciertamente notable también en la propaganda electoral y en el programa electoral del Partido en el Gobierno.

Tengo que decir, señor Ministro de la Presidencia, con gran y harto sentimiento, que aquellas grandes esperanzas que en los funcionarios públicos había despertado el triunfo del Partido Socialista y el anuncio del advenimiento de una nueva reforma de la Función pública, aquellas grandes esperanzas, digo, han quedado totalmente frustradas y en el marco de la Función pública se registra hoy una enorme y gran decepción. No es ninguna novedad para S. S. el constatar que, en la periferia y en el centro, hoy los funcionarios públicos están sumidos en una gran decepción, y una gran decepción porque, después de tantos borradores sobre el Estatuto de la Función Pública, después de tantos trabajos, después de tantos libros y monografías que llenan o deben llenar la biblioteca de cualquier Ministro de la Presidencia, no se concibe, se comprende difícilmente, cómo ha venido a la Cámara un proyecto tan malo. Yo diría que los propósitos nobilísimos que S. E. el señor Ministro de la Presidencia ha expresado esta tarde son compartidos ciertamente por toda la Cámara, son compartidos por todos los funcionarios y son compartidos por todos los ciudadanos del país; todos queremos sinceramente una reforma importante de la Función pública, todos queremos que el Estado funcione y nadie ignora que sin una Administración eficaz y modernizada el Estado no funciona, lo cual nos duele a todos. Pero con este instrumento que el señor Ministro ha tenido la honra de explicarnos en esta tarde, no me parece posible la afirmación básica del señor Moscoso de que con este instrumento se pretende, ni más ni menos, que librar a la Administración de los grandes y funestos males que la aquejan.

Yo digo, con todo respeto y sin la menor connotación con otros tiempos, que en estos momentos y en esta tarde, señores Diputados, tengo, como modesto jurista, nostalgias y añoranzas de los legisladores de 1958 y de 1964. La distancia en millas entre la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 o la Ley de la Función Pública de 1964 y la que hoy estamos aquí considerando es ciertamente meteórica; son magnitudes que no caben en el análisis corto y reducido de un proyecto de Ley como el que nos ocupa aquí. *(El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.)* En efecto, si ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo no regulaba más que algunos aspectos de la Función pública, había detectado perfectamente cuáles eran los males y cuáles los objetivos que había que cumplir para que nuestra Administración se adecuase a la modernidad que entonces ya muchos pedíamos, y se refería en su exposición de moti-

vos y decía en su cuerpo expositivo que había que buscar y perseguir los principios, que conocíamos todos, de economía, celeridad y eficacia, porque había que hacer que la Administración funcionase con criterios de empresa privada, evitando la esclerotización y burocratización cada día crecientes. Principios de economía, celeridad y eficacia que yo no veo, con toda honradez, en ninguno de los artículos de este proyecto de Ley que, según el Ministro de la Presidencia, supone, ni más ni menos, que la abolición, la liberación de esos grandes males que la Administración pública padece.

¿Y cuáles son esos criterios liberadores? ¿Dónde está esa redención para la Administración pública, para la función pública que este proyecto comporta? ¿Será acaso esa simple descripción, en singular, sobre los permisos de vacaciones, una hora al día para la lactancia, seis días si se enferma un pariente? ¿Dónde están esos grandes males y dónde el propósito de liberación?

Es más, yo también decía que se tiene nostalgia, añoranza de alguna suerte, del legislador de 1964, porque este proyecto de Ley, en lugar de simplificar, como todos quisiéramos, complica, ramifica, obstruye, dificulta, hace prácticamente imposible la labor del intérprete. Es una técnica —los señores del Partido Socialista sabrán por qué la siguen— del parcheo, del presupuesto por entregas, que ya hemos tenido oportunidad de criticar en otras ocasiones, y que aquí se va a denominar la política de la función pública por entregas.

Es verdad, señor Ministro de la Presidencia, que es demasiada tarea acaso el Estatuto de la Función Pública que todos ambicionamos y que no será fácil hacer un Estatuto brillante que obtenga el consenso de todas las fuerzas parlamentarias, el consenso más o menos generalizado de todos los funcionarios públicos. Pero también es difícil conseguir un rechazo tan frontal a un tan mal proyecto de Ley, como en esta ocasión, de todos los funcionarios de la izquierda y de la derecha, de todos los Grupos Parlamentarios de la derecha y de la izquierda.

La primera pregunta que a nosotros, Grupo Centrista, se nos ha planteado es: ¿por qué no se afronta de una vez por todas el Estatuto básico de la Función Pública? ¿No será acaso un mandato constitucional? ¿No era acaso un proyecto, una idea que la propaganda electoral socialista contenía? ¿No es, según la exposición de motivos del proyecto que comentamos, un deseo, y un deseo vehementemente, del Gobierno? «El Gobierno se propone, sin tardanza, abordar inmediatamente su elaboración y el envío a las Cámaras.» ¿Es que es tan difícil el crear, el gestar y el traer a discusión parlamentaria un mejor borrador de la Función pública que los que anteriormente hemos manejado?

Con todos los respetos, señores de la Presidencia, la exposición de motivos del proyecto no es sincera, no lo puede ser. Porque si ciertamente —decía el señor Moscoso y decía bien— acaso asusta la magnificencia, la importancia de un Estatuto como el que nosotros demandamos, para ver si, de una vez por todas, modernizábamos la Administración pública y hacíamos ese esqueleto óseo fundamental de la Administración del Estado; si eso es

verdad y si, por consecuencia, parece más adecuada al pensamiento socialista la política de la Función pública por entregas, no puede ser sincera la exposición de motivos cuando dice que no se puede demorar más la presentación de este pequeño parche de la Función pública, porque así lo exige la construcción del Estado de las Autonomías, de una parte y, de otra, la propia obsolescencia de muchas de las normas de la vieja legislación de 1964. Porque si fuera cierto que la urgencia de este proyecto de Ley tan malo viniera dada por las Comunidades Autónomas, porque había que estructurar, había que dar normas para la Función pública en las Comunidades Autónomas, habría que ver en el texto del proyecto de Ley una serie de normas que demandamos para la estructuración de la Función pública en las Comunidades Autónomas y no simplemente dedicar dos artículos, que SS. SS. conocen perfectamente y que son, diríamos, la traducción mala de la Ley del Proceso Autonómico, de 14 de octubre de 1982. Para este viaje no hacen falta alforjas, porque las alforjas vienen dadas por una Ley declarada inconstitucional, la Ley del Proceso Autonómico, como sabemos, parcialmente mutilada por el Tribunal Constitucional.

Luego si la urgencia del tema de este proyecto viene dada porque hace falta salir al paso de las urgencias —valga la redundancia— que las Comunidades Autónomas plantean, no se puede traer un proyecto sólo con dos normas, simplemente dos preceptos, nada más, dedicados a la Función pública en las Comunidades Autónomas, que son literal transcripción y traducción de la Ley del Proceso Autonómico.

No puede ser verdad tampoco, señores de la Presidencia, dicho con todos los respetos, que el objetivo de estas Ley sea —como se dice literalmente en la exposición de motivos— suprimir los obstáculos que una legislación vieja, anterior a la Constitución, opone al desarrollo del Estado de las Autonomías.

Decía bien el señor Moscoso que éste no es el tema. El tema no es que la legislación antigua oponga obstáculos insuperables, infranqueables a la construcción del Estado de las Autonomías, y si lo es, no puede venir un proyecto de Ley hablando de permisos, de vacaciones, sindicación, etcétera, sino que la idea será ir parcelando el tema de la Función pública con entregas y dedicarse aquí a unas cuantas peculiaridades. ¿Para qué? Para deslegalizar toda la materia de la Función pública.

No es, pues, dicho sea con todos los respetos, no puede ser el objetivo de esta Ley suprimir los obstáculos. ¿Dónde están los obstáculos que hubo que superar y derogar aquí en este proyecto de Ley para que la construcción que todos deseamos del Estado de las Autonomías sea una realidad? No; ciertamente esto no puede ser la motivación, la explicación, el objetivo del proyecto de Ley. Pero claro es que el Gobierno está en su derecho de mandar por entregas la primera entrega de un proyecto, y más importante, cual es el de la reforma de la función pública.

Y nosotros, ya en este campo de admitir su poder, naturalmente, e iniciativa legislativa, le tenemos que decir

que este proyecto es realmente tosco, falto de sistema, que carece de coherencia y diríamos, con todos los respetos, señores de la Presidencia: no sirve para nada. No se sabe en absoluto cuál es el sistema que tiene este proyecto de ley, no tiene una idea vertebral, no tiene un esquema unitario, no sabemos a qué responde y, junto a preceptos puramente reglamentarios, como la regulación del Registro de Personal —dedica a eso varios artículos—, como el tema de los permisos a los que hacíamos referencia, como el tema de las faltas administrativas, dentro de un rimbombante capítulo, «Del régimen disciplinario», solamente hay un precepto que dice cuáles son las faltas muy graves, y nada más. No tiene, pues, ningún esquema, ninguna razón, ninguna ordenación interior que permita hacer un análisis más objetivo.

Pero además —y esto puede ser cierto—, en ese deseo itinerante de llegar algún día a regular la función pública con un Estatuto más global y más completo, se dice de alguna manera que esto es una simple reforma provisional. Estos preceptos —dice la exposición de motivos— tienen necesariamente carácter provisional hasta que se desarrolle en su integridad el mandato constitucional, esto es, la aprobación del Estatuto de la Función Pública. Pues si tiene carácter provisional, ¿cómo se plantea un criterio auténticamente revolucionario, cuál es la movilidad de todos los funcionarios de las administraciones públicas? Yo creo que sin experimentar esto, ya que tienen ustedes tanta cautela en no tocar los temas importantes, ¿cómo se puede establecer con esta tranquilidad la movilidad de todos los funcionarios de las administraciones públicas? De esta suerte, de ahora en adelante, ya no hay fronteras —lo que en parte puede ser deseable— entre la Administración local, la institucional y la autonómica; de esta manera, cualquier persona, por el mero hecho de tener el mismo título, podría servir indiscriminadamente. ¿Cómo se pierde el capital humano que la formación larga de los funcionarios ha demandado al país? ¿Cómo se pierde, de tal manera que la especialización pueda arruinarse porque es perfectamente permeable y movable todo funcionario público?

Si es provisional, si ustedes tienen en estudio el Estatuto de la Función Pública y es posible que este criterio —y no decimos que sea inexacto o radicalmente malo— pueda ser acaso plausible, no se introduzca en esta reforma provisional, que no tiene más objetivo —según decía antes la exposición de motivos— que suprimir los obstáculos que la vieja Ley ponía a la construcción del Estado de las Autonomías, porque la movilidad no está pensada, señores de la Presidencia, como movilidad entre las Administraciones autonómicas y la Administración central del Estado, sino en otro sentido más elemental, como se deduce claramente de su texto.

Pero, por otra parte, yo no quiero criticar, porque me consta y me parece claro que la voluntad del Gobierno es acertar y hacerlo lo mejor posible en un tema como éste, que, además, debiera estar exento de todo contenido ideológico, porque aquí nadie discute básicamente de ideologías.

Parece insincero también el artículo 19, y es contrario

al programa del Partido Socialista, cuando habla de la provisión de puestos de trabajo. Eso sí, con gran publicidad, siempre con gran publicidad, y después de haber indicado que se puede utilizar la oposición, el concurso o la libre designación, en el artículo 19 se establece, se institucionaliza la libre designación —eso sí, mediante convocatoria pública— para cuantos puestos de trabajo quiera señalar el Gobierno.

Quiero recordar, y permítaseme la referencia al programa electoral del Partido, que en él se decía que excepcionalmente, sólo excepcionalmente, se podría acudir a la libre designación para algunos puestos singularísimos de carácter político. Hoy, en el artículo 19, junto al concurso, que será el medio normal de provisión de las plazas y puestos de trabajo, se establece, con el mismo rango, con la misma autoridad y con la misma altura, la libre designación, con convocatoria pública, para cuantos puestos se determinen. De manera que no se diga que esto es establecer la carrera administrativa, la igualdad de oportunidades, sino que esto es establecer un criterio realmente peligroso, con mengua sobrada de la seguridad jurídica.

En mi opinión, y dicho sea otra vez de paso, el proyecto de Ley que comentamos no sólo no simplifica, sino que complica la Función pública, complica el sistema de retribuciones, y cuando hace un momento hablábamos de la nostalgia que teníamos de los legisladores del año 1964, que habían establecido una innovación importante, una cierta simplificación de las retribuciones públicas, aquí se complica y no se vuelve al sistema medianamente claro de aquella época, sino que se incrementan los complementos específicos, los complementos de destino y productividad, niveles, intervalos de cuerpo, grado personal, etcétera; ciertamente es una maraña, que lo entienden los iniciados, pero no lo entiende el funcionario normal.

El artículo 28 establece un claro corte, una radical limitación a la promoción de los funcionarios. Y esto es una simple evasión, un simple error, quizá, en la redacción del texto, porque al regular la excedencia voluntaria, que no puede ser menor de dos años, se impide la promoción, y a aquel funcionario modesto, que, dentro de la propia Función pública, quiere acceder a través de los concursos, le obligan a que al ir trasladado a una provincia más o menos periférica o alejada tiene que estar residiendo dos años, y en la situación actual de dificultades en el coste de la vida y en la adquisición de vivienda se hace realmente imposible la promoción interna, de suerte que nadie osa concursar al puesto superior porque perdería ciertamente todo estímulo.

Por último, nos parece, señores del Partido Socialista, que contiene una evidente lesión a los derechos adquiridos con esas Disposiciones transitorias, que, velando, acaso, por un tema también discutible, cual es el rejuvenecimiento de los funcionarios públicos y la aproximación a los sesenta y cinco años de la edad de jubilación, nos parece, digo, que lesiona los derechos adquiridos cuando funcionarios próximos a esa edad, que tienen unas expectativas y unas esperanzas y están empezando

a ejercer determinados derechos profesionales, se ven de la noche a la mañana cortados en sus estímulos y en sus derechos adquiridos.

En suma, a nosotros nos parece que el gran mal de la Administración del Estado no es la patrimonialización tan querida del señor Ministro de la Presidencia; el gran mal de la Función pública es su escasísima eficacia, su gran burocratización, su falta de productividad, aquello que una encuesta hecha entre funcionarios de este país, y de otro parecido, daba como resultado que se trabajaban tres horas diarias efectivamente, y esto es lo que hay que corregir, a base de estímulos, a base de eficacia, a base de informatización, a base de promocionar a los funcionarios, a base de estimular la productividad.

A nosotros nos parece que este proyecto, y ya termino, no va a servir absolutamente para nada, no, desde luego, para los fines que dice la exposición de motivos, esto es, suprimir los obstáculos que la vieja u obsoleta Ley planteaba a la construcción y al desarrollo del Estado de las Autonomías. Nada hay en el texto del proyecto de Ley que propicie la construcción del Estado de las Autonomías. No va a servir, por supuesto, para mejorar la eficacia y la gestión de los servicios públicos; no sirve —lo han dicho los funcionarios, por activa y por pasiva— para estimular sus esperanzas, su cariño a la Función pública.

En suma, nos parece, con todo respeto, dicho sea con la mejor voluntad, que este proyecto no tiene la menor utilidad. Por eso, nosotros hemos dicho, también con la máxima modestia, que lo procedente sería sacar el máximo partido de la legislación vigente. Si hay instrumentos perfectamente utilizables en la legislación vigente, no caigan ustedes en la torpe tentación de reformar por reformar; que si un estímulo se llama de una manera distinta a como se llamaba antes, por eso no va a ser más rentable ni más eficaz la Función pública.

Nosotros creemos, lo digo con todo cariño y con todo respeto, que la verdad es la verdad, y estas cosas no van a servir, por mucho que se diga, y que el proyecto de Ley no contiene más preceptos que los que contiene, y que, en el fondo, esas grandes ideas que su señoría ha dicho en esta tribuna son compartidas por todos nosotros, pero no se han plasmado, desgraciadamente, en este proyecto de Ley, y lo mejor que haría el Gobierno es «no sostene-la» y «no emendalla», sino devolver el proyecto para que, después de un estudio más sereno, más sensato, se pudiese acometer cuanto antes el querido y ambicionado Estatuto de la Función Pública.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Agudín.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, y para defender su enmienda de devolución, tiene la palabra el señor García Tizón.

El señor GARCIA-TIZÓN Y LOPEZ: Señor Presidente, señorías, es cierto, y así lo ha reconocido el señor Ministro de la Presidencia, el máximo interés que ha desperta-

do esta Ley, que supone uno de los grandes temas pendientes de la anterior legislatura en el desarrollo constitucional; máximo interés, que comparte el Grupo Popular, toda vez que la reforma de la Función pública, la reforma de la Administración, es algo que viene obligado por su necesidad, su trascendencia, su alcance institucional; necesidad que deriva de superar los defectos, unos tradicionales, otros sobrevenidos con posterioridad, que presenta nuestra Administración pública; necesidad que deriva igualmente de la construcción del nuevo Estado o del nuevo marco territorial del denominado Estado de las Autonomías. Defectos tales como la enorme proliferación de cuerpos y escalas, la progresiva proletarización de la Función pública, la multiplicidad de regímenes aplicables, la insuficiente racionalización de las tareas e inaplicación de las modernas técnicas de administración, la insuficiente motivación, la inexistencia de normativa para reconocimiento de derechos básicos del funcionario, como el de asociación, de huelga y de sindicación, división—estanco de la estructura de personal, gran lentitud en el despacho de los asuntos, rigidez, en definitiva, del sistema; necesidad, por otra parte, de proceder a la nueva conformación territorial en el denominado Estado de las Autonomías, que trae consigo una delimitación y reparto de competencias entre la Administración general del Estado y la propia de las Comunidades Autónomas, que exige una redistribución de los medios personales y una coordinación básica en la acción administrativa.

Trascendencia también del proyecto, porque una reforma de la Función pública supone siempre una reforma del 90 por ciento de todo lo que la actividad administrativa representa; trascendencia por el gran colectivo —lo ha señalado el propio señor Ministro—, un millón quinientos mil trabajadores, al servicio de la Administración; trascendencia por todas las actividades que van a verse involucradas o vinculadas por el buen o mal hacer de la acción administrativa, acción de policía, acción de fomento, acción de servicio público.

Despertaba también una máxima expectación este proyecto de Ley porque era la primera muestra de la capacidad creativa y organizadora del Gobierno, no solamente una actitud crítica de la anterior legislatura como oposición, sino también la primera muestra de una capacidad creativa y organizadora de este Gobierno.

Debo reconocer que la iniciación de este proceso de reforma de la Administración nació con buenos augurios, nació con buenas promesas. Me refiero al debate de investidura, en el cual el entonces candidato y hoy Presidente del Gobierno, señor González Márquez, señaló como uno de los objetivos urgentes y prioritarios la reforma de la Administración, y esta oferta se repitió en el debate sobre el estado de la nación, en septiembre del año pasado. Señalo también que en esa oferta, el Presidente hizo un llamamiento, hizo un compromiso de que esta gran reforma de la Administración, estos grandes temas de desarrollo constitucional, exigirían y el Gobierno se comprometía a lograr el mayor acuerdo institucional posible entre fuerzas políticas, Comunidades Autónomas, instituciones y sectores directamente afectados.

Señalaba también en su intervención, en su programa gubernamental, que la reforma de la Administración en la mente del Gobierno tendría que conseguir los siguientes objetivos: lograr la dignificación del funcionario y su mayor y constante consideración social, por la realización efectiva de los principios de mérito y eficacia, reconocimiento de sus derechos básicos, promoción legítima y garantías de imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Objetivo también era el configurar unas Administraciones públicas modernas y escrupulosamente fieles al mandato constitucional del artículo 103 de nuestro primer texto normativo, objetivo, definitivamente, completar de forma urgente el ordenamiento jurídico español por la remisión a las Cortes de los correspondientes proyectos que configuran el sistema básico administrativo, exigido por el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Este programa tuvo una buena acogida entre las distintas fuerzas políticas y los sectores afectados, por cuanto pretendía como objetivo básico y urgente la superación ya indicada de esos defectos tradicionales y la acomodación de todo el proceso de reforma al nuevo marco territorial.

Ello, no obstante, quedaron en muchos Grupos políticos —entre ellos el Grupo Popular— serias dudas, grandes reservas, acerca de la realización efectiva de ese programa gubernamental, habida cuenta de la permanente tentación totalitaria que había demostrado el socialismo español, el propio comportamiento inmediato de este Partido Socialista en aquellos ámbitos de poder en que había asumido responsabilidades de gobierno —tales como Ayuntamientos, Diputaciones, Junta de Andalucía—, y que demostraba, contrariamente a esos buenos propósitos, la regresión a métodos decimonónicos de «spoils system», la acentuación de las notas de subjetividad, arbitrarismo y discrecionalidad en la gestión administrativa. Demostraba también una politización creciente en la administración de personal, el clientelismo político, etcétera.

A pesar de todo ello, el Gobierno obtuvo en esta materia un amplio margen de confianza por parte de la oposición —y ahí están las intervenciones de nuestro propio Grupo Parlamentario en las Comisiones y en las intervenciones y comparecencias de los principales responsables del Gobierno en la materia—, actuaciones de la oposición que fueron siempre más incentivadoras que críticas, esperando que se cumplieran y se realizasen esos buenos propósitos.

Desgraciadamente, debo reconocerlo así, bien pronto se advirtió que esas buenas palabras, que ese buen compromiso gubernamental, que esos buenos propósitos se quedaron simplemente en eso, buenos propósitos, buenas intenciones y nada más.

La actuación seguida por el Gobierno hasta el momento y el propio proyecto que ahora se debate son, lamentablemente, inequívocas pruebas de lo que acabo de indicar. Esta afirmación es una realidad incontestable. A lo largo de 1983 hemos asistido a una insensata y regresiva politización de la Función pública, que se manifiesta en una política de destituciones y nombramientos ideológi-

cos, desde los cargos de Director general hasta los de directores provinciales, que llega a la remoción de los mismos en más de un 95 por ciento; una política de contratación de conmlitantes, amigos y familiares, superior a las 100.000 personas, es decir, aproximadamente un 12 por ciento del total de los funcionarios en las distintas Administraciones públicas; una congelación real de las retribuciones de los funcionarios públicos, que aumenta su proletarización y les constituye, comparativamente con otros sectores y no obstante su condición de Estado-patrón, en el sector de trabajadores por cuenta ajena más desamparado. El aumento neto de la retribución, de su renta de trabajo, no ha alcanzado en este último año más allá del 6 por ciento. Finalmente, una marginación por el Gobierno, prácticamente absoluta, de las asociaciones más representativas de los funcionarios en la tan proclamada política de diálogo y negociación con las fuerzas sociales.

Pues bien, en este marco, triste pero real, de desaliento, de frustración, de indignación contenida, al ver que una vez más y como está sucediendo en tantas y tantas promesas incumplidas, se pierde el tren del progreso, de la modernidad, de obtener una sociedad más avanzada, más justa y más libre, es donde se produce este proyecto de medidas de reforma de la Función pública que, por sí lo anterior no bastara, viene precedido de un auténtico mar de protestas, incluso de los sectores más próximos al Gobierno y que ha provocado en los Grupos políticos representados en esta Cámara siete enmiendas a la totalidad (cinco de ellas de devolución y dos de texto alternativo) y varios centenares de enmiendas.

Y es que el proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función pública, lejos de cumplir aquellos objetivos marcados en su día por el Presidente del Gobierno, y dar la tan esperada solución a los problemas y males que aquejan a nuestras Administraciones públicas, los agrava y, lo que es peor, impide y aleja los remedios de que tan necesitados están.

El proyecto de Ley presenta una serie de objeciones que son lo que determina nuestra enmienda de devolución. En primer lugar, incurre el proyecto en unas contradicciones internas difícilmente salvables y que esterilizan de raíz su propio propósito de reforma.

Efectivamente, tanto su exposición de motivos como la Memoria que lo justifica, admiten que tanto el imperativo de los artículos 103 y 149.1.18 de la Constitución, la construcción del Estado de las Autonomías, la obsolescencia de muchas de las normas que regulan la materia, como la necesidad de superación de los defectos tradicionales de nuestro sistema, exigen un texto completo que dé respuesta global a todo el marco de la Función pública.

Sin embargo, de estas afirmaciones, del propio proyecto, de la exposición de motivos y de la Memoria, la propuesta normativa que el proyecto contiene ni es reforma ni es parcial, y predetermina, inexorable y negativamente, el futuro de esta materia, el futuro del Estatuto de la Función Pública.

No es reforma porque reformar es volver a dar forma a

una cosa, rehacerla, y el proyecto se limita a provocar una convulsión súbita en el seno de la Función pública, que disgrega su estructura actual, sin sustituirla por otra nueva.

Es parcial porque olvida muchos de los grandes temas que tiene planteados la reforma (aspectos esenciales de la organización de la burocracia de las Administraciones públicas, configuración básica de la relación de servicios) y en los que aborda, en los temas que trata el proyecto, la regulación básica, que era necesaria, se ve sustituida por normas utilitarias, más propias de Leyes de los respectivos Parlamentos autónomos o de normas reglamentarias.

Finalmente, predetermina inexorable y negativamente el futuro de la reforma, porque al otorgar la naturaleza de bases a muchos de sus preceptos que inciden en aspectos sustanciales, si bien con una regulación incompleta y pobre de los mismos, el Estatuto futuro, si nace algún día, lo hará inválido, recortado y obsoleto.

En segundo lugar, el proyecto no va a lograr la dignificación del funcionario ni su mayor consideración social, otra de las grandes promesas, otro de los grandes objetivos de la oferta gubernamental.

El órgano de participación y encuentro entre las Administraciones públicas y el personal al servicio de las mismas —el Consejo Superior de la Función Pública, su regulación en los artículos 5.º, 6.º y 7.º del proyecto— es un auténtico escarnio, es una verdadera afrenta en cuanto a la representación de este personal; en su comisión permanente no hay un solo representante del personal; en el Pleno, su representación no llega a la tercera parte de sus miembros.

La selección del personal, artículo 18 del proyecto, la provisión de puestos de trabajo, artículo 19, la promoción profesional, artículo 20, y el fomento de la promoción interna, artículo 21, lejos de constituir un conjunto normativo para objetivar, como dice el proyecto, estos procesos, contrariamente a esa misma proclamación del proyecto, opera una desnaturalización de la relación de servicio, una deslegalización de la materia, puerta abierta al nepotismo, la influencia, la inseguridad y la discrecionalidad arbitrista; es el Gobierno, y no la Ley, quien regula la composición y funcionamiento de los órganos de selección de personal, quien determina los puestos a cubrir por el sistema de libre designación. En esto, el proyecto, contrariamente a lo que afirma el señor Ministro, no acaba con la discrecionalidad; al contrario, la institucionaliza. Es el Gobierno, y no la Ley, quien fija los criterios para la adquisición de un superior grado personal, determinante para alcanzar un puesto de trabajo de cierto nivel, o para el cómputo a efectos de consolidación del grado personal, o quien, en definitiva, fija los requisitos para la promoción interna.

A la vista de esta normativa, ¿no es cierto que se produce una mayor arbitrariedad que la existente? ¿No es cierto que se provoca una mayor regresión? ¿No son fundados, entonces, los temores y las dudas de que se someta la Función pública a fidelidades políticas y no a la profesionalidad, independencia y objetividad que demandan los intereses generales y exige nuestra Constitución?

¿No se produce una alteración de la relación de servicio —situación legal y reglamentaria—, conquista del Estado moderno, que conculca el principio de legalidad y, más en particular, el de la inderogabilidad singular de los reglamentos?

Finalmente, la introducción de factores subjetivos en el sistema retributivo, la falta en el proyecto de una vocación tajante, concretada en normas específicas, de equiparar el funcionario a cualquier otro trabajador por cuenta ajena en sus haberes activos y pasivos, y su sistema de previsión social, el desconocimiento y la vulneración de situaciones consolidadas, ya que no derechos adquiridos —pensiones de orfandad y jubilación—, son medidas que en nada van a contribuir a la dignificación y consideración social del funcionario.

En tercer lugar, el proyecto no propicia una Administración moderna, eficaz y descentralizada.

Es cierto que nuestra Administración pública adolece de una enorme complejidad, que no la habilita especialmente para la vida moderna. Era por ello necesario acometer en el proceso de reforma un decidido esfuerzo en la simplificación y la racionalización. El proyecto es cierto que titula a ciertos preceptos como normas para la racionalización, la mejora o la ordenación de la Función pública, pero, realmente ¿ordena, racionaliza, simplifica? Es claro que no.

La estructura de personal, con la supervivencia en todos los órdenes de los actuales cuerpos y escalas, el mantenimiento del actual y excesivo número de niveles, la aparición sin una finalidad aparente e inmediata de los Grupos nos lleva a la conclusión de que ¡todo queda igual y nada permanece igual! ¡Un éxito, en definitiva, de simplificación!

En cuarto lugar, el proyecto no favorece la constitución del nuevo marco territorial. Al tiempo que faltan determinaciones básicas que configuren esos aspectos esenciales de la organización de la burocracia, se advierten otros muchos preceptos de carácter reglamentista que pueden menoscabar, en ese nuevo intento centralizador, las competencias estatutarias de las Comunidades Autónomas o la autonomía de las Corporaciones locales.

En definitiva, del proyecto no resulta un cuadro básico de la organización mínima y esencial de las distintas Administraciones públicas. Si es incompleto, si es parcial, este proyecto introduce además una técnica peligrosa, una técnica de deslegalización, que está en franca contradicción con el principio de reserva de Ley. Un principio que es una conquista del Estado moderno; un principio que convierte a la Administración en lo que verdaderamente debe ser como Poder: ejecutar lo que la voluntad general, expresada en la Ley, patentiza y manifiesta. La Administración debe ser ejecutora, no debe ser creadora de esas relaciones jurídicas, especialmente más aplicables en un campo como el de la relación de servicios, en que se desnaturaliza, se arbitra o, al final, se introduce una puerta abierta hacia la discrecionalización.

Este es el verdadero sentido de la inoportunidad denunciada en el proyecto por nuestra enmienda. No se

cuestiona, en absoluto, la necesidad de la reforma, ni el momento de iniciarla; se cuestiona la forma en que se hace, que es inútil, y estamos también convencidos de que para evitar esa inutilidad hay que ir a lo que en su momento el propio Presidente y el propio Ministro han reconocido y no se ha cumplido: es el llamamiento a una empresa común. Este proyecto debe ser obra de todos. En eso estamos dispuestos a acceder y a poner nuestro grano de arena, pero también debe dar ejemplo el Gobierno, también debe dar ejemplo el Partido Socialista, de que ese llamamiento que hace en momentos anteriores lo cumpla en los momentos actuales. Y como esa oferta de colaboración del Grupo Popular es cierta y estamos dispuestos y empeñados como el que más en la reforma de la Función pública, esa oferta de llamamiento la devolvemos al Gobierno, la devolvemos al Partido Socialista diciéndoles: *Sí, hagamos la reforma de la Administración, hagámosla entre todos. Y para que nuestra posición no quede en un mero vacío, en una pura declaración, ahí tienen ustedes un texto alternativo, una oferta alternativa sobre la que trabajar y discutir, porque el proyecto que nos ha presentado el Gobierno es obsoleto, regresivo, parcial, y no nos da la solución al problema.*

Por eso se pide, señoras y señores Diputados, la devolución al Gobierno del proyecto presentado, porque es inoportuno, no por el tiempo, no por la necesidad de la reforma, sino fundamentalmente por la forma en que se hace, *por esa forma parcial que no resuelve ninguno de los problemas planteados.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García-Tizón.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, y para defender su enmienda de texto alternativo, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, en nombre de los Diputados comunistas voy a defender sucintamente la enmienda a la totalidad de texto alternativo que presentamos al proyecto de Ley.

El punto de partida de las consideraciones en que fundamos nuestra enmienda debe ser generalmente compartido; punto de partida que ha sido explicitado anteriormente por el señor Ministro y por los Diputados que han intervenido precedentemente. Se trata, en definitiva, del acuerdo general sobre la necesidad de la reforma de la Función pública; más aún, sobre el carácter fundamental que esta reforma representa desde el punto de vista de la edificación del Estado constitucional, a la altura del momento en que nos encontramos.

Hay que reconocer que uno de los grandes déficit que nos han legado los cuarenta años del régimen anterior, los cuarenta años de franquismo, ha sido precisamente una estructura de la Administración pública absolutamente inadecuada para el desarrollo de las tareas de un Estado moderno. Sobre eso, como he dicho, existe acuerdo general, especialmente en el ámbito de la izquierda y,

en general, en el ámbito de las fuerzas de progreso. Por eso es lógico que el problema de la reforma de la Administración, el problema de la reforma de la Función pública, haya estado presente desde los primeros momentos de la restauración de la democracia en nuestro país. Y así, en 1977, uno de los personajes fundamentales de la UCD de aquel tiempo, el entonces Ministro de Hacienda, señor Fernández Ordóñez, explicaba en esta misma Cámara el panorama realmente kafkiano de nuestra estructura funcional.

Decía el señor Fernández Ordóñez: «En este momento, los funcionarios en España se clasifican en: funcionarios de carrera, interinos, eventuales, en prácticas, funcionarios de asesoramiento, personal contratado en régimen de derecho administrativo, personal laboral, personal vario sujeto a reglamentación de carácter atípico y personal de la AISS. Cada uno de estos colectivos tiene diversas subdivisiones. Así, sólo el colectivo de la Administración Civil del Estado está a su vez redistribuido en 255 cuerpos y 2.000 plazas no escalafonadas en regímenes retributivos diferentes. La situación es insostenible y da lugar a la moción que se produce en la Ley de Presupuestos para 1978, para que el Gobierno proceda a enviar antes del 30 de abril de 1978 un proyecto de Ley que regule la totalidad de los aspectos de la función pública, incluyendo expresamente, entre ellos, una nueva ordenación legal de las retribuciones.» Así decía Fernández Ordóñez presentando una moción que fue aprobada por todos los Grupos de esta Cámara, en transacción a una enmienda que había sido presentada precisamente por el Grupo Parlamentario Comunista. No hace falta decir que ese compromiso quedó solemnemente incumplido.

En la siguiente legislatura, y en el marco de un debate especialmente importante, es decir, el debate que precedió a la presentación de la moción de censura, el señor González Márquez, actual Presidente del Gobierno y a la sazón portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, atribuía una excepcional importancia al tema de la reforma de la Administración y a las deficiencias del Gobierno del señor Suárez en este punto.

Decía el señor González Márquez entonces: «El Estado español sigue siendo un Estado antiguo en su estructuración, un Estado moderno con una estructuración antigua todavía. La Función pública no se ha reformado, no porque no lo quieran los funcionarios. Naturalmente que habrá que quebrar algunos intereses, pero la inmensa mayoría de los funcionarios quieren tener una orientación, una guía, y hay un mandato constitucional para que tengamos otro tipo de Administración. Si no hubiera que haber hecho la transformación —continuaba diciendo el señor González— del Estado centralista por el Estado de las Autonomías, si ese reto, ese desafío, esa esperanza no se hubiera abierto, también habría que haber cambiado la Administración, también habría que haber modernizado la Administración, simplemente para que funcione el aparato del Estado como funciona en cualquier otra sociedad occidental.» Fin de la cita, con la cual es imposible no coincidir, tanto por lo que se refiere al diagnóstico, como por lo que hace a la imperiosa necesi-

sidad de abordar la reforma global de este panorama de atraso y de disfunción.

Y las citas podrían extenderse y ampliarse, invocando, por ejemplo, el nombre del señor Ramos Fernández-Torrecilla, o refiriéndonos a actuaciones parlamentarias como la enmienda de totalidad de texto alternativo que el propio Grupo Parlamentario Socialista presentaba en la pasada legislatura al proyecto de Estatuto de la Función Pública que envió el Gobierno de UCD. Sin embargo, cuando el Gobierno del señor González Márquez aborda este problema crucial, ¿cómo lo hace? ¿Lo hace presentando un proyecto que ataque realmente la reforma global de la Función pública, tal como había indicado cuando en lugar de ejercer el Gobierno ejercía la oposición? La respuesta es negativa. El Gobierno se limita, con el presente proyecto de Ley, a una política de parcheo, a aplicar un tratamiento que podríamos considerar de cataplasmas, a un caso que previamente ha sido diagnosticado, y correctamente diagnosticado, como gravísimo.

Creo que el Gobierno es consciente de esto, y en el propio Preámbulo del proyecto nos viene a decir que no se renuncia al horizonte —no se le llama horizonte utópico, pero casi lo parece— del cambio en esta materia, que es el representado por unas auténticas bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, pero por el momento se contenta con hacer aprobar estas medidas parciales y provisionales, específicamente calificadas como parciales y provisionales.

Con todos los respetos, tenemos que decir que esto no es cumplir con los compromisos del cambio prometido en este ámbito, en esta materia. Estamos nuevamente ante un panorama y un modo de proceder similar al que se está produciendo en otros ámbitos de importancia, como puede ser, por ejemplo, el de la legislación de régimen local, a la que también se ha referido el señor Ministro anteriormente.

Tras siete años de parlamentarismo democrático, seguimos con la legislación de régimen local del franquismo, corregida con mínimos parcheos, y ante un proceder muy semejante estamos en este caso, igualmente importante, para la estructuración del Estado de las Autonomías, para la estructuración de un Estado moderno. Tras varios años de poder autonómico, concretamente cuando está finalizando la primera legislatura de los primeros parlamentos autonómicos, siguen las Comunidades Autónomas imposibilitadas de dictar su propia legislación en materia de Función pública, sencillamente porque el Estado no ha cumplido con el mandato constitucional que nos recordaba el señor González Márquez, mejor dicho, que le recordaba al señor Suárez, tengo que decir más exactamente, de aprobar las bases del régimen estatutario a que se refiere el artículo 149.1.18 de la Constitución.

El Preámbulo del proyecto que hoy nos ha presentado el señor Moscoso dice a este respecto: «El objetivo principal de esta Ley es suprimir los obstáculos que una legislación vieja, anterior a la Constitución, opone al desarrollo del Estado autonómico y a las reivindicaciones más profundamente sentidas por nuestros funcionarios.»

Yo creo que hay que decir, sin embargo, que el propio

carácter provisional de esta Ley, el propio carácter reconocidamente provisional de esta Ley, frustra este noble propósito, con el cual, naturalmente, que hay que coincidir, pero digo, el propio carácter provisional frustra este noble propósito.

Electivamente, si esta normativa de base se establece con carácter provisional, es decir, por definición, revisable, incluso revisable próximamente, ¿cómo van a legislar los Parlamentos autónomos sobre unas bases que expresamente son calificadas como provisionales?

Si se me consiente un símil arquitectónico, se puede decir que en un edificio pueden ser provisionales las ventanas, la decoración, etcétera; pero hay una cosa que no puede ser provisional por definición: son las bases, los cimientos, los cuales tienen que ser definitivos, porque si no es imposible edificar nada sobre ellos.

En consecuencia, ¿cómo van a legislar los Parlamentos autónomos, cómo se van a poder remover los obstáculos si tienen el mensaje de que son bases que se van a corregir y que se van a corregir próximamente?

Nosotros no discrepamos frontalmente, como han hecho otros Grupos, del contenido singular de las medidas que se proponen con este proyecto de Ley. Pero si discrepamos, en cambio, en cuanto a la metodología, al propio carácter provisional de la Ley, como he explicado anteriormente. Justamente por eso, nosotros proponemos una enmienda de texto alternativo que aborde, de manera global, la reforma de la Función pública.

He escuchado anteriormente con mucha atención al señor Ministro, como siempre que habla un Ministro —aunque también escucho con la misma atención al resto de los Diputados— en su anterior explicación, la descalificación de nuestro texto alternativo, y así he creído entenderlo, de las ideas que se plasman en nuestro texto alternativo.

El señor Moscoso debería saber, y, si no, se lo puede decir el señor Zambrana o el señor Ramos Fernández-Torrecilla, que este texto alternativo guarda una similitud muy grande con el proyecto de texto alternativo que en la pasada legislatura presentaba el Grupo Parlamentario Socialista en relación con el Estatuto de Bases que presentaba en aquella época la UCD.

Las líneas fundamentales de nuestro texto alternativo son muy racionales, con las cuales han estado generalmente de acuerdo los movimientos de funcionarios de izquierda —Comisiones Obreras de la Administración, UGT de la Administración— y hemos estado de acuerdo en las líneas que en la pasada legislatura presentaba el Partido Socialista y con las que nosotros coincidimos, naturalmente, como en la mayor parte de los planteamientos que existieron en la pasada legislatura y, sobre todo, en las referidas a esta materia de incompatibilidades en la Función pública, reforma de la Función pública, régimen retributivo del personal, etcétera.

El contenido de este texto alternativo, y voy finalizando, lo podemos explicar someramente en base a los siguientes puntos: primero, determinación de los límites de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de forma negativa. Son bases solamente las que

se incorporan en el presente texto alternativo, cuyos preceptos tienen ese carácter de bases, sin mezclarlas, como hace el proyecto del Gobierno, con normas, a las cuales se las clasifica expresamente como bases, dirigidas, única y exclusivamente, a regular la Administración central del Estado.

Un solo texto básico para todos los funcionarios del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones locales, de manera que se pueda potenciar la comunicabilidad funcional entre los tres niveles de gobierno y se pueda aprovechar la experiencia compartida entre los demás.

En segundo lugar, clasificación del personal al servicio de la Administración en dos grandes segmentos: el personal funcionario y el personal ligado a la Administración por una relación de servicio basada en el control laboral, acabándose con una práctica viciosa, a nuestro juicio, fuente de conflictos, como es la contratación administrativa.

Al lado de las dos categorías fundamentales, referidas anteriormente, proponemos la del personal eventual al cual hoy se llama de confianza, con notoria impropiedad, como si el resto de los funcionarios no fueran de confianza, no fueran merecedores de esa confianza que parece predicarse específicamente del personal de designación política.

En tercer lugar, potenciar la movilidad entre las diferentes escalas, lo cual nos lleva a subrayar la importancia de las escuelas de Administración, tanto de las escuelas del Estado como de las que se establezcan (alguna existe) a nivel de Comunidades Autónomas.

En cuarto lugar, regulación de la forma de acceso a la Función pública, tanto en el caso de la del acceso a través de la vía funcional como en el caso de la vía de contrato laboral, basado en los dos casos en los principios de publicidad, objetividad y méritos o capacidad, principios que son comunes, aunque la explicitación, el desarrollo, la concreción de estos principios sean diferentes, según cual sea la vía del acceso al funcionariado, pero los principios deben ser los mismos.

J En quinto lugar, consideración de los modos de adquisición y pérdida de la condición de funcionario, con la introducción novedosa, de suyo, del principio de la evaluación continuada como forma de corregir uno de los defectos fundamentales del anquilosamiento de la estructura funcional; es decir, lo que se deriva del carácter vitalicio, en cierta medida connatural a la propia estructura funcional.

En sexto lugar, tratamiento expreso de los derechos y deberes de los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas, incorporando los derechos y garantías recogidos en la legislación laboral, pero todavía hoy no aplicables de «iure» a los trabajadores de la Administración: derecho de sindicación, de negociación colectiva, de huelga.

En séptimo lugar, regulación de la carrera administrativa basada en las exigencias de objetivación y profesionalización. Regulación del régimen de incompatibilidades, régimen de retribuciones y de las bases del régimen disciplinario, y regulación también del instrumento co-

lectivo que representa el Consejo General de la Función Pública.

Entendemos que abordados estos puntos y, aun admitiendo que el señor Ministro tiene razón cuando dice que no tenemos experiencia de gobierno, obviamente que no tenemos la experiencia del conocimiento que la acción de gobierno depara en orden a un conocimiento profundo, exacto por dentro, de la Administración pública; aun reconociendo esto y que pueden existir deficiencias, lagunas en otros proyectos, en cualquier caso, lo fundamental, lo importante no es eso, lo importante es la metodología con la cual abordamos el tema. Una metodología que trata globalmente el tema, de ir, de una vez por todas, a solucionar este problema que reconoce que es urgente, crucial y que está lastrando, evitando el que se edifique realmente el Estado de las Autonomías en nuestro país, aparte de la otra vertiente que tiene de satisfacción de los intereses legítimos de los funcionarios, como nos ha explicado el señor Ministro.

Entendemos que con un proyecto de esta naturaleza, aun incluso reconociendo sus deficiencias, presenta unas bases de discusión, con mucho, superiores a las que se derivan de un proyecto parcial y provisional como el que hoy nos somete el Gobierno.

Por todas estas razones pedimos el voto favorable para nuestra enmienda de texto alternativo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Para la defensa de su enmienda de texto alternativo, en nombre del Grupo Popular, tiene la palabra el señor García-Tizón.

Agradeceré a SS. SS. que el ruido ambiente permita oír al orador.

El señor GARCÍA-TIZÓN LOPEZ: Señor Presidente, señorías, en la intervención anterior se explicaron los motivos del Grupo Popular respecto de la enmienda de devolución. Corresponde ahora en esta segunda intervención matizar y presentar la oferta alternativa que presenta este mismo Grupo Parlamentario a la Cámara.

La oferta del Grupo Popular se inspira precisamente en aquellos criterios generales que están ausentes en el propio proyecto del Gobierno socialista. En primer lugar, la necesidad del acuerdo institucional, por la convicción ya indicada de que la reforma ha de contar por su trascendencia con ese mayor acuerdo institucional posible. Aquí no juegan intereses exclusivamente de Partido o de sectores. Y por creer firmemente en todo ello y a diferencia de lo que ocurre con el proyecto del Gobierno, esta alternativa de reforma no responde a una concepción unitaria y partidista; antes, por el contrario, se han tenido en cuenta las anteriores propuestas de otros Grupos políticos, incluso los del Partido Socialista. Se han incorporado propuestas procedentes de minorías nacionalistas, se han negociado, debatido, y finalmente se han incorporado sugerencias y planteamientos de las principales fuerzas sindicales y profesionales que actúan en el ámbito de la Función pública.

Un segundo criterio, también ausente en el proyecto del Gobierno y por tanto incorporado a nuestro proyecto, es la necesidad de que la reforma tenga un carácter global. Una de las críticas más certeras producidas en todo el proceso autonómico ha sido la de que las distintas medidas y pasos seguidos han obedecido a soluciones imprevistas y parciales que han producido por ello inseguridades, vacilaciones y resistencias que es preciso atajar. La solución es por ello, y contrariamente a las manifestaciones discrepantes, el acometer esta reforma de carácter global previniendo anticipadamente las exigencias de todo el proceso.

Un tercer criterio, también ausente en el proyecto del Gobierno, es la gradualidad que a juicio del Grupo Popular debe presidir todo este proceso de reforma. Hay que tener conciencia de la imposibilidad de producir alteraciones súbitas y convulsivas en un colectivo tan numeroso, en un complejo sistema de distintas Administraciones públicas, so riesgo, en caso contrario, de detener y provocar la paralización de la propia actividad de la Administración. Se impone, por tanto, un generoso período de transitoriedad, amplio en su contenido y en su período de vigencia.

Acusa el señor Ministro a esta alternativa de excesivas Disposiciones transitorias. Crea el señor Ministro que con convulsiones súbitas no dejaría de ser una sinfonía incompleta. La trascendencia de este proyecto, la transitoriedad, es producto de una voluntad y de un acierto en la realización de la reforma; la misma multiplicidad, la misma existencia de esa variedad de cuerpos y escalas, su asentamiento pacífico y sin tensiones impone ese proceso de transitoriedad.

Y finalmente, la reforma no puede hacerse al margen o con olvido de todo el nuevo sistema de articulación territorial del Estado, y de ahí las normas de este proyecto o alternativa del Grupo Popular para acomodar todo el proceso a este nuevo marco de conformación territorial. Pues bien, inspirados en tales criterios, la alternativa que se propone constituye un auténtico, básico y completo paso en la materia del desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución.

Hago gracia a SS. SS. del contenido de este texto alternativo, de aquellas partes que no son más que reproducción o incorporación de soluciones anteriores, para ceñirme a lo más esencial, a lo más diferenciado de este proyecto con el texto presentado por el Gobierno socialista.

La primera condición que debe cumplir la reforma para conseguir esas dos finalidades de modernización y acomodación del proceso es hacer una adecuada delimitación de su ámbito de aplicación y en este sentido la alternativa opta claramente por que el ámbito de aplicación de la Ley concreta la totalidad de los agentes al servicio de las distintas Administraciones públicas, con la única excepción de aquellos funcionarios con especial tratamiento específico del marco institucional.

Una vez determinado este ámbito de aplicación se debe proceder, y así lo hace la alternativa, a una delimitación general del personal al servicio de las Administra-

ciones públicas sobre la base, y así se incorpora, de que solamente serán funcionarios quienes realicen de verdad y desarrollen tareas netamente administrativas, en tanto que para el resto del personal al servicio de las mismas se propugna la utilización de un régimen jurídico privado.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Perdon, señor García-Tizón.

Señorías, les reitero el ruego de que guarden silencio.

El señor GARCIA-TIZON LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La médula o columna en que se asienta todo el proceso de organización radica esencialmente en la estructura, en el nuevo sistema de articulación que propone la reforma. Pues bien, en este sentido la propuesta de reforma introduce una innovación profunda, un cambio completo en nuestras actuales estructuras administrativas.

En España la Función pública se ha estructurado tradicionalmente en torno al sistema continental de carrera y dentro de él más específicamente al sistema de cuerpo. Este es hoy el sistema imperante. Este es el sistema con el cual nos encontramos, este es, en definitiva, un sistema que ha suscitado, con razón, muchas críticas, pero que también ofrece sus ventajas.

Examinando estas ventajas e inconvenientes se ha llegado a la conclusión, y así lo hace el Grupo Popular, de superar las mismas mediante el mantenimiento de aquellos logros que se han demostrado válidos en la situación anterior e incorporando soluciones novedosas, incorporaciones con experiencia práctica en países de nuestro área o de nuestro entorno social y que posibilitan realmente un cambio en la materia.

La clave de todo ello está, de una parte, en la supresión del sistema de cuerpos, manteniendo el sistema de carrera para la actuación normal y ordinaria de los agentes de la Administración, actuales cuerpos generales, y su sustitución por la creación de un servicio civil único y unitario en todas las Administraciones públicas. Y consiguientemente con ello, una reducción del número actual de los cuerpos especiales y su refundición hasta lograr su coincidencia con las funciones normales de la Administración.

La existencia de un cuerpo está unido al hecho de una función específica y diferenciada, dentro de la actividad administrativa, cualificaciones que convendrán que no concurren en las distintas tareas de las que se ocupan los agentes administrativos, considerados por la doctrina como generalista.

Se propone, por todo ello, la adopción de este sistema matizado de creación de este servicio civil, y la estructuración en forma de cuerpo para la recepción en el seno de la Función pública de aquellos agentes administrativos cuya misión es fundamentalmente aportar a la actividad administrativa, la ciencia propia de una determinada profesión y no la de encuadrar funciones administrativas normales.

Esta concepción unitaria del servicio civil, que se pro-

pone en las distintas Administraciones públicas, no significa, sin embargo, que el mismo vaya a contemplar un solo grupo de servidores públicos. La misma graduación, la misma complejidad de las tareas exige y conlleva la admisión de categorías diferenciadas, dentro de este colectivo.

Así, en la alternativa que se propone el servicio civil se distribuye en tres estadios o escalas: la auxiliar, la ejecutiva y la directiva, en función de la preparación y el desempeño de las distintas actividades.

Dentro de cada una de estas escalas se distinguen distintos niveles, igualmente por la complejidad de estas responsabilidades, hasta cuatro en la escala auxiliar, cinco en la ejecutiva y seis en la directiva. Idénticos motivos de racionalización y de necesaria especialización aconsejan una clasificación en el terreno de los cuerpos facultativos, distinguiendo entre unos especialistas, entre unos técnicos, entre unos superiores, en función de aquellas titulaciones profesionales o académicas correspondientes con las distintas titulaciones existentes en nuestro país.

Pues bien, en estos cuerpos facultativos la existencia de niveles queda vinculada al cuerpo como tal, conforme a la clasificación indicada, a diferencia del proyecto del Gobierno, en donde no existe el menor atisbo de estructuración de la Función pública en que todo queda discrecionalmente a lo que decida, haga o quiera en su día el Gobierno, principio de deslegalización; no existe esta estructuración. Es claro que en esta propuesta alternativa del Grupo Popular queda perfectamente delimitada por Ley, no por el Gobierno, sin arbitrio posible, en todos sus aspectos esenciales, la nueva estructura que se pretende para la Administración.

Esta estructuración posibilita y permite lo que falta y se echa de menos en el proyecto socialista: la implantación de una auténtica carrera administrativa, anhelo largo tiempo sentido por los propios funcionarios y de necesaria existencia para la eficacia de la Administración.

En la propuesta que se ofrece a esta Cámara, la carrera administrativa consiste esencialmente en el paso de un nivel a otro, de unas escalas a otras, dentro del servicio civil o de un cuerpo facultativo a otro cuerpo facultativo, o de un cuerpo facultativo al servicio civil o a las escalas del servicio civil o viceversa. Dentro del servicio civil los ascensos de nivel vendrán determinados por antigüedad y méritos, bien entendido que la antigüedad por sí sola nunca será determinante del ascenso de escala, pero sí del ascenso de nivel.

El ascenso de escala puede tener lugar o por un turno de antigüedad y méritos, o por un turno de oposición con propuesta de beneficio de convalidación de pruebas teóricas y dispensa de titulación académica. La carrera consiste en el paso de un cuerpo facultativo a otro. La promoción de estos funcionarios sólo tiene lugar mediante oposición con aplicación de beneficio y convalidación de pruebas teóricas correspondientes y con reserva de un número de plazas, no inferior nunca al 20 por ciento de la misma. En todo caso en estos cuerpos por la propia

especialización de la carrera siempre se requiere la titulación académica correspondiente.

Todo el cuadro anterior se completa con una previsión contenida en esta alternativa de que los funcionarios del Estado y de las Comunidades Autónomas podrán servir puestos de trabajo en otras Administraciones públicas distintas.

Podrán ser nombrados para puestos de libre designación en igualdad de condiciones con los funcionarios de la Administración en que existan vacantes. Podrán participar en concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo en igualdad de condiciones con los funcionarios de la Administración pública en la que también existan vacantes.

Para que la movilidad sea completa también contempla el proyecto la posibilidad de que los funcionarios de cuerpos o escalas de la Administración local puedan servir puestos de trabajo en la Administración de su respectiva Comunidad Autónoma, de acuerdo con las normas que a tal efecto dicte la misma, pero que respete, en todo caso, ese mínimo que se establece para el colectivo en general.

El llamamiento a la participación y negociación que en todo caso y en todo momento se ha venido haciendo por los distintos Grupos, entre ellos el Partido Socialista, encuentra, y a diferencia del proyecto del Gobierno, un cauce adecuado, amplio de participación en la oferta del Grupo Popular.

En el proyecto socialista solamente se prevé un supuesto, un órgano de encuentro, el Consejo Superior de la Función Pública. En éste la representación del personal es exigua o escasa. Por el contrario, en la oferta del Grupo Popular se prevén hasta tres órganos, distinguiéndose claramente la problemática específica general propia de un Departamento que tiene la Función pública y se distinguen en el proyecto tres órganos de encuentro o participación: el Consejo Superior de la Función Pública, los Consejos Departamentales y el Consejo de Cuerpos y Escalas; frente a la exigua representación que les concede el proyecto del Gobierno, en este proyecto alternativo del Grupo Popular se establece que esa representación sea paritaria, igual número de representantes de las Administraciones, igual número de representantes del personal.

Del cuadro general de los derechos y obligaciones que delimita esta relación de servicios y que por su distinto tratamiento debe ser objeto de consideración en cuanto que se diferencia de la propuesta del Gobierno, interesa destacar solamente los referentes a los sistemas retributivos o de previsión social y el sistema de jubilación.

El proyecto socialista no acomete, en realidad, una reforma en profundidad del sistema retributivo que actualmente existe en España; no da solución a los problemas; no da solución a que sea inferior al que existe en el sector privado; ofrece una gran complejidad con escasa transparencia para la facultad de comprensión; introduce factores de subjetividad, como el de la productividad, y posibilita la discrecionalidad y desnaturalización de esa relación jurídica de la relación de empleo.

Por el contrario, en la propuesta alternativa se acepta el principio de equiparación, tanto en haberes activos como pasivos, con el sector privado, y ésa es la verdadera solución del problema de las retribuciones, que este objetivo se complementa con otras características, tal como la generalidad de la estructura básica de este régimen de retribuciones, la objetividad en la determinación de los criterios que han de servir como base para el mismo y la sencillez en los distintos componentes de esas retribuciones.

En el tema de la jubilación forzosa, el proyecto socialista, al socaire de una pretendida política de solidaridad de empleo, consuma, en definitiva, un despojo, una amortización de plazas, un desafuero que está lejos de la modernidad, la progresividad, la justicia y la igualdad de trato y que entraña, permitanme decirlo así, una auténtica regulación regresiva, injusta y socialmente desafortunada.

En el momento presente la jubilación forzosa ya no puede concebirse ni considerarse como una conquista del proceso de humanización del trabajo ni como una medida de protección a la tercera edad. La política de protección a la tercera edad, tal como se plantea actualmente, va dirigida y obedece a criterios opuestos a los que sirvieron en su momento de fundamento a la jubilación forzosa.

La recomendación 162 sobre los trabajadores de edad adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra en el año 1980 establece, entre otros, los siguientes principios: el problema de empleo de trabajadores de edad deberá tratarse en el contexto de una estrategia global y equilibrada de pleno empleo, garantizando así que el problema del empleo no se desplaza de un grupo a otro.

Los trabajadores de edad deberán disfrutar necesariamente, sin discriminación por razón de edad, de igualdad de oportunidades y de trato respecto de los demás trabajadores.

Deberá garantizarse, en el marco de un sistema que permita una transacción progresiva entre la vida profesional y un régimen de actividad libre, el paso de un trabajador a la situación de retiro que se efectúe voluntariamente.

En síntesis, la más reciente política de protección de la tercera edad propugna, y así ha sido recogido en una sentencia del Tribunal Constitucional de 2 de julio de 1981, la voluntariedad y la progresividad de la jubilación, rasgos muy contrarios a la oferta del Gobierno de la forzosa situación de la jubilación.

Pues bien, la alternativa del Grupo Popular —sin aplicar, por un evidente sentido de pragmatismo, hasta sus últimas consecuencias esta filosofía, pero aceptando lo esencial de sus principios y reconociendo el acierto de los mismos— pretende con la regulación que propone paliar los efectos negativos e injustos del proyecto del Gobierno. Esta alternativa acepta, en principio, que la edad de jubilación sea a los sesenta y cinco años, pero se complementa con el reconocimiento y respeto a situaciones ya consolidadas y admite sistemas progresivos de jubilación

de carácter voluntario sin merma de la capacidad económica del funcionario.

Por último, la alternativa popular pretende esencialmente una despolitización y profesionalización de la Función pública. Se establecen medidas que afectan hasta el cargo de Director general o equivalentes tendentes a conseguir una profesionalización de la Administración. Se limita la presencia de los funcionarios eventuales en cargos de confianza, en Gabinetes de Ministros y Secretarios de Estado. Se establece el concurso de mérito como forma normal de acceso, con la excepción del caso de los Directores generales. Se implantan unas Jefaturas de Personal despolitizadas y al margen de los cargos de carácter político.

Señoras y señores Diputados, ésta es, en definitiva, la oferta que hace el Grupo Popular para la reforma de la Función pública. Una oferta completa, meditada y seria que es consciente de la necesidad y de la urgencia de sacar a nuestra Administración pública de la crisis en que se encuentra; que se ofrece ante la insuficiencia de la propuesta del Gobierno a la misma, y lo hacemos sin protagonismo, con sencillez, buscando constructivamente el mejor hacer de la política. Creemos honestamente que con este proyecto alternativo se da solución a los problemas básicos que tiene la Administración española; se asegura un proceso de conformación territorial sin tensiones, ambigüedades ni lagunas. Se da seguridad jurídica a los ciudadanos y a los funcionarios se les permite la promoción profesional y la adecuación a las exigencias y necesidades actuales, y todo ello presidido con un criterio abierto, no partidista ni sectario. Se han tenido muy en cuenta las distintas propuestas y puntos de vista de los diferentes Grupos políticos, incluso los del propio Partido Socialista, desgraciadamente olvidamos en muchos de los aspectos del proyecto del Gobierno. Se han tenido en cuenta aspectos y puntos de vista manifestados por las Comunidades Autónomas y minorías nacionalistas.

En definitiva, nuestra oferta ha sido debatida y consultada con todos los sectores y con los grupos sociales afectados, incorporando muchas veces sus propuestas con la convicción profunda de que este proyecto es una empresa común, una empresa destinada a servir a toda la sociedad española sin exclusión para los ciudadanos de hoy y para los ciudadanos de mañana. Es una oferta de una nueva Administración más moderna integrada por hombres libres no sometidos a la discrecionalidad o al arbitrio; una oferta de libertad, una oferta precisamente al servicio de esos hombres libres, pues, en definitiva, no otro es el propósito de nuestra Constitución: el progreso, la justicia y la libertad.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ésta es nuestra oferta y nuestro propósito: sencillamente el mejor servicio a la sociedad española y una oferta leal de colaboración y construcción que se ofrece al Gobierno y a toda la sociedad.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): ¿Turno en contra de estas enmiendas? (Pausa.) El señor Sáenz

Coscolluela, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, creo que de las intervenciones que se han producido a lo largo de este debate cabe concluir que hay una absoluta unanimidad en la valoración que merece la situación de la actual Función pública española; valoración en la que venimos coincidiendo todos los Grupos políticos desde los tiempos de la transición política. Empezando por el señor Ministro, quien ha presentado el proyecto de Ley, y continuando con las distintas y sucesivas intervenciones, todas SS. SS. han insistido en el mal funcionamiento de la Administración española, en los males que viene arrastrando de antaño, en el corporativismo que existe, en las fases en las que se ha producido una utilización politizada, partidaria, de la Administración pública. Todos hemos coincidido al escuchar a los distintos oradores cuando valoraban el grado de escepticismo social que se produce en torno a la actividad de la Función pública y el propio descontento en que se encuentran los funcionarios públicos respecto a su propio trabajo profesional y respecto a la acogida que ese trabajo recibe por parte de la sociedad española.

Las propias Cortes constituyentes abordaron ya esta preocupación e incluyeron dentro de las previsiones constitucionales la necesidad de acometer una reforma amplia y profunda de la Función pública, porque dichas Cortes constituyentes eran perfectamente conscientes de la naturaleza y alcance de estos problemas.

Los sucesivos Gobiernos que han ejercido sus competencias a partir de la aprobación de la Constitución española también plantearon sucesivos intentos. *(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)*

Lamentablemente, con la salvedad del Decreto de marzo de 1977, que supuso un pequeño, pero significativo paso en la línea de acometer la solución de ciertos problemas, la verdad es que no ha habido voluntad política o ha habido dificultades insuperables para los Gobiernos anteriores —yo ahora no voy a hacer valoraciones concretas—, o no ha habido, sencillamente, suficiente capacidad para acometer esas reformas. Reformas que devienen más necesarias todavía con la profundización de un proceso autonómico que requiere incesantes transferencias a las Comunidades Autónomas y dar contenido a las previsiones estatutarias. En una palabra, hay que acometer también desde la Función pública el problema que suscita la crisis económica; por tanto, el viejo problema lo tenemos hoy agravado y hay que acometerlo.

Quiero manifestar a SS. SS. que el Grupo Socialista no solamente no considera insincera, como se ha puesto de manifiesto por un orador, la voluntad política de acometer una profunda reforma de la Administración pública, sino que la comparte, la sustenta y la va a apoyar firmemente. El Gobierno se ha comprometido ante esta Cámara a efectuar una profunda reforma de la Función pública y el Grupo Parlamentario Socialista va a mantener la actitud de apoyo incondicional a esa voluntad política; voluntad política de reforma que tiene unas característi-

cas que ya ha explicado con suficiente detalle el señor Ministro de la Presidencia, pero en las que yo quiero insistir, en nombre del Grupo Socialista. La reforma que se acomete a partir de este proyecto de Ley no es una reforma que se base en la imposición o en la proposición de un modelo ideológico de Administración pública, ni se trae al debate de SS. SS. un proyecto de Ley con un contenido doctrinal por el que haga una opción expresa el Gobierno de la nación, ni vamos a sostener aquí la defensa de un proyecto con connotaciones de exclusivismo hacia las posiciones que pueda sustentar la izquierda en materia de Función pública; porque no se trata de hacer una reforma negativa —coincidimos con las manifestaciones de SS. SS.—, no se trata de hacer una reforma contra o frente a los funcionarios públicos, ni se trata, obviamente, de hacer una reforma de la Función pública que pueda causar perjuicios al desarrollo del Estado autonómico.

La reforma tiene un contenido positivo, un contenido constructivo que, en síntesis, y reitero intervenciones anteriores, trata de modernizar la Función pública española, de hacerla eficaz, de hacerla un instrumento útil, apto para la sociedad española para resolver los problemas de funcionamiento de toda índole, también los económicos. Se busca el rendimiento, se busca la utilidad, se busca la eficacia, se busca, en una palabra, dar una adecuada respuesta a las necesidades sociales; respuesta que pasa por rechazar planteamientos corporativistas, por estimar positiva y respetuosamente las preocupaciones de los funcionarios públicos, de los servidores de la sociedad, que quieren tener una remuneración moral respecto de su trabajo, un reconocimiento de lo que supone su trabajo en el seno de la sociedad.

Esta reforma tiende a borrar escepticismos generados por la ausencia, por ejemplo, de una carrera administrativa; éste es el sentido de la reforma. Creo haber apreciado correctamente a SS. SS. si digo que hemos coincidido absolutamente hasta el momento; quizá las discrepancias nacen a partir del modelo, del método, del sistema que se va a acometer para efectuar esta reforma.

El Gobierno ha sostenido a través del Ministro de la Presidencia, y el Grupo Socialista mantiene esta afirmación, que la reforma debe ir configurando un modelo a partir de reformas y de medidas urgentes que permitan acometer los males más graves y que más perentoriamente sufre la sociedad.

El acometer con urgencia esos problemas que tiene la Administración pública en la actualidad no va a impedir el desarrollo de esa reforma a partir de un Estatuto de la Función Pública, en su día, que va a tener la ventaja de partir de la experiencia, de la comprobación del resultado de estas medidas urgentes, de estas bases iniciales que permiten, como digo, señalar la solución de algunos de los problemas más acuciantes.

Un proyecto de Ley, en suma, que no cierra el proceso, que no hace de la reforma administrativa un acto titánico único, sino el elemento de un proceso que se va a sostener con una decidida voluntad política. Un proyecto, un método, que permite también al Gobierno, y luego

aludiremos a estas cuestiones, tener instrumentos de acción inminente.

Yo no entiendo, señorías, señor portavoz del Grupo Centrista, a qué se debe esa profunda decepción. Tengo la convicción de que hay una serie de problemas que se abordan en este proyecto de Ley, y que se abordan con eficacia. Ya discutiremos aspectos concretos de esas medidas y las reformas que puedan introducirse; pero calificar el proyecto como decepcionante, decir que o Estatuto o nada, porque el proyecto no significa nada en este proceso de reforma, me parece una valoración grave, muy negativa y, en mi opinión, injusta. Porque acometer el problema de las remuneraciones de los funcionarios públicos, introducir la oferta pública de empleo, introducir la coordinación de los registros de personal en el ámbito de todas las Administraciones públicas, dar contenido al Consejo Superior de la Función Pública, a la Comisión Superior de Personal, establecer públicamente la relación de puestos de trabajo en el seno de la Administración pública, planificar, superando algunos módulos, los sistemas de acceso y de selección, la forma de provisión de puestos de trabajo de la Administración pública o proceder a la unificación de ese bosque que constituyen los distintos cuerpos y escalas de la Administración pública, creemos que constituye un paso importante, en modo alguno calificable, con justicia, de decepcionante.

Ha habido una serie de enmiendas, presentadas por distintos Grupos Parlamentarios, algunas de las cuales tenían la naturaleza de la devolución. Yo me pregunto, señorías, si esas enmiendas tienen la impronta, contienen la voluntad política de usar la enmienda de devolución para legítimamente establecer una diferenciación política, ¿es que sinceramente han llegado a la convicción de que este proyecto es un instrumento inútil para el debate parlamentario, un instrumento inservible para, a partir del debate parlamentario, adoptar medidas urgentes, que nadie duda en calificar de necesarias? ¿O es que el contenido de algunas enmiendas radica en la oposición al contenido de las reformas, algunas tan importantes como la que he mencionado de unificación de cuerpos y escalas o la movilidad horizontal de los funcionarios en el seno de las Administraciones públicas?

Sus señorías han ido abundando en algunos argumentos en los que me voy a detener. Se ha manifestado, tanto en la versión escrita de las enmiendas como en algunas de las intervenciones a lo largo del debate de esta tarde, que el proyecto regula las cuestiones reglamentarias. Yo ignoro el alcance doctrinal que puede tener esa manifestación o el rigor con que se pueden defender esas manifestaciones desde una perspectiva doctrinal. Lo que sí afirmo es que crear los registros de personal, coordinar los registros de personal en todas las Administraciones públicas, sea una cuestión reglamentaria o no, es una importante medida, una eficaz medida que va a permitir resolver muchos problemas y muchas situaciones. El plantear la oferta de empleo en la Administración pública ignoro en este momento, o no quiero entrar en esas cuestiones, si se trata de una cuestión reglamentaria o no, pero es una medida reformadora eficaz. Insistiré más

en la apelación o en la acusación de deslegalización que han hecho sus señorías.

Han manifestado que no es aceptable, que no es de recibo, que se deslegalicen algunas cuestiones, dando, por tanto, instrumentos al Ejecutivo para directamente abordar, por ejemplo, la racionalización de plantilla, la unificación de cuerpos y escalas; lo que lleva a la tesis, por cierto bastante más impediendo, de acometer con rapidez la reforma, de aprobarla por Ley.

¿Cuántas Leyes, cuántos proyectos de Ley —también lo ha señalado el señor Ministro de la Presidencia— harán falta para proceder a unificar 254 cuerpos y más de 1.400 escalas en el seno de la función pública?

Se ha dicho que este proyecto no define el modelo de la Función pública a que aspiramos desde el Gobierno, desde el Grupo Parlamentario Socialista ahora, que no es el Estatuto de la Función Pública, que no es la gran reforma integral que reclaman todos los grupos políticos, llegando incluso a decirse que el proyecto no permite acabar con la burocratización, con la ineficacia o con la desmoralización. Me voy a permitir afirmar a SS. SS. que bastaría con que este proyecto de Ley contuviera solamente tres medidas para poderlo calificar de importante, de positivo y de urgente.

Un proyecto de Ley que acometiera exclusivamente la posibilidad de unificar cuerpos y escalas; que permitiera separar y no incorporar al ámbito del trabajo de los distintos cuerpos de la Administración la función específica, es decir, que no integrara plenamente el concepto de cuerpo con el concepto de función administrativa en una determinada materia; un proyecto que, en tercer lugar, permitiera la movilidad horizontal de los funcionarios públicos, el trasvase desde la Administración civil del Estado a las distintas Administraciones; solamente un proyecto con este contenido ya merecería el calificativo de importante reforma en el ámbito de la función pública. Y señor Pérez Royo —si no recuerdo mal, ha sido S. S. quien ha calificado de cataplasma el proyecto de Ley; le ruego que me excuse si no es S. S. quien ha hecho esta calificación—, bastarían estos tres conceptos para poder afirmar que este proyecto de Ley resuelve importantes e históricos problemas que padece la Función pública española, y, por tanto, la sociedad española.

¿Acaso la ineficacia, la burocratización, la desmoralización de los funcionarios se va a ver resuelta manteniendo el principio de que deben ser unificados los cuerpos por Ley? ¿Seguir con las actuales retribuciones no es una forma de mejorar esos ámbitos de la Administración pública, o seguir sin la coordinación de Registros de Personal? ¿Complica el proyecto de reforma de la Función pública esta Ley, o bien viene a resolver lagunas importantes, que van a permitir progresar en ese proceso al que aludía, hacia un modelo de Función pública más eficaz?

Señorías, el Grupo Socialista no cree que estos avances merezcan una votación de rechazo, merezcan una actitud de rechazo frontal. El Grupo Socialista, por el contrario, cree que este proyecto puede ser un buen soporte para un debate parlamentario, en el que, lo anuncio desde ahora,

ratificando y reiterando criterios expuestos por el Gobierno, vamos a actuar con flexibilidad, con generosidad, y vamos a entrar en un debate parlamentario en el que, especialmente en este caso, es preciso oír a todos y considerar todas las posiciones. (*El señor Vicepresidente, Torres Boursault, ocupa la Presidencia.*)

Queremos ir a una Administración pública más eficaz, y queremos ir a esa Administración no por intereses sectoriales, sino porque estamos convencidos de que esa Función pública, mejorada, más eficaz, reformada, debe servir a la sociedad española en su conjunto, a todos los Gobiernos que sucesivamente puedan ostentar la responsabilidad de gobernar esta nación. Queremos dejar una Función pública que sea eficaz, que sirva, que tenga credibilidad para todos, para todos los Partidos políticos, para todos los posibles Gobiernos y para todos los ciudadanos.

Insisto que en esa labor de estudio de las distintas aportaciones hechas por todos los Grupos Parlamentarios, el Grupo Socialista va a poner un especial interés, porque, al fin y al cabo, la reforma de la Función pública es una responsabilidad de todos nosotros, no sólo del Grupo mayoritario.

No puedo dejar de hacer, siquiera sea brevemente, algunas consideraciones sobre el texto alternativo que en mi opinión más llamativamente se apartan del proyecto presentado por el Gobierno.

La enmienda del texto alternativo que ha suscrito y defendido el Grupo Popular contiene planteamientos y criterios con los que sustancialmente no estamos de acuerdo en el trámite en el que nos encontramos. Me voy a detener a valorar algunos de los aspectos.

En primer lugar, se plantea una Comisión Superior de la Función Pública, una Comisión Superior de Personal —dos organismos que también contiene el proyecto de Ley del Gobierno—, juntamente con unos Consejos departamentales y de cuerpo; aspectos estos que nos resultan extraordinariamente llamativos y sinceramente contraproducentes.

Plantea también, y estoy en los aspectos en los que más visiblemente se produce la sorpresa al estudiar el texto alternativo del Grupo Popular, un texto que contiene un ámbito de aplicación que anticipo ya desde ahora es suscribible por los socialistas, ampliar al ámbito de la Administración local y autonómica el carácter de esta Ley, pero plantea unas competencias para el Gobierno muy reducidas. El Gobierno en ese texto prácticamente se limita a coordinar la programación de necesidades de personal, dejando muchas competencias en favor de un organismo y eliminando prácticamente las competencias del Ministerio de la Presidencia, si yo no he interpretado mal su proyecto de Ley, dejando en cambio, en suma, muchas competencias a un organismo en el que se establece una composición paritaria Administración del Estado y otros participantes, según el modelo que utilizamos para la composición de ese organismo. Este es un aspecto sobre el que yo llamo la atención a S. S., porque cualquiera que sea la conclusión a la que se llegue en un debate parlamentario, en el seno de la Ponencia o Comi-

sión, el criterio de la paridad ya inicialmente debo significarlo como un criterio absolutamente discutible.

Su señoría ha hecho manifestaciones defendiendo un concepto, contraponiendo a los grados que plantea el proyecto de Ley del Gobierno, los grados dentro de unas medidas de racionalización y de unificación de cuerpos y escalas, y plantea la existencia de un cuerpo facultativo y de un servicio civil general. Inicialmente, este planteamiento es tan contrapuesto al que hace el proyecto de Ley del Gobierno que yo creo que habrá ocasión de entrar en análisis más detallados, en análisis más críticos.

Creo que también es forzoso hacer, siquiera sea elementalmente, un comentario sobre las Disposiciones transitorias en torno a la jubilación, porque el planteamiento del texto alternativo aplaza «ad calendas graecas», valga la expresión, la aplicación general del principio de la jubilación.

Yo, de todas las maneras, señorías, quiero significar que sin perjuicio de este análisis inicial y hecho al calor del debate, tan sólo —quiero significar formalmente— representando al Grupo Socialista, que, de la misma manera que no devolver el proyecto de Ley del Gobierno no implica, en absoluto, suscribir todos sus contenidos, todas sus propuestas y todas sus afirmaciones, el Grupo Socialista, pidiendo la desestimación de las enmiendas de devolución, pidiendo la desestimación de los textos alternativos, manifiesta que en absoluto implica esta solicitud un rechazo global, detallado, exacto, general o concreto de las distintas aportaciones que se hacen en las enmiendas alternativas.

Aseguro a SS. SS. que el Grupo Socialista está firmemente convencido de que la reforma de la Función pública no es exclusiva ni única función del Grupo mayoritario; es una responsabilidad colectiva y global de todos los Grupos políticos y de todos los Grupos Parlamentarios.

E insisto, de la misma manera que mantener el proyecto de Ley en tramitación no supone para los Grupos Parlamentarios suscribir todo su contenido, de la misma manera —afirmo— rechazar los textos alternativos en modo alguno implica la renuncia o el rechazo por parte del Grupo Socialista a considerar seriamente todas las aportaciones que han hecho los Grupos Parlamentarios con un afán constructivo, que debe concluir, al final del debate parlamentario, en un proyecto de Ley que sirva a la sociedad española, que permita mejorar fundamentalmente la Administración pública española.

Yo confío en que, si no la pobreza de mis manifestaciones, si al menos la lealtad y la sinceridad con que he esbozado los planteamientos y las actitudes que suscribe el Grupo Socialista, me permiten pedirles con un mínimo de esperanza que no rechacen este proyecto de Ley devolviéndolo al Gobierno, porque tenemos la firme decisión de que el trabajo de la Ponencia y de la Comisión esté abierto a todos los Grupos, a todos los planteamientos, de manera que el diálogo constructivo nos permita acometer con éxito esa reforma, tantas veces reclamada y tantas veces desatendida. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sáenz Cosculluela.

En turno de réplica, el señor García Agudín tiene la palabra por cinco minutos.

El señor GARCÍA AGUDÍN: Gracias, señor Presidente.

Yo agradezco, cómo no, la cordialidad y la buena voluntad de que ha hecho gala el portavoz del Partido Socialista, y ello por el bien del país, por el bien de la sociedad española y por la mejora de la Función pública, porque por medio de ese contacto y colaboración sin duda mejoraremos todos el trabajo que el Gobierno ha remitido a esta Cámara.

El nervio fundamental de nuestras argumentaciones, señor Sáenz Cosculluela, no ha sido captado por el Partido Socialista. De una parte, yo no dije que el proyecto fuera decepcionante, sino que afirme un hecho, que ha decepcionado. No conozco, ciertamente porque no manejo todas las fuentes de información que existen en el país, ni un solo grupo de funcionarios, ni una sola asociación, ni siquiera las más próximas al Partido del Gobierno, que hayan mostrado el más tímido aplauso a un proyecto de Ley que ha decepcionado al país.

En segundo lugar, y es un juicio de valor de nuestro Grupo Parlamentario, creemos que este proyecto es ineficaz, que no es sincero en su exposición de motivos, porque no sale al paso de los grandes obstáculos que la vieja Ley plantea al Estado de las Autonomías, y que tiene otra finalidad mucho más modesta que atacar algunos de los posibles males de la Función pública, por carecer de fuerza suficiente de cara al Estatuto de la Función Pública.

¡Ojalá en esa colaboración que el portavoz del Grupo Socialista ha prometido podamos encontrar un camino para su mejora! Porque insisto en nuestra afirmación, el proyecto, tal como viene, no sale al paso de los grandes males de la Función pública y no sirve absolutamente para nada. A ver si con la colaboración que vamos a prestar pudiéramos aportar un tímido servicio a la Función pública española.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor García Agudín.

El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCÍA-TIZÓN LOPEZ: Señor Presidente, señorías, en la comparecencia del portavoz del Grupo Socialista se dice que la reforma debe ser de todos, que la reforma no se hace frente a nadie; pero de verdad me gustaría saber ¿por qué si es ésa la voluntad del Gobierno, si ésa es la voluntad del Grupo Socialista, esta actitud, manifestada aquí por el Ministro, primero, y por el portavoz, después, no se ha iniciado ya en la fase de elaboración, no se ha concretado de tal manera que no tuviera que venir esta Ley huérfana y coja, como ha venido a este Parlamento? ¿Por qué no se ha atendido a los grupos sociales más representativos y que han demandado día tras día la presencia, la comparecencia ante el Ministro de la Presidencia?

El Gobierno dice que piensa que debe acometerse esta reforma por medidas parciales. Se afirma también que no sabe cuál va a ser el modelo resultante. Esta afirmación es grave. Si el Gobierno no sabe cuál va a ser el modelo resultante, es una grave improvisación acometer cualquier reforma legislativa. Debe conocerlo, es su responsabilidad.

Dice también que para estas reformas parciales no se parte de una Administración «ex novo», sino que se parte de lo que se tiene. Pero ¿es que no es «ex novo» el nuevo marco territorial, el nuevo sistema del Estado de las Autonomías? ¿No requiere medidas nuevas para acometer esta reforma?

Dice también que no se excluye el futuro Estatuto de la Función Pública. Pero también reconocerá el señor Ministro, y reconocerán los miembros del Partido Socialista, que con estas medidas, por su carácter de básicas, al menos en más de un 60 por ciento, están condicionando de alguna manera ese futuro Estatuto con unas medidas que no son ciertamente las aceptables.

Pues bien, aun admitiendo, pero no compartiendo, esta tesis de reformas parciales, la Ley no soluciona parcelas concretas; todo lo deja más complicado, todo lo convulsiona y no lo va solucionando.

Decía el portavoz del Grupo Socialista que bastarían tres conceptos, tres soluciones, para que la Ley tuviera un mínimo de credibilidad: la unificación o la permisión de unificar, de refundir, la complejidad existente en estos momentos entre cuerpos y escalas, y permitir una cierta adscripción indistinta de los supuestos. Pero ¿cómo hace esto el proyecto? Deslegalizando, permitiendo que sea el Gobierno, por su solo criterio, su sola voluntad, su simple acierto o desacierto, el que permita esta unificación.

¿No debe ser la Ley, en definitiva, quien marque las directrices esenciales de cómo se van a unir, a refundir o suprimir determinados cuerpos? ¿Es que el Gobierno va a tener la certeza de hacerlo bien sin que necesite el control parlamentario?

JJ Esa adscripción indistinta, yo no digo que en su momento se haga con racionalidad, pero lo que es cierto, tal como queda el proyecto, es que cabe que un capataz desarrolle funciones de un médico, que un médico realice funciones de economista y que un economista pueda realizar funciones de un abogado. Esto es así y está en los artículos correspondientes. Se habla de movilidad, de la necesidad de una movilidad. Pero ¿cuál va a ser el sistema? No lo dice.

Respecto del texto alternativo ofrece una colaboración. Realmente el portavoz del Grupo Socialista se compromete a no tener una actitud partidista al hacer las incorporaciones sustanciales en las fases de Ponencia y de Comisión. Bienvenida sea esa oferta de colaboración; que entre todos hagamos una Función pública de todos, para todos y frente a nadie. En ese sentido, estimamos muy de veras esa oferta de colaboración.

Pero yo rogaría al portavoz del Grupo Socialista que concretara cuál es esta oferta, porque se nos dice que no está de acuerdo con la paridad ni con la representación en los tres Consejos. ¿Qué más queremos tener para

nuestros funcionarios, darles un solo órgano con escasa y mínima representación o, por el contrario, estimar que deben ampliarse estas facultades de representación a sus problemas generales —Consejo Superior—, a su problema de Departamento —Consejo de Departamento—, a su problema específico de cuerpo o escala —Consejo de Cuerpo o Escala?

Se dice que es discutible la paridad. ¿Cómo van a participar dos representaciones públicas, de la Administración y del personal, si no se establece una paridad, sin perjuicio de los privilegios que pueda tener la Administración en cuanto a Poder público? ¿Se puede estar en desacuerdo en querer una mayoría, una gran representatividad, para nuestros funcionarios? ¿Se puede querer que la reforma vaya adelante si no se cuenta con la alternativa, con la oferta de los propios funcionarios?

No se nieguen a dar entrada en el proceso de reforma a la representación del personal. No les tengan miedo; son los primeros que quieren llevar adelante la reforma. Consiganlo, háganlo posible.

Se dice que no se pronuncian en estos momentos, pero que no hay acuerdo en el servicio civil. ¿Qué estructura de Función pública vamos a tener en estos momentos, qué posibilidad real de estructuración, si no establecemos un modelo?

Decía el señor Ministro —y perdón por la extensión, señor Presidente— que no basta un instrumento jurídico para hacer una reforma, pero yo le digo que sin un instrumento jurídico no se puede hacer una reforma, sino que es causa «sine qua non» para llevar a cabo una reforma política.

No obstante, somos conscientes de la necesidad de esa reforma; somos sensibles a esa oferta de colaboración, que pensamos será debidamente correspondida, en las fases de Ponencia y de Comisión. Estimemos todas las propuestas, todas las alternativas; hagamos esa Función pública de todos y para todos.

En este sentido ya les anuncio que precisamente para no retardar, para no hacer imposible la reforma, aun no compartiendo en absoluto esas tesis que plantea el portavoz del Grupo Socialista al comentar el proyecto de Ley que nos ha presentado, este Grupo Popular, en oposición constructiva, que desea la solución de los problemas de nuestra sociedad, retira su enmienda de devolución, manteniendo su texto alternativo para que sirva de base a esa colaboración, a esa oferta.

También es cierto, y lo decimos, que estaremos vigilantes para ver cómo se lleva a cabo esa reforma de la Función pública. Estaremos en permanente contacto y en sintonía con la sociedad, para traer a esta Cámara, o donde proceda, esas aspiraciones, esos anhelos, que hoy están en auténtica desilusión, en franca desesperanza, de los funcionarios públicos.

No están de acuerdo los funcionarios con la reforma que se plantea. Hagamos entre todos que estén de acuerdo con la reforma; hagamos que esos derechos adquiridos o situaciones consolidadas no se malogren y que nuestros funcionarios, los funcionarios de hoy, los de mañana, digan que gracias a un Gobierno que fue responsa-

ble y gracias a una oposición que también lo fue, logramos una Función pública mejor, más perfecta y más responsable, y ello en aras de un mejor servicio a España. (*Aplausos en los bancos de la derecha.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor García-Tizón.

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, ha habido más intervenciones de totalidad y preferiría hacer la dúplica al final.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Señor Pérez Royo, ¿quiere hacer uso del turno de réplica?

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente, para resaltar, en primer lugar, que el señor Sáenz Cosculluela no ha objetado a las afirmaciones que yo he hecho anteriormente en la tribuna. Por eso no tenía intención de replicar inicialmente. Se ha limitado a decir que no es cierta mi afirmación de que ésta es una Ley que yo he calificado de medidas de cataplasma para un caso que, en realidad, es gravísimo. Ha negado que esto sea correcto, pero no ha contradicho mi afirmación fundamental, es decir, la metodología de esta Ley, el andar con parches, con medidas provisionales, en relación a un problema que no admite provisionalidades. Es una metodología errónea, equivocada y, en definitiva, va a impedir que el problema se solucione realmente, que las Comunidades Autónomas, entre otras cosas, puedan empezar su obra legislativa sobre unos cimientos estables y no provisionales. Quería recalcar esto.

En segundo lugar, al igual que han hecho los señores Diputados que han intervenido anteriormente, quiero decir que, por supuesto, he escuchado con satisfacción la oferta de acercamiento, señor Sáenz Cosculluela. En nuestro caso y toda vez que nuestras enmiendas, tanto las singulares como las de texto alternativo, se encuentran tremendamente próximas a la posición tradicional del Partido Socialista (hasta tal punto que, como he indicado anteriormente replicando al Ministro, se trata de enmiendas que coinciden en gran medida con el texto alternativo que presentó el Partido Socialista en la anterior legislatura), entiendo que no será difícil un acercamiento entre estas posiciones y las que actualmente mantiene el Gobierno socialista, siempre que la oferta de colaboración que ha hecho el señor Sáenz Cosculluela sea sincera, como creo que lo es.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Pérez Royo.

Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, mi primera réplica va dirigida al señor Pérez Royo. He dado una contestación global, incorporando los conceptos que me han parecido más conflictivos en el debate, tratando de dar una réplica sintética, es cierto;

pero si he de resumir la respuesta a su enmienda, debo decir que tampoco la enmienda alternativa que presenta el Grupo Comunista es el Estatuto de la Función Pública. En todo caso, adolece de lagunas, adolece de falta de tratamiento de otros aspectos, quizá influido por el mismo carácter que tiene el proyecto de Ley, que acomete las medidas urgentes, pero no entra en una regulación global, absoluta y total de todos los problemas de la Función pública; cosa que, como se ha señalado en el debate, debe ser producto de un proceso.

Sinceramente, creo que puedo decir que no creemos en una reforma de la Función pública al «sprint», valga la expresión. El asunto no es hacer rápidamente un Estatuto que recoja todos y cada uno de los problemas. Es más prudente tomar unas medidas reformadoras, urgentes, partir de esa experiencia, partir de ese proceso para consolidar la reforma. Y no nos falta voluntad política, pero es un proceso más prudente, más racional y, desde luego, aconsejado por el estudio histórico de todo lo que han sido los intentos de reforma de la Función pública.

No he oído decir —y me refiero a otro señor Diputado a quien replico— que no hay un modelo. Lo que he oído decir es que, a partir de unas reformas, hay que configurar definitivamente el modelo. Por lo menos, lo que yo he tratado de decir es que no vamos a un modelo dogmático, ni de Partido, ni siquiera doctrinal, sino a acertar logrando una Administración eficaz dentro de un proceso. Ya el fijar un proceso significa establecer un modelo racional para lograr el resultado definitivo a lo largo de los trabajos legislativos de este y de sucesivos proyectos.

Respecto a que no ha habido diálogo antes, no entro en la valoración de las relaciones de los Grupos políticos y parlamentarios con el Gobierno. Me felicito de que el debate parlamentario tiene virtualidades. Creo que las manifestaciones de distintos Grupos y la propia retirada de la enmienda de devolución indican las virtualidades del diálogo parlamentario, y eso es lo que me interesa destacar en este momento.

Una última manifestación, si no de réplica, sí de consolidación o fijación de posiciones. Nosotros vamos a rechazar las enmiendas alternativas propuestas a la Cámara por el Grupo Parlamentario Mixto, Partido Comunista y por el Grupo Popular, pero les aseguro que los ponentes socialistas van a acudir a la Ponencia del proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma de la Administración pública con el proyecto debajo del brazo y con todos los textos alternativos dentro de la carpeta, porque estamos dispuestos a hacer del trabajo reformador, en el ámbito de la Función pública, un trabajo colectivo de todos los Grupos Parlamentarios.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Sáenz Cosculluela.

Grupos Parlamentarios que no han intervenido hasta el momento y desean fijar su posición en el debate. (Pausa.) Tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley que hoy nos ocupa tiene funda-

mentalmente dos vertientes. Por un lado se inicia el proceso de reforma de la Función pública con carácter general, introduciendo una serie de criterios de ordenación, dirigidos a la racionalización del sector público, al incremento de la eficacia y demás objetivos tendentes a modernizar la Función pública.

Desde una perspectiva de mejora de la Administración pública y desde una óptica de moralización y ejemplarización de la vida pública, compartimos plenamente los intentos dirigidos a introducir una clara regulación de las incompatibilidades, la clarificación del sistema retributivo, el cumplimiento de horarios, jornadas, la unificación de cuerpos, escalas, etcétera. No sólo apoyaremos estos fines, sino que continuaremos trabajando en la misma línea que lo hemos hecho anteriormente con la incipiente Administración vasca. Por otro lado, se atribuye el carácter de bases a una gran parte del contenido. Por tanto, afecta de una manera muy especial a las Comunidades Autónomas, que de alguna forma influyen de modo decisivo en la aparición de este proyecto.

Antes de entrar en el análisis fundamental de las diferencias, porque nuestras discrepancias se fundan principalmente en la incidencia que tienen en algunas competencias de las Comunidades Autónomas, quisiera expresar y reconocer el avance que supone, en la posibilidad de llegar a acuerdos, lo manifestado por el señor Ministro; por ejemplo, la referencia a la situación del personal transferido, en cuanto al reconocimiento de los derechos o la referencia al personal contratado por las Comunidades Autónomas en base a una serie de principios. De todas formas, espero que, cuando se trabaje en la Ponencia, en esas carpetas también figuren las enmiendas a la totalidad de los que las hemos retirado y espero que, en trámites ulteriores, el proyecto se pueda modificar en el sentido de las enmiendas que mantenemos los Grupos que hemos retirado, como he dicho, las enmiendas a la totalidad.

Nuestro Grupo cree firmemente en la posibilidad de llegar a una serie de fórmulas, de acuerdos que posibiliten, de un lado, construir una Administración más moderna y eficaz y, por otro lado, se asienten en la base de un hecho diferencial autonómico.

Este proyecto, a nuestro juicio, no prejuzga el futuro contenido de la Ley de Bases del Régimen Estatutario de los Funcionarios y tiene la nota de la temporalidad, lo que, por una parte, nos tranquiliza, pero, al mismo tiempo, nos preocupa, porque se demora, una vez más, esta promulgación de la Ley de Bases, que puede producir, de alguna forma, una ralentización del proceso autonómico.

Como ya tuvimos ocasiones de expresar en el debate de 1982 con motivo de la fenecida Ley Orgánica y Armonizadora, era preferible que, de una vez por todas, se fuera al proceso de fijación definitiva de esas bases.

Yo entiendo que éste es un proceso lento, pero el diseño legislativo sería deseable que lo fuera, como he dicho antes, de una vez por todas. Confiamos también que se cumpla el compromiso, expresado en su momento en la Comisión, de que esta Ley de Bases se presentaría antes del 30 de junio de 1984. Pero, en cualquier caso, si nos

preocupa el riesgo que pueda suponer el regular, por sucesivas Leyes ordinarias de Cortes, aspectos básicos y/o no básicos, provisionales y/o definitivos de la materia de que se trata, que se van acumulando sucesivamente dando una especie de operación de proceso de tanteo. Ello sería mucho más preocupante si, una vez promulgada la Ley de Bases, se siguieran regulando como básicos capítulos concretos. Buena prueba de ello es que, paralelamente, mañana tendremos la discusión de una Ley que prácticamente es toda básica, salvo la referencia a las Fuerzas Armadas y a la figura del Delegado del Gobierno, como es el proyecto de Ley de Incompatibilidades.

Aquí se vuelve a plantear un contencioso viejo, como es el relativo al Título VI de la Ley del Proceso Autonómico, y que se plasma de nuevo en este proyecto. Si entonces se argumentaba que la transferencia de servicios obligaba a reajustar una serie de departamentos afectados por los traspasos mediante el sistema de traslados voluntarios y forzosos del personal excedente, en este caso creemos que se va más lejos, y mientras dure la transferencia de personas —ésta es la cita textual—, se imposibilita el reclutamiento y selección por parte de las Comunidades Autónomas, sin especificar la causa del reajuste. Se trata de un ajuste de personal en que los excedentes, bien lo sean por transferencias o por reorganización o porque sencillamente sobran en la organización, se pasan con un derecho de preferencia a las Comunidades Autónomas.

Nosotros desconocemos que se haya hecho algún estudio estadístico fiable para conocer las necesidades reales de la Administración; ignoramos con exactitud cuál es el número del personal afectado, del personal sobrante, cuánto tiempo va a durar esta limitación; datos imprescindibles para avanzar en la solución del problema y al que el señor Ministro aludía al decir que había que posibilitar esa Función pública de las Comunidades Autónomas. Difícilmente se podrá hablar de Función pública de las Comunidades Autónomas mientras no se fije el espacio temporal a partir del cual pueda desarrollar una auténtica política de personal, como es en materia de reclutamiento, selección, etcétera.

Un estudio de esta naturaleza requiere mucho tiempo y las Comunidades Autónomas no pueden quedar en esa indefinición temporal, y paralizada esa posibilidad de ejercer una política de personal. Asimismo, hay que considerar las consecuencias personales que acarrearán estas medidas. No se puede dejar al personal afectado por algo tan vital como es el puesto de trabajo o el lugar de su residencia en una incertidumbre de futuro o en una inseguridad de presente. En este sentido, creemos que el traslado forzoso va en contra de un principio histórico, como ha sido o es el de la inamovilidad. De hecho, el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios contempla el traslado forzoso como una sanción. Nosotros creemos que se puede llegar a acuerdos, a veces difíciles y complejos, en materia de traslados voluntarios, pero va a ser mucho más difícil la posibilidad de alcanzar acuerdos en el caso de los traslados forzosos, en el que, de alguna forma, se violenta el ejercicio de libre

albedrío de la libertad personal en cuanto a la fijación de su residencia, aparte de la actitud negativa que se puede producir en las personas que estén en esa situación una vez transferidas a una Comunidad Autónoma.

Por ello, creo que lo que menos nos gusta de los aspectos pendientes relativos a las Comunidades Autónomas es que, de alguna forma, se produce esa modificación de un pacto político, de un acuerdo de envergadura fruto de meses de difícil negociación, como fue el Real Decreto de 26 de septiembre de 1980, por el que se aprobaban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Resulta evidente que la regla de juego fundamental en el proceso autonómico es el cumplimiento estricto de los acuerdos, porque, de lo contrario, se produciría un fenómeno de desconfianza y de falta de credibilidad en las partes, cuando precisamente lo que hace falta en esta relación entre la Administración central y las Administraciones autonómicas, es fundamentarlo en un proceso nuevo de recíproca confianza. Y si aquí hubo en su momento un pacto con virtualidad para ambas partes, creemos que su potencial modificación debe de ser también negociado y pactado en los trámites ulteriores de Ponencia y Comisión.

Otras características que tampoco nos gustan son, por ejemplo, la pretensión homogeneizadora, la redistribución de competencias que, de alguna forma, ignora un mandato constitucional y estatutario, porque introduce de nuevo una redefinición de una serie de competencias que, de acuerdo con el Tribunal Constitucional, sólo les corresponde a los Estatutos o a la Constitución, y tampoco esa utilización, no abusiva, pero sí reiterada del principio de coordinación, que es un concepto en la doctrina un tanto volátil, errático y gaseoso y, de alguna forma, puede permitir una serie de interpretaciones más bien dirigidas a un control que a una auténtica participación.

En nuestra posición, con relación a este proyecto de Ley, diferencio, fundamentalmente, estos dos bloques: el relativo a todas las medidas a las que ha aludido el señor Ministro en su exposición referidas a la reforma de la Administración del Estado y, por otro lado, una serie de temas pendientes que espero que podamos llegar a acuerdos en los siguientes trámites de Ponencia y Comisión.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Monforte.

Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, mi Grupo, al fijar la posición en este debate, realmente tiene el privilegio de recoger todas las opiniones que aquí se han manifestado por parte de diversos Grupos Parlamentarios y empezando por todo ello la exposición que ha hecho el señor Ministro. Esto nos congratula, porque nos permite adoptar un criterio que pienso que puede ser coincidente con bastante de lo dicho aquí.

Sobre todo, como buena nota de lo que el señor Ministro, en su intervención al exponer el proyecto de Ley que se trae a esta Cámara, ha querido precisar, y valía la pena que el señor Ministro precisase, porque una de las cuestiones que nos preocupaban de este proyecto de Ley es, quizá, su imprecisión en bastantes de sus normas, sobre todo, la imprecisión en su espíritu, en el contenido de esta Ley.

En la exposición de motivos se indicaba que esta Ley de Medidas para la Función Pública venía revestida con el carácter de la provisionalidad, y reiteradamente se invocaba en dicha exposición de motivos que vendría después el Estatuto de la Función Pública, el régimen estatutario de los funcionarios.

Señor Ministro, mala cosa sería que esta Ley solamente pretendiese ser provisional, independientemente que estemos de acuerdo o no con su contenido. Pero si se trae a esta Cámara una Ley, buena parte de la cual es una normativa básica, y una normativa que pretende además posibilitar el ejercicio de competencias, tanto por el Estado, como por las Comunidades Autónomas, estas bases deben tener carácter de permanencia; que lo que venga después sea un complemento, pero que no modifique ni distorsione lo que pueda salir al final del trabajo legislativo alrededor de esta Ley. Si la propia jurisprudencia, tanto del Tribunal Supremo, como del Tribunal Constitucional, dice que bases, en el sentido que aquí se tratan, son principios y orientaciones para una producción normativa posterior, lo mínimo que se puede exigir a estas bases es que sean realmente promulgadas con voluntad de permanencia, con voluntad de sentar unos principios, unas orientaciones sobre las cuales Comunidades Autónomas, el propio Estado después trabaje. A partir de aquí pueden salvarse buena parte de imprecisiones que en este momento existen y que para nosotros son graves.

Supongo —y yo he querido entender de las palabras del señor Ministro en su exposición final que lo corregirán— que la alusión de provisionalidad que la exposición de motivos del proyecto de Ley contiene era porque se tiene perfecta conciencia, por parte del Gobierno, de que es una reforma parcial que toca puntos importantes, pero no completa.

A nuestro Grupo no le preocupa el hecho de que se aborde una reforma parcial. De lo que si está convencido mi Grupo es de la absoluta necesidad de la reforma, que es inaplazable. En este sentido he de decir francamente que mi Grupo no tiene ninguna nostalgia de legislaciones de períodos anteriores y aún vigentes.

Podríamos entrar aquí en un debate sobre su eficacia real, con el que me parece que nadie está en desacuerdo, empezando por los propios funcionarios, en cuanto a la necesidad de una reforma a fondo, en serio, en profundidad de la Función pública que dé seguridad, que dé garantías a todos, a los funcionarios, a los ciudadanos, a las Comunidades Autónomas, a las diferentes Administraciones públicas.

En este sentido todo el trabajo que se pueda hacer avanzando en este aspecto me parece que puede ser positivo. Y si en función de este ofrecimiento de trabajo por

parte del Grupo Parlamentario que apoya el Gobierno, recogiendo la voluntad del propio Gobierno de que haya un acuerdo, en lo que salga al final de esta Ley se recogen los pareceres de los distintos Grupos Parlamentarios, pienso que se habrá dado un paso importante hacia adelante en este aspecto de transformación de la Función pública que, evidentemente, no es fácil.

Es un trabajo delicado, difícil. Somos perfectamente conscientes de ello. Hay toda una serie de aspectos, de derechos, de situaciones personales que se deben contemplar a todos los niveles, y si las normas que aquí se produzcan no son el resultado de una profunda reflexión de todos, correríamos el riesgo grave de que desconociesen algunos de estos derechos.

En este aspecto mi Grupo contribuirá, en la medida de todas sus posibilidades, a garantizar estos derechos, entrando, eso sí, en la voluntad que ha manifestado el señor Ministro, y esto nos satisface, de una Administración que sea más ágil, más transparente, más movible, en definitiva, que sirva realmente al Estado que en este momento estamos ya construyendo en una fase importante de concreción, como es el Estado de las Autonomías, que está plenamente en funcionamiento.

En este sentido quería subrayar otro de los aspectos que nos preocupa del actual proyecto de Ley, y es la autorización discrecional, amplísima que se otorga al Gobierno. Se le otorga en aspectos básicos y en aspectos no básicos.

Desde la perspectiva de mi Grupo, supongo que a nadie sorprenderá que me refiera, en primer lugar, a los aspectos básicos sobre los cuales también el Gobierno solicita una autorización. Las capacidades reglamentarias que pueda tener el Gobierno en temas básicos vienen enmarcadas en este momento por la propia filosofía del Tribunal Constitucional que ha establecido con absoluta claridad que, si bien es perfectamente legítima la actuación reglamentaria del Gobierno en aspectos básicos, lo será en tanto en cuanto nace de una norma legal concreta.

Lo que pretende el proyecto del Gobierno no es eso sino una pura y simple deslegalización, y esto me parece que en el tema básico sería prácticamente anticonstitucional. Pero tengo la esperanza de que en Ponencia y en Comisión esto se corrija. Que funcione la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Función Pública, que allí haya un diálogo entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que sus propuestas puedan ser examinadas tanto por el Gobierno como por los Consejos ejecutivos de las Comunidades Autónomas, por las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, y que si hay discrepancias lo vuelvan a reconsiderar, vuelvan a dialogar sobre ello, cada uno en el ámbito de sus competencias, y no porque sean exclusivas en cierta medida ni porque tengamos que construir una estructura desde el punto de vista de la Función pública, porque el propio Tribunal Constitucional nos indica que no ha de ser uniforme, que no tiene por qué ser uniforme; de ahí la capacidad legislativa de las Comunidades Autónomas, la creatividad que en este campo pueda existir. Si hay realmente una

voluntad de diálogo, una voluntad de entendimiento, una real voluntad de preservar los derechos de todos los funcionarios, los que provengan de las Comunidades Autónomas, los que provengan de la Administración del Estado, sin crear discriminaciones entre ellos, si realmente se atiende a la voluntad de creación de una Administración eficaz, tanto en el ámbito del Estado como de las Comunidades Autónomas, estos órganos previstos en la Ley pueden dar la medida de sus posibilidades. Esperemos que sean realmente así y en profundidad.

En definitiva, si la Ley se corrige a fondo, si se otorga a la normativa básica aquí contenida aquella precisión que ha de tener y, por tanto, hay una clara delimitación de competencias de lo que corresponde al Estado y de lo que corresponde a las Comunidades Autónomas, haciendo ya una primera interpretación de lo que el artículo 149.1.18 de la Constitución prevé —pienso que está en el espíritu del señor Ministro el que esta normativa básica ya atiende en principio a este aspecto que por mandato constitucional hay que desarrollar—, habremos dado un primer paso y es importante que vayamos progresando en ello. Realmente mi Grupo intentará al máximo intervenir en los trabajos de Ponencia y Comisión para que todos seamos capaces de superar las ambigüedades que hay aquí.

Por lo que se refiere a los puntos en que estemos en desacuerdo para encontrar una fórmula de entendimiento y sobre lo que el señor Ministro al inicio de su intervención ya ha querido avanzar como compromiso que el Gobierno ofrece en este campo, mi Grupo ha tomado buena nota de ello. Esperemos que todo ello se traduzca en un primer paso de una reforma de la Función pública que dará la medida de lo que realmente podamos ser capaces de hacer en proyectos posteriores.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cuatrecasas.

Vamos a proceder a las votaciones. En primer lugar, votaremos la enmienda de totalidad y devolución al Gobierno, del Grupo Parlamentario Centrista, al proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función pública.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MINON: ¿Este es de devolución?

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Efectivamente. Posteriormente, votaremos las dos enmiendas de texto alternativo, por separado cada una de ellas.

Enmienda de devolución del Grupo Parlamentario Centrista. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 19; en contra, 177; abstenciones, 95.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de totalidad, del Grupo Parlamentario Centrista, de devolución al Gobierno del proyecto de Ley de medidas para la reforma de la Función pública.

Votamos, seguidamente, la enmienda de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Mixto, defendida por el señor Pérez Royo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 20; en contra, 180; abstenciones, 91.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda de totalidad y de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda, igualmente de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Popular. Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 291; a favor, 92; en contra, 179; abstenciones, 19; nulo, uno.*

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Queda, por consiguiente, rechazada la enmienda de totalidad y de texto alternativo, del Grupo Parlamentario Popular.

De este acuerdo de rechazo se dará cuenta a la Comisión correspondiente para la tramitación del proyecto, conforme a las previsiones reglamentarias.

Señorías, acaba de llegar a la Mesa la noticia de un atentado ocurrido en Zarauz, durante un acto electoral de la Coalición Popular, afortunadamente sin víctimas.

Desde este recinto, en que la única fuerza es la palabra y el libre juego de las instituciones democráticas, es preciso una vez más, con igual sobriedad que firmeza, manifestar nuestra repulsa hacia los fanáticos de la metrallita, nuestra fe en el futuro en paz del pueblo vasco y en la convivencia de todos los españoles. *(Aplausos.)*

Se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

*Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.*

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**